

# Boletín Oficial

## OBISPADO DE OURENSE

AÑO CLXXXI

Nº2

ABRIL - JUNIO 2018



Consultar este Boletín en formato digital (PDF).  
Código QR.



**NUESTRA PORTADA:**

*Retrato del Cardenal Pedro Benito Antonio Quevedo y Quintano, obispo de Ourense entre 1776 y 1818.  
En el bicentenario de su fallecimiento.*

Director: Manuel Emilio Rodríguez Álvarez

Diseño, infografía y maquetación: Felipe Iglesias Mira.

Teléfono: 988 366 141

Impresión: ARIGRAF

Depósito Legal: OR-13/1958



# Boletín Oficial del Obispado de Ourense

Año CLXXXI

Abril - junio 2018

Nº 2

## SUMARIO

### IGLESIA UNIVERSAL

Santo Padre Francisco

|                |     |
|----------------|-----|
| Cartas.....    | 259 |
| Mensajes ..... | 267 |

Santa Sede

|   |     |
|---|-----|
| Carta Placuit Deo de la Congregación para la Doctrina de la Fe, a los Obispos de la Iglesia Católica sobre algunos aspectos de la salvación cristiana ..... | 269 |
|---|-----|

### OBISPO

Homilías

|   |     |
|---|-----|
| Exequias del Rvdo. Sr. D. Manuel Sampayo Pérez .....                        | 279 |
| Ordenación de Diáconos.....   | 282 |
| Exequias de Carmen Domínguez Carnicero, Misionera del “Divino Maestro”..... | 286 |
| Exequias del Rvdo. Sr. D. Genaro Tesouro Ollero .....                       | 289 |
| Exequias por Sor María Asunción, Monja Clarisa.....                         | 292 |
| Ordenación Sacerdotal .....   | 295 |

Discursos

|  |     |
|--|-----|
| Palabras de presentación de Manuel Vidal, un presbítero ilustrado de Maceda, 2017..... | 300 |
| Texto introductorio ao libro As palabras dun pastor: Manuel Lorenzo Argibay .....      | 302 |

Cartas

|  |     |
|--|-----|
| Invitando a la participación en la Vigilia de Pentecostés.....   | 304 |
| A los diocesanos con motivo de la Solemnidad de Pentecostés..... | 305 |
| Carta pastoral con motivo del Corpus Christi .....               | 306 |

En Comunidade

|             |     |
|-------------|-----|
| Abril.....  | 308 |
| Mayo.....   | 309 |
| Junio ..... | 311 |

### IGLESIA DIOCESANA

Secretaría General

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Nombramientos..... | 315 |
| Defunciones.....   | 316 |

|   |     |
|---|-----|
| Delegación para el Clero  |     |
| San Juan de Ávila: Ourense celebra el Día del Clero .....                                   | 318 |
| Delegación para la Vida Consagrada.....   | 319 |
| Sínodo Diocesano  |     |
| Crónica del Sínodo Diocesano. Abril a junio de 2018 .....                                   | 320 |
| Iglesia en España   |     |
| Carta del Secretario General de la CEE en la que comunica la Recognitio de la Santa Sede al |     |
| Reglamento de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal .....                         | 321 |
| Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre la Protección de Datos           |     |
| de la Iglesia Católica en España .....  | 322 |
| <b>CRÓNICA DIOCESANA</b>  |     |
| Abril, mayo y junio .....   | 363 |



# IGLESIA UNIVERSAL





---

# IGLESIA UNIVERSAL

## SANTO PADRE FRANCISCO

### CARTAS

**Carta del Papa Francisco**  
**al Prefecto del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida**  
**con ocasión de la publicación del nuevo documento del Dicasterio:**  
***Dar lo mejor de uno mismo. Sobre la perspectiva cristiana del deporte y la***  
***persona humana***

*Vaticano, 1 de junio de 2018. Fiesta de San Justino, mártir.*

*Al venerado hermano Señor Cardenal Kevin Farrell, Prefecto del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.*

Con alegría recibí la noticia de la publicación del documento “Dar lo mejor de uno mismo”, sobre la perspectiva cristiana del deporte y la persona humana, que el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida ha preparado con el objetivo de resaltar el papel de la Iglesia en el mundo del deporte y de cómo el deporte puede ser un instrumento de encuentro, de formación, de misión y santificación.

El deporte es *un lugar de encuentro* donde personas de todo nivel y condición social se unen para lograr un objetivo común. En una cultura dominada por el individualismo y el descarte de las generaciones más jóvenes y de los más mayores, el deporte es un ámbito privilegiado en torno al cual las personas se encuentran sin distinción de raza, sexo, religión o ideología y donde podemos experimentar la alegría de competir por alcanzar una meta juntos, formando parte de un equipo en el que el éxito o la derrota se comparte y se supera; esto nos ayuda a desechar la idea de conquistar un objetivo centrándonos solo en uno mismo. La necesidad del otro abarca no solo a los compañeros de equipo sino también al entrenador, los aficionados, la familia, en definitiva, todas aquellas personas que con su entrega y dedicación hacen posible llegar a “dar lo mejor de uno mismo”. Todo esto hace del deporte un catalizador de experiencias de comunidad, de familia humana. Cuando un padre juega con su hijo, cuando los chicos juegan juntos en el parque o en la escuela, cuando el deportista celebra la victoria con los aficionados, en todos esos ambientes se puede ver el valor del deporte como lugar de unión y encuentro entre las personas. ¡Los grandes objetivos, en el deporte como en la vida, los logramos juntos, en equipo!

El deporte es también *un vehículo de formación*. Quizás hoy más que nunca debemos fijar la mirada en los jóvenes, puesto que, cuanto antes se inicie el proceso de formación, más fácil resultará el desarrollo integral de la persona a través del deporte. ¿Sabemos cómo las nuevas generaciones miran y se inspiran en los deportistas! Por eso, es necesaria la participación de todos los deportistas, de cualquier edad y nivel, para que los que forman parte del mundo del deporte sean un ejemplo en virtudes como la generosidad, la humildad, el sacrificio, la constancia y la alegría. Del mismo modo, deberían dar su aportación en lo que se refiere al espíritu de equipo, el respeto, la competitividad y la solidaridad con los demás. Es esencial que todos seamos conscientes de la importancia que tiene el ejemplo en la práctica deportiva, ya que es buen arado en tierra fértil que facilitará la cosecha siempre que se cuide y se trabaje adecuadamente.

Por último, quisiera resaltar el papel del deporte como *medio de misión y santificación*. La Iglesia está llamada a ser un signo de Jesús en medio del mundo, también a través del deporte en los “oratorios”, en las parroquias y en las escuelas, en las asociaciones, etc... Siempre es ocasión de llevar el mensaje de Cristo, “a tiempo y a destiempo” (2Tim 4,2). Es importante llevar, comunicar esta alegría que transmite el deporte, que no es otra que descubrir las potencialidades de la persona, que nos llaman a desvelar la belleza de la creación y del propio ser humano puesto que está hecho a imagen y semejanza de Dios. El deporte puede abrir el camino a Cristo en aquellos lugares o ambientes donde por diferentes motivos no es posible anunciarlo de manera directa. Y las personas con su testimonio de alegría, con la práctica deportiva en comunidad, pueden ser mensajeras de la Buena Noticia.

Dar lo mejor de uno mismo en el deporte, es también una llamada a aspirar a la santidad. Durante el reciente encuentro con los jóvenes en preparación al Sínodo de los Obispos manifesté la convicción de que todos los jóvenes allí presentes físicamente o a través de las redes sociales, tenían el deseo y la esperanza de dar lo mejor de uno mismo. He utilizado la misma expresión en la reciente exhortación apostólica, recordando que el Señor tiene una forma única y específica de llamada a la santidad para todos nosotros: “Lo que interesa es que cada creyente discierna su propio camino y saque a la luz lo mejor de sí, aquello tan personal que Dios ha puesto en él” (*Gaudete et Exsultate*, 11).

Es necesario profundizar en la estrecha relación que existe entre el deporte y la vida, para que puedan iluminarse recíprocamente, para que el afán de superación en una disciplina atlética sirva también de inspiración para mejorar siempre como persona en todos los aspectos de la vida. Tal búsqueda, con la ayuda de la gracia de Dios, nos encamina a aquella plenitud de vida que nosotros llamamos santidad. El deporte es una riquísima fuente de valores y virtudes que nos ayudan a mejorar como personas. Como el atleta durante el entrenamiento, la práctica

deportiva nos ayuda a dar lo mejor de nosotros mismos, a descubrir sin miedo nuestros propios límites, y a luchar por mejorar cada día. De esta forma, “en la medida en que se santifica, cada cristiano se vuelve más fecundo para el mundo” (*ibidem*, 33). Para el deportista cristiano, la santidad será entonces vivir el deporte como un medio de encuentro, de formación de la personalidad, de testimonio y de anuncio de la alegría de ser cristiano con los que le rodean.

Ruego al Señor, por intercesión de la Santísima Virgen, para que este documento produzca frutos abundantes tanto en el compromiso eclesial con la pastoral del deporte, como más allá de las fronteras de la Iglesia. A todos los deportistas y los agentes de pastoral que se reconocen en el gran “equipo” del Señor Jesús les pido por favor que recen por mí y envíe de corazón mi bendición,

## Carta del Papa Francisco al Pueblo de Dios

*Vaticano, 20 de agosto de 2018.*

«Si un miembro sufre, todos sufren con él» (1 Co 12,26). Estas palabras de san Pablo resuenan con fuerza en mi corazón al constatar una vez más el sufrimiento vivido por muchos menores a causa de abusos sexuales, de poder y de conciencia cometidos por un notable número de clérigos y personas consagradas. Un crimen que genera hondas heridas de dolor e impotencia; en primer lugar, en las víctimas, pero también en sus familiares y en toda la comunidad, sean creyentes o no creyentes. Mirando hacia el pasado nunca será suficiente lo que se haga para pedir perdón y buscar reparar el daño causado. Mirando hacia el futuro nunca será poco todo lo que se haga para generar una cultura capaz de evitar que estas situaciones no solo no se repitan, sino que no encuentren espacios para ser encubiertas y perpetuarse. El dolor de las víctimas y sus familias es también nuestro dolor, por eso urge reafirmar una vez más nuestro compromiso para garantizar la protección de los menores y de los adultos en situación de vulnerabilidad.

### *1. Si un miembro sufre*

En los últimos días se dio a conocer un informe donde se detalla lo vivido por al menos mil sobrevivientes, víctimas del abuso sexual, de poder y de conciencia en manos de sacerdotes durante aproximadamente setenta años. Si bien se pueda decir que la mayoría de los casos corresponden al pasado, sin embargo, con el correr del tiempo hemos conocido el dolor de muchas de las víctimas y constatamos que las heridas nunca desaparecen y nos obligan a condenar con fuerza estas atrocidades, así como a unir esfuerzos para erradicar esta cultura de muerte; las heridas “nunca prescriben”. El dolor de estas víctimas es un gemido que clama al cielo, que llega al alma y que durante mucho tiempo fue ignorado, callado o silenciado. Pero su grito fue más fuerte que todas las medidas que lo intentaron silenciar o, incluso, que pretendieron resolverlo con decisiones que aumentaron la gravedad cayendo en la complicidad. Clamor que el Señor escuchó demostrándonos, una vez más, de qué parte quiere estar. El cántico de María no se equivoca y sigue susurrándose a lo largo de la historia porque el Señor se acuerda de la promesa que hizo a nuestros padres: «Dispersa a los soberbios de corazón, derriba del trono a los poderosos y enaltece a los humildes, a los hambrientos los colma de bienes y a los ricos los despide vacíos» (Lc 1,51-53), y sentimos vergüenza cuando constatamos que nuestro estilo de vida ha desmentido y desmiente lo que recitamos con nuestra voz.

Con vergüenza y arrepentimiento, como comunidad eclesial, asumimos que no supimos estar donde teníamos que estar, que no actuamos a tiempo reco-

nociendo la magnitud y la gravedad del daño que se estaba causando en tantas vidas. Hemos descuidado y abandonado a los pequeños. Hago mías las palabras del entonces cardenal Ratzinger cuando, en el *Via Crucis* escrito para el Viernes Santo del 2005, se unió al grito de dolor de tantas víctimas y, clamando, decía: «¡Cuánta suciedad en la Iglesia y entre los que, por su sacerdocio, deberían estar completamente entregados a él! ¡Cuánta soberbia, cuánta autosuficiencia! [...] La traición de los discípulos, la recepción indigna de su Cuerpo y de su Sangre, es ciertamente el mayor dolor del Redentor, el que le traspasa el corazón. No nos queda más que gritarle desde lo profundo del alma: *Kyrie, eleison* - Señor, sálvanos (cf. *Mt* 8,25)» (Novena Estación).

## 2. *Todos sufren con él*

La magnitud y gravedad de los acontecimientos exige asumir este hecho de manera global y comunitaria. Si bien es importante y necesario en todo camino de conversión tomar conocimiento de lo sucedido, esto en sí mismo no basta. Hoy nos vemos desafiados como Pueblo de Dios a asumir el dolor de nuestros hermanos vulnerados en su carne y en su espíritu. Si en el pasado la omisión pudo convertirse en una forma de respuesta, hoy queremos que la solidaridad, entendida en su sentido más hondo y desafiante, se convierta en nuestro modo de hacer la historia presente y futura, en un ámbito donde los conflictos, las tensiones y especialmente las víctimas de todo tipo de abuso puedan encontrar una mano tendida que las proteja y rescate de su dolor (cf. Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 228). Tal solidaridad nos exige, a su vez, denunciar todo aquello que ponga en peligro la integridad de cualquier persona. Solidaridad que reclama luchar contra todo tipo de corrupción, especialmente la espiritual, «porque se trata de una ceguera cómoda y autosuficiente donde todo termina pareciendo lícito: el engaño, la calumnia, el egoísmo y tantas formas sutiles de autorreferencialidad, ya que “el mismo Satanás se disfraza de ángel de luz (2 *Co* 11,14)”» (Exhort. ap. *Gaudete et exultate*, 165). La llamada de san Pablo a sufrir con el que sufre es el mejor antídoto contra cualquier intento de seguir reproduciendo entre nosotros las palabras de Caín: «¿Soy yo el guardián de mi hermano?» (*Gn* 4,9).

Soy consciente del esfuerzo y del trabajo que se realiza en distintas partes del mundo para garantizar y generar las mediaciones necesarias que den seguridad y protejan la integridad de niños y de adultos en estado de vulnerabilidad, así como de la implementación de la “tolerancia cero” y de los modos de rendir cuentas por parte de todos aquellos que realicen o encubran estos delitos. Nos hemos demorado en aplicar estas acciones y sanciones tan necesarias, pero confío en que ayudarán a garantizar una mayor cultura del cuidado en el presente y en el futuro.

Conjuntamente con esos esfuerzos, es necesario que cada uno de los bautizados se sienta involucrado en la transformación eclesial y social que tanto nece-

sitamos. Tal transformación exige la conversión personal y comunitaria, y nos lleva a mirar en la misma dirección que el Señor mira. Así le gustaba decir a san Juan Pablo II: «Si verdaderamente hemos partido de la contemplación de Cristo, tenemos que saberlo descubrir sobre todo en el rostro de aquellos con los que él mismo ha querido identificarse» (Carta ap. *Novo millennio ineunte*, 49). Aprender a mirar donde el Señor mira, a estar donde el Señor quiere que estemos, a convertir el corazón ante su presencia. Para esto ayudará la oración y la penitencia. Invito a todo el santo Pueblo fiel de Dios al *ejercicio penitencial de la oración y el ayuno* siguiendo el mandato del Señor[1], que despierte nuestra conciencia, nuestra solidaridad y compromiso con una cultura del cuidado y el “nunca más” a todo tipo y forma de abuso.

Es imposible imaginar una conversión del accionar eclesial sin la participación activa de todos los integrantes del Pueblo de Dios. Es más, cada vez que hemos intentado suplantar, acallar, ignorar, reducir a pequeñas élites al Pueblo de Dios construimos comunidades, planes, acentuaciones teológicas, espiritualidades y estructuras sin raíces, sin memoria, sin rostro, sin cuerpo, en definitiva, sin vida[2]. Esto se manifiesta con claridad en una manera anómala de entender la autoridad en la Iglesia -tan común en muchas comunidades en las que se han dado las conductas de abuso sexual, de poder y de conciencia- como es el clericalismo, esa actitud que «no solo anula la personalidad de los cristianos, sino que tiene una tendencia a disminuir y desvalorizar la gracia bautismal que el Espíritu Santo puso en el corazón de nuestra gente»[3]. El clericalismo, favorecido sea por los propios sacerdotes como por los laicos, genera una escisión en el cuerpo eclesial que beneficia y ayuda a perpetuar muchos de los males que hoy denunciamos. Decir no al abuso, es decir enérgicamente no a cualquier forma de clericalismo.

Siempre es bueno recordar que el Señor, «en la historia de la salvación, ha salvado a un pueblo. No existe identidad plena sin pertenencia a un pueblo. Nadie se salva solo, como individuo aislado, sino que Dios nos atrae tomando en cuenta la compleja trama de relaciones interpersonales que se establecen en la comunidad humana: Dios quiso entrar en una dinámica popular, en la dinámica de un pueblo» (Exhort. ap. *Gaudete et exsultate*, 6). Por tanto, la única manera que tenemos para responder a este mal que viene cobrando tantas vidas es vivirlo como una tarea que nos involucra y compete a todos como Pueblo de Dios. Esta conciencia de sentirnos parte de un pueblo y de una historia común hará posible que reconozcamos nuestros pecados y errores del pasado con una apertura penitencial capaz de dejarse renovar desde dentro. Todo lo que se realice para erradicar la cultura del abuso de nuestras comunidades, sin una participación activa de todos los miembros de la Iglesia, no logrará generar las dinámicas necesarias para una sana y realista transformación. La dimensión

penitencial de ayuno y oración nos ayudará como Pueblo de Dios a ponernos delante del Señor y de nuestros hermanos heridos, como pecadores que imploran el perdón y la gracia de la vergüenza y la conversión, y así elaborar acciones que generen dinamismos en sintonía con el Evangelio. Porque «cada vez que intentamos volver a la fuente y recuperar la frescura del Evangelio, brotan nuevos caminos, métodos creativos, otras formas de expresión, signos más elocuentes, palabras cargadas de renovado significado para el mundo actual» (Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 11).

Es imprescindible que como Iglesia podamos reconocer y condenar con dolor y vergüenza las atrocidades cometidas por personas consagradas, clérigos e incluso por todos aquellos que tenían la misión de velar y cuidar a los más vulnerables. Pidamos perdón por los pecados propios y ajenos. La conciencia de pecado nos ayuda a reconocer los errores, los delitos y las heridas generadas en el pasado y nos permite abrirnos y comprometernos más con el presente en un camino de renovada conversión.

Asimismo, la penitencia y la oración nos ayudará a sensibilizar nuestros ojos y nuestro corazón ante el sufrimiento ajeno y a vencer el afán de dominio y posesión que muchas veces se vuelve raíz de estos males. Que el ayuno y la oración despierten nuestros oídos ante el dolor silenciado en niños, jóvenes y minusválidos. Ayuno que nos dé hambre y sed de justicia e impulse a caminar en la verdad apoyando todas las mediaciones judiciales que sean necesarias. Un ayuno que nos sacuda y nos lleve a comprometernos desde la verdad y la caridad con todos los hombres de buena voluntad y con la sociedad en general para luchar contra cualquier tipo de abuso sexual, de poder y de conciencia.

De esta forma podremos transparentar la vocación a la que hemos sido llamados de ser «signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano» (Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 1).

«Si un miembro sufre, todos sufren con él», nos decía san Pablo. Por medio de la actitud orante y penitencial podremos entrar en sintonía personal y comunitaria con esta exhortación para que crezca entre nosotros el don de la compasión, de la justicia, de la prevención y reparación. María supo estar al pie de la cruz de su Hijo. No lo hizo de cualquier manera, sino que estuvo firmemente de pie y a su lado. Con esta postura manifiesta su modo de estar en la vida. Cuando experimentamos la desolación que nos produce estas llagas eclesiales, con María nos hará bien «instar más en la oración» (S. Ignacio de Loyola, *Ejercicios Espirituales*, 319), buscando crecer más en amor y fidelidad a la Iglesia. Ella, la primera discípula, nos enseña a todos los discípulos cómo hemos de detenernos ante el sufrimiento del inocente, sin evasiones ni pusilanimidad. Mirar a María es aprender a descubrir dónde y cómo tiene que estar el discípulo de Cristo.

Que el Espíritu Santo nos dé la gracia de la conversión y la unción interior

para poder expresar, ante estos crímenes de abuso, nuestra compunción y nuestra decisión de luchar con valentía.

NOTAS:

[1] «Esta clase de demonios solo se expulsa con la oración y el ayuno» (*Mt* 17,21).

[2] Cf. *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile* (31 mayo 2018).

[3] *Carta al Cardenal Marc Ouellet, Presidente de la Pontificia Comisión para América Latina* (19 marzo 2016).

---

**MENSAJES****Mensaje URBI ET ORBI  
Pascua 2018**

*Balcón central de la Basílica Vaticana.*

*Domingo, 1 de abril de 2018.*

*Queridos hermanos y hermanas, ¡Feliz Pascua!*

Jesús ha resucitado de entre los muertos.

Junto con el canto del aleluya, resuena en la Iglesia y en todo el mundo, este mensaje: Jesús es el Señor, el Padre lo ha resucitado y él vive para siempre en medio de nosotros.

Jesús mismo había preanunciado su muerte y resurrección con la imagen del *grano de trigo*. Decía: «Si el grano de trigo no cae en tierra y muere, queda infecundo; pero si muere, da mucho fruto» (Jn 12,24). Y esto es lo que ha sucedido: Jesús, el grano de trigo sembrado por Dios en los surcos de la tierra, murió víctima del pecado del mundo, permaneció dos días en el sepulcro; pero en su muerte estaba presente toda la potencia del amor de Dios, que se liberó y se manifestó el tercer día, y que hoy celebramos: la Pascua de Cristo Señor.

Nosotros, cristianos, creemos y sabemos que la resurrección de Cristo es la verdadera esperanza del mundo, aquella que no defrauda. Es la fuerza del grano de trigo, del amor que se humilla y se da hasta el final, y que renueva realmente el mundo. También hoy esta fuerza produce fruto en los surcos de nuestra historia, marcada por tantas injusticias y violencias. Trae frutos de esperanza y dignidad donde hay miseria y exclusión, donde hay hambre y falta de trabajo, a los prófugos y refugiados -tantas veces rechazados por la cultura actual del descarte-, a las víctimas del narcotráfico, de la trata de personas y de las distintas formas de esclavitud de nuestro tiempo.

Y, hoy, nosotros pedimos frutos de paz para el mundo entero, comenzando por la amada y martirizada Siria, cuya población está extenuada por una guerra que no tiene fin. Que la luz de Cristo resucitado ilumine en esta Pascua las conciencias de todos los responsables políticos y militares, para que se ponga fin inmediatamente al exterminio que se está llevando a cabo, se respete el derecho humanitario y se proceda a facilitar el acceso a las ayudas que estos hermanos y hermanas nuestros necesitan urgentemente, asegurando al mismo tiempo las condiciones adecuadas para el regreso de los desplazados.

Invocamos frutos de reconciliación para Tierra Santa, que en estos días también está siendo golpeada por conflictos abiertos que no respetan a los indefensos, para Yemen y para todo el Oriente Próximo, para que el diálogo y el respeto mutuo prevalezcan sobre las divisiones y la violencia. Que nuestros hermanos en

Cristo, que sufren frecuentemente abusos y persecuciones, puedan ser testigos luminosos del Resucitado y de la victoria del bien sobre el mal.

Suplicamos en este día frutos de esperanza para cuantos anhelan una vida más digna, sobre todo en aquellas regiones del continente africano que sufren por el hambre, por conflictos endémicos y el terrorismo. Que la paz del Resucitado sane las heridas en Sudán del Sur: abra los corazones al diálogo y a la comprensión mutua. No olvidemos a las víctimas de ese conflicto, especialmente a los niños. Que nunca falte la solidaridad para las numerosas personas obligadas a abandonar sus tierras y privadas del mínimo necesario para vivir.

Imploramos frutos de diálogo para la península coreana, para que las conversaciones en curso promuevan la armonía y la pacificación de la región. Que los que tienen responsabilidades directas actúen con sabiduría y discernimiento para promover el bien del pueblo coreano y construir relaciones de confianza en el seno de la comunidad internacional.

Pedimos frutos de paz para Ucrania, para que se fortalezcan los pasos en favor de la concordia y se faciliten las iniciativas humanitarias que necesita la población.

Suplicamos frutos de consolación para el pueblo venezolano, el cual -como han escrito sus Pastores- vive en una especie de «tierra extranjera» en su propio país. Para que, por la fuerza de la resurrección del Señor Jesús, encuentre la vía justa, pacífica y humana para salir cuanto antes de la crisis política y humanitaria que lo oprime, y no falten la acogida y asistencia a cuantos entre sus hijos están obligados a abandonar su patria.

Traiga Cristo Resucitado frutos de vida nueva para los niños que, a causa de las guerras y el hambre, crecen sin esperanza, carentes de educación y de asistencia sanitaria; y también para los ancianos desechados por la cultura egoísta, que descarta a quien no es «productivo».

Invocamos frutos de sabiduría para los que en todo el mundo tienen responsabilidades políticas, para que respeten siempre la dignidad humana, se esfuercen con dedicación al servicio del bien común y garanticen el desarrollo y la seguridad a los propios ciudadanos.

Queridos hermanos y hermanas:

También a nosotros, como a las mujeres que acudieron al sepulcro, van dirigidas estas palabras: «¿Por qué buscáis entre los muertos al que vive? No está aquí. Ha resucitado» (*Lc 24,5-6*). La muerte, la soledad y el miedo ya no son la última palabra. Hay una palabra que va más allá y que solo Dios puede pronunciar: es la palabra de la Resurrección (cf. Juan Pablo II, *Palabras al término del Vía Crucis*, 18 abril 2003). Ella, con la fuerza del amor de Dios, «ahuyenta los pecados, lava las culpas, devuelve la inocencia a los caídos, la alegría a los tristes, expulsa el odio, trae la concordia, doblega a los poderosos» (Pregón pascual).

¡Feliz Pascua a todos!

---

## SANTA SEDE

### CONGREGACIONES

#### **Carta *Placuit Deo* de la Congregación para la Doctrina de la Fe, a los Obispos de la Iglesia Católica sobre algunos aspectos de la salvación cristiana**

##### **I. Introducción**

1. «Dispuso Dios en su sabiduría revelarse a Sí mismo y dar a conocer el misterio de su voluntad (cf. *Ef* 1, 9), mediante el cual los hombres, por medio de Cristo, Verbo encarnado, tienen acceso al Padre en el Espíritu Santo y se hacen consortes de la naturaleza divina (cf. *Ef* 2, 18; *2 P* 1, 4). [...] Pero la verdad íntima acerca de Dios y acerca de la salvación humana se nos manifiesta por la revelación en Cristo, que es a un tiempo mediador y plenitud de toda la revelación»[1]. La enseñanza sobre la salvación en Cristo requiere siempre ser profundizada nuevamente. Manteniendo fija la mirada en el Señor Jesús, la Iglesia se dirige con amor materno a todos los hombres, para anunciarles todo el designio de la Alianza del Padre que, a través del Espíritu Santo, quiere «recapitular en Cristo todas las cosas» (cf. *Ef* 1, 10). La presente Carta pretende resaltar, en el surco de la gran tradición de la fe y con particular referencia a la enseñanza del Papa Francisco, algunos aspectos de la salvación cristiana que hoy pueden ser difíciles de comprender debido a las recientes transformaciones culturales.

##### **II. El impacto de las transformaciones culturales de hoy en el significado de la salvación cristiana**

2. El mundo contemporáneo percibe no sin dificultad la confesión de la fe cristiana, que proclama a Jesús como el único Salvador de todo el hombre y de toda la humanidad (cf. *Hch* 4, 12; *Rm* 3, 23-24; *1 Tm* 2, 4-5; *Tt* 2, 11-15)[2]. Por un lado, el individualismo centrado en el sujeto autónomo tiende a ver al hombre como un ser cuya realización depende únicamente de su fuerza[3]. En esta visión, la figura de Cristo corresponde más a un modelo que inspira acciones generosas, con sus palabras y gestos, que a Aquel que transforma la condición humana, incorporándonos en una nueva existencia reconciliada con el Padre y entre nosotros a través del Espíritu (cf. *2 Co* 5, 19; *Ef* 2, 18). Por otro lado, se extiende la visión de una salvación meramente interior, la cual tal vez suscite una fuerte convicción personal, o un sentimiento intenso, de estar unidos a Dios, pero no llega a asumir, sanar y renovar nuestras relaciones con los demás y con el mundo creado. Desde esta perspectiva, se hace difícil comprender el significado de la Encarnación del Verbo, por la cual se convirtió miembro de la familia hu-

mana, asumiendo nuestra carne y nuestra historia, por nosotros los hombres y por nuestra salvación.

3. El Santo Padre Francisco, en su magisterio ordinario, se ha referido a menudo a dos tendencias que representan las dos desviaciones que acabamos de mencionar y que en algunos aspectos se asemejan a dos antiguas herejías: el pelagianismo y el gnosticismo[4]. En nuestros tiempos, prolifera una especie de neo-pelagianismo para el cual el individuo, radicalmente autónomo, pretende salvarse a sí mismo, sin reconocer que depende, en lo más profundo de su ser, de Dios y de los demás. La salvación es entonces confiada a las fuerzas del individuo, o las estructuras puramente humanas, incapaces de acoger la novedad del Espíritu de Dios[5]. Un cierto neo-gnosticismo, por su parte, presenta una salvación meramente interior, encerrada en el subjetivismo[6], que consiste en elevarse «con el intelecto hasta los misterios de la divinidad desconocida»[7]. Se pretende, de esta forma, liberar a la persona del cuerpo y del cosmos material, en los cuales ya no se descubren las huellas de la mano providente del Creador, sino que ve sólo una realidad sin sentido, ajena de la identidad última de la persona, y manipulable de acuerdo con los intereses del hombre[8]. Por otro lado, está claro que la comparación con las herejías pelagiana y gnóstica solo se refiere a rasgos generales comunes, sin entrar en juicios sobre la naturaleza exacta de los antiguos errores. De hecho, la diferencia entre el contexto histórico secularizado de hoy y el de los primeros siglos cristianos, en el que nacieron estas herejías, es grande[9]. Sin embargo, en la medida en que el gnosticismo y el pelagianismo son peligros perennes de una errada comprensión de la fe bíblica, es posible encontrar cierta familiaridad con los movimientos contemporáneos apenas descritos.

4. Tanto el individualismo neo-pelagiano como el desprecio neo-gnóstico del cuerpo deforman la confesión de fe en Cristo, el Salvador único y universal. ¿Cómo podría Cristo mediar en la Alianza de toda la familia humana, si el hombre fuera un individuo aislado, que se autorrealiza con sus propias fuerzas, como lo propone el neo-pelagianismo? ¿Y cómo podría llegar la salvación a través de la Encarnación de Jesús, su vida, muerte y resurrección en su verdadero cuerpo, si lo que importa solamente es liberar la interioridad del hombre de las limitaciones del cuerpo y la materia, según la nueva visión neo-gnóstica? Frente a estas tendencias, la presente Carta desea reafirmar que la salvación consiste en nuestra unión con Cristo, quien, con su Encarnación, vida, muerte y resurrección, ha generado un nuevo orden de relaciones con el Padre y entre los hombres, y nos ha introducido en este orden gracias al don de su Espíritu, para que podamos unirnos al Padre como hijos en el Hijo, y convertirnos en un solo cuerpo en el «primogénito entre muchos hermanos» (*Rm* 8, 29).

### **III. Aspiración humana a la salvación**

5. El hombre se percibe a sí mismo, directa o indirectamente, como un enig-

ma: ¿Quién soy yo que existo, pero no tengo en mí el principio de mi existir? Cada persona, a su modo, busca la felicidad, e intenta alcanzarla recurriendo a los recursos que tiene a disposición. Sin embargo, esta aspiración universal no necesariamente se expresa o se declara; más bien, es más secreta y oculta de lo que parece, y está lista para revelarse en situaciones particulares. Muy a menudo coincide con la esperanza de la salud física, a veces toma la forma de ansiedad por un mayor bienestar económico, se expresa ampliamente a través de la necesidad de una paz interior y una convivencia serena con el prójimo. Por otro lado, si bien la cuestión de la salvación se presenta como un compromiso por un bien mayor, también conserva el carácter de resistencia y superación del dolor. A la lucha para conquistar el bien, se une la lucha para defenderse del mal: de la ignorancia y el error, de la fragilidad y la debilidad, de la enfermedad y la muerte.

6. Con respecto a estas aspiraciones, la fe en Cristo nos enseña, rechazando cualquier pretensión de autorrealización, que solo se pueden realizar plenamente si Dios mismo lo hace posible, atrayéndonos hacia Él mismo. La salvación completa de la persona no consiste en las cosas que el hombre podría obtener por sí mismo, como la posesión o el bienestar material, la ciencia o la técnica, el poder o la influencia sobre los demás, la buena reputación o la autocomplacencia[10]. Nada creado puede satisfacer al hombre por completo, porque Dios nos ha destinado a la comunión con Él y nuestro corazón estará inquieto hasta que descanse en Él[11]. «La vocación suprema del hombre en realidad es una sola, es decir, la divina»[12]. La revelación, de esta manera, no se limita a anunciar la salvación como una respuesta a la expectativa contemporánea. «Si la redención, por el contrario, hubiera de ser juzgada o medida por la necesidad existencial de los seres humanos, ¿cómo podríamos soslayar la sospecha de haber simplemente creado un Dios Redentor a imagen de nuestra propia necesidad?»[13].

7. Además es necesario afirmar que, de acuerdo con la fe bíblica, el origen del mal no se encuentra en el mundo material y corpóreo, experimentada como un límite o como una prisión de la que debemos ser salvados. Por el contrario, la fe proclama que todo el cosmos es bueno, en cuanto creado por Dios (cf. *Gn* 1, 31; *Sb* 1, 13-14; 1 *Tm* 4 4), y que el mal que más daña al hombre es el que procede de su corazón (cf. *Mt* 15, 18-19; *Gn* 3, 1-19). Pecando, el hombre ha abandonado la fuente del amor y se ha perdido en formas espurias de amor, que lo encierran cada vez más en sí mismo. Esta separación de Dios - de Aquel que es fuente de comunión y de vida - que conduce a la pérdida de la armonía entre los hombres y de los hombres con el mundo, introduciendo el dominio de la disgregación y de la muerte (cf. *Rm* 5, 12). En consecuencia, la salvación que la fe nos anuncia no concierne solo a nuestra interioridad, sino a nuestro ser integral. Es la persona completa, de hecho, en cuerpo y alma, que ha sido creada por el amor de Dios a su imagen y semejanza, y está llamada a vivir en comunión con Él.

#### IV. Cristo, Salvador y Salvación

8. En ningún momento del camino del hombre, Dios ha dejado de ofrecer su salvación a los hijos de Adán (cf. *Gn* 3, 15), estableciendo una alianza con todos los hombres en Noé (cf. *Gn* 9, 9) y, más tarde, con Abraham y su descendencia (cf. *Gn* 15, 18). La salvación divina asume así el orden creativo compartido por todos los hombres y recorre su camino concreto a través de la historia. Eligiéndose un pueblo, a quien ha ofrecido los medios para luchar contra el pecado y acercarse a Él, Dios ha preparado la venida de «un poderoso Salvador en la casa de David, su servidor» (*Lc* 1, 69). En la plenitud de los tiempos, el Padre ha enviado a su Hijo al mundo, quien anunció el reino de Dios, curando todo tipo de enfermedades (cf. *Mt* 4, 23). Las curaciones realizadas por Jesús, en las cuales se hacía presente la providencia de Dios, eran un signo que se refería a su persona, a Aquel que se ha revelado plenamente como el Señor de la vida y la muerte en su evento pascual. Según el Evangelio, la salvación para todos los pueblos comienza con la aceptación de Jesús: «Hoy ha llegado la salvación a esta casa» (*Lc* 19, 9). La buena noticia de la salvación tiene nombre y rostro: Jesucristo, Hijo de Dios, Salvador. «No se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona, que da un nuevo horizonte a la vida y, con ello, una orientación decisiva»[14].

9. La fe cristiana, a través de su tradición centenaria, ha ilustrado, a través de muchas figuras, esta obra salvadora del Hijo encarnado. Lo ha hecho sin nunca separar el aspecto curativo de la salvación, por el que Cristo nos rescata del pecado, del aspecto edificante, por el cual Él nos hace hijos de Dios, partícipes de su naturaleza divina (cf. *2 P* 1, 4). Teniendo en cuenta la perspectiva salvífica que desciende (de Dios que viene a rescatar a los hombres), Jesús es iluminador y revelador, redentor y liberador, el que diviniza al hombre y lo justifica. Asumiendo la perspectiva ascendiente (desde los hombres que acuden a Dios), Él es el que, como Sumo Sacerdote de la Nueva Alianza, ofrece al Padre, en el nombre de los hombres, el culto perfecto: se sacrifica, expía los pecados y permanece siempre vivo para interceder a nuestro favor. De esta manera aparece, en la vida de Jesús, una admirable sinergia de la acción divina con la acción humana, que muestra la falta de fundamento de la perspectiva individualista. Por un lado, de hecho, el sentido descendiente testimonia la primacía absoluta de la acción gratuita de Dios; la humildad para recibir los dones de Dios, antes de cualquier acción nuestra, es esencial para poder responder a su amor salvífico. Por otra parte, el sentido ascendiente nos recuerda que, por la acción humana plenamente de su Hijo, el Padre ha querido regenerar nuestras acciones, de modo que, asimilados a Cristo, podamos hacer «buenas obras, que Dios preparó de antemano para que las practicáramos» (*Ef* 2, 10).

10. Está claro, además, que la salvación que Jesús ha traído en su propia per-

sona no ocurre solo de manera interior. De hecho, para poder comunicar a cada persona la comunión salvífica con Dios, el Hijo se ha hecho carne (cf. *Jn* 1, 14). Es precisamente asumiendo la carne (cf. *Rm* 8, 3; *Hb* 2, 14: 1 *Jn* 4, 2), naciendo de una mujer (cf. *Ga* 4, 4), que «se hizo el Hijo de Dios Hijo del Hombre»[15] y nuestro hermano (cf. *Hb* 2, 14). Así, en la medida en que Él ha entrado a formar parte de la familia humana, «se ha unido, en cierto modo, con todo hombre»[16] y ha establecido un nuevo orden de relaciones con Dios, su Padre, y con todos los hombres, en quienes podemos ser incorporado para participar a su propia vida. En consecuencia, la asunción de la carne, lejos de limitar la acción salvadora de Cristo, le permite mediar concretamente la salvación de Dios para todos los hijos de Adán.

11. En conclusión, para responder, tanto al reduccionismo individualista de tendencia pelagiana, como al reduccionismo neo-gnóstico que promete una liberación meramente interior, es necesario recordar la forma en que Jesús es Salvador. No se ha limitado a mostrarnos el camino para encontrar a Dios, un camino que podríamos seguir por nuestra cuenta, obedeciendo sus palabras e imitando su ejemplo. Cristo, más bien, para abrirnos la puerta de la liberación, se ha convertido Él mismo en el camino: «Yo soy el camino» (*Jn* 14, 6)[17]. Además, este camino no es un camino meramente interno, al margen de nuestras relaciones con los demás y con el mundo creado. Por el contrario, Jesús nos ha dado un «camino nuevo y viviente que él nos abrió a través del velo del Templo, que es su carne» (*Hb* 10, 20). En resumen, Cristo es Salvador porque ha asumido nuestra humanidad integral y vivió una vida humana plena, en comunión con el Padre y con los hermanos. La salvación consiste en incorporarnos a nosotros mismos en su vida, recibiendo su Espíritu (cf. 1 *Jn* 4, 13). Así se ha convertido «en cierto modo, en el principio de toda gracia según la humanidad»[18]. Él es, al mismo tiempo, el Salvador y la Salvación.

### **V. La Salvación en la Iglesia, cuerpo de Cristo**

12. El lugar donde recibimos la salvación traída por Jesús es la Iglesia, comunidad de aquellos que, habiendo sido incorporados al nuevo orden de relaciones inaugurado por Cristo, pueden recibir la plenitud del Espíritu de Cristo (*Rm* 8, 9). Comprender esta mediación salvífica de la Iglesia es una ayuda esencial para superar cualquier tendencia reduccionista. La salvación que Dios nos ofrece, de hecho, no se consigue sólo con las fuerzas individuales, como indica el neo-pelagianismo, sino a través de las relaciones que surgen del Hijo de Dios encarnado y que forman la comunión de la Iglesia. Además, dado que la gracia que Cristo nos da no es, como pretende la visión neo-gnóstica, una salvación puramente interior, sino que nos introduce en las relaciones concretas que Él mismo vivió, la Iglesia es una comunidad visible: en ella tocamos la carne de Jesús, singularmente en los hermanos más pobres y más sufridos. En resumen, la mediación salvífica de la Iglesia, «sacramento universal de salvación»[19], nos asegura que

la salvación no consiste en la autorrealización del individuo aislado, ni tampoco en su fusión interior con el divino, sino en la incorporación en una comunión de personas que participa en la comunión de la Trinidad.

13. Tanto la visión individualista como la meramente interior de la salvación contradicen también la economía sacramental a través de la cual Dios ha querido salvar a la persona humana. La participación, en la Iglesia, al nuevo orden de relaciones inaugurado por Jesús sucede a través de los sacramentos, entre los cuales el bautismo es la puerta[20], y la Eucaristía, la fuente y cumbre[21]. Así vemos, por un lado, la inconsistencia de las pretensiones de auto-salvación, que solo cuentan con las fuerzas humanas. La fe confiesa, por el contrario, que somos salvados por el bautismo, que nos da el carácter indeleble de pertenencia a Cristo y a la Iglesia, del cual deriva la transformación de nuestro modo concreto de vivir las relaciones con Dios, con los hombres y con la creación (cf. *Mt* 28, 19). Así, limpiados del pecado original y de todo pecado, estamos llamados a una vida nueva existencia conforme a Cristo (cf. *Rm* 6, 4). Con la gracia de los siete sacramentos, los creyentes crecen y se regeneran continuamente, especialmente cuando el camino se vuelve más difícil y no faltan las caídas. Cuando, pecando, abandonan su amor a Cristo, pueden ser reintroducidos, a través del sacramento de la Penitencia, en el orden de las relaciones inaugurado por Jesús, para caminar como ha caminado Él (cf. *1 Jn* 2, 6). De esta manera, miramos con esperanza el juicio final, en el que se juzgará a cada persona en la realidad de su amor (cf. *Rm* 13, 8-10), especialmente para los más débiles (cf. *Mt* 25, 31-46).

14. La economía salvífica sacramental también se opone a las tendencias que proponen una salvación meramente interior. El gnosticismo, de hecho, se asocia con una mirada negativa en el orden creado, comprendido como limitación de la libertad absoluta del espíritu humano. Como consecuencia, la salvación es vista como la liberación del cuerpo y de las relaciones concretas en las que vive la persona. En cuanto somos salvados, en cambio, «por la oblación del cuerpo de Jesucristo» (*Hb* 10, 10; cf. *Col* 1, 22), la verdadera salvación, lejos de ser liberación del cuerpo, también incluye su santificación (cf. *Ro* 12, 1). El cuerpo humano ha sido modelado por Dios, quien ha inscrito en él un lenguaje que invita a la persona humana a reconocer los dones del Creador y a vivir en comunión con los hermanos[22]. El Salvador ha restablecido y renovado, con su Encarnación y su misterio pascual, este lenguaje originario y nos lo ha comunicado en la economía corporal de los sacramentos. Gracias a los sacramentos, los cristianos pueden vivir en fidelidad a la carne de Cristo y, en consecuencia, en fidelidad al orden concreto de relaciones que Él nos ha dado. Este orden de relaciones requiere, de manera especial, el cuidado de la humanidad sufriente de todos los hombres, a través de las obras de misericordia corporales y espirituales[23].

## **VI. Conclusión: comunicar la fe, esperando al Salvador**

15. La conciencia de la vida plena en la que Jesús Salvador nos introduce empuja a los cristianos a la misión, para anunciar a todos los hombres el gozo y la luz del Evangelio[24]. En este esfuerzo también estarán listos para establecer un diálogo sincero y constructivo con creyentes de otras religiones, en la confianza de que Dios puede conducir a la salvación en Cristo a «todos los hombres de buena voluntad, en cuyo corazón obra la gracia»[25]. Mientras se dedica con todas sus fuerzas a la evangelización, la Iglesia continúa a invocar la venida definitiva del Salvador, ya que «en esperanza estamos salvados» (*Rm* 8, 24). La salvación del hombre se realizará solamente cuando, después de haber conquistado al último enemigo, la muerte (cf. *1 Co* 15, 26), participaremos plenamente en la gloria de Jesús resucitado, que llevará a plenitud nuestra relación con Dios, con los hermanos y con toda la creación. La salvación integral del alma y del cuerpo es el destino final al que Dios llama a todos los hombres. Fundados en la fe, sostenidos por la esperanza, trabajando en la caridad, siguiendo el ejemplo de María, la Madre del Salvador y la primera de los salvados, estamos seguros de que «somos ciudadanos del cielo, y esperamos ardientemente que venga de allí como Salvador el Señor Jesucristo. El transformará nuestro pobre cuerpo mortal, haciéndolo semejante a su cuerpo glorioso, con el poder que tiene para poner todas las cosas bajo su dominio» (*Flp* 3, 20-21).

*El Sumo Pontífice Francisco, en la Audiencia concedida el día 16 de febrero de 2018. Ha aprobado esta Carta, decidida en la Sesión Ordinaria de esta Congregación el 24 de enero de 2018, y ha ordenado su publicación.*

*Dado en Roma, en la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 22 de febrero de 2018, Fiesta de la Cátedra de San Pedro.*

**+Luis F. Ladaria, S.I.** *Arzobispo titular de Thibica. Prefecto*

**+Giacomo Morandi,** *Arzobispo titular de Cerveteri. Secretario*

## NOTAS:

[1] Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. Dei Verbum, n. 2.

[2] Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Decl. Dominus Iesus (6 de agosto del 2000), nn. 5-8: AAS 92 (2000), 745-749.

[3] Cf. Francisco, Exhort. apost. Evangelii gaudium (24 de noviembre de 2013), n. 67: AAS 105 (2013), 1048.

[4] Cf. Id., Carta enc. Lumen fidei (29 de junio de 2013), n. 47: AAS 105 (2013), 586-587; Exhort. apost. Evangelii gaudium, nn. 93-94: AAS (2013), 1059; Encuentro con los participantes en el V Congreso de la Iglesia Italiana, Florencia (10 de noviembre de 2015): AAS 107 (2015), 1287.

[5] Cf. Id., Encuentro con los participantes en el V Congreso de la Iglesia Italiana, Florencia (10 de noviembre de 2015): AAS 107 (2015), 1288.

[6] Cf. Id., Exhort. apost. Evangelii gaudium, n. 94: AAS 105 (2013), 1059: «la fascinación del gnosticismo, una fe encerrada en el subjetivismo, donde sólo interesa una determinada experiencia o una serie de razonamientos y conocimientos que supuestamente reconfortan

e iluminan, pero en definitiva el sujeto queda clausurado en la inmanencia de su propia razón o de sus sentimientos»; Consejo Pontificio de la Cultura - Consejo Pontificio para el Diálogo Interreligioso, Jesucristo, portador del agua de la vida. Una reflexión cristiana sobre la “Nueva Era” (enero de 2003), Ciudad del Vaticano 2003.

[7] Francisco, Carta. enc. *Lumen fidei*, n. 47: AAS 105 (2013), 586-587.

[8] Cf. Id., Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en la peregrinación de la diócesis de Brescia (22 de junio de 2013): AAS 95 (2013), 627: «en este mundo donde se niega al hombre, donde se prefiere caminar por la senda del gnosticismo, [...] del “nada de carne” -un Dios que no se hizo carne».

[9] Según la herejía pelagiana, desarrollada durante el siglo V alrededor de Pelagio, el hombre, para cumplir los mandamientos de Dios y ser salvado, necesita de la gracia solo como una ayuda externa a su libertad (a manera de luz, ejemplo, fuerza), pero no como una curación y regeneración radical de la libertad, sin mérito previo, para que pueda hacer el bien y alcanzar la vida eterna.

Más complejo es el movimiento gnóstico, que surgió en los siglos I y II, y que tiene formas muy diferentes entre ellas. En general, los gnósticos creían que la salvación se obtiene a través de un conocimiento esotérico o “gnosis”. Esta gnosis revela al gnóstico su verdadera esencia, es decir, una chispa del Espíritu divino que reside en su interioridad, que debe ser liberada del cuerpo, ajeno a su verdadera humanidad. Sólo de esta manera el gnóstico regresa a su ser original en Dios, del cual se había alejado debido a una caída primordial.

[10] Cf. Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae*, I-II, q. 2.

[11] Cf. San Agustín, *Confesiones*, I, 1: *Corpus Christianorum*, 27, 1.

[12] Conc. Ecum. Vat. II, *Const. Past. Gaudium et spes*, n. 22.

[13] Comisión Teológica Internacional, *Algunas cuestiones sobre la teología de la Redención*, 1995, n. 2.

[14] Benedicto XVI, Carta. enc. *Deus caritas est* (25 de diciembre de 2005), n. 1: AAS 98 (2006), 217; cf. Francisco, *Exhort. apost. Evangelii gaudium*, n. 3: AAS 105 (2013), 1020.

[15] San Ireneo, *Adversus haereses*, III 19, 1: *Sources Chrétiennes*, 211, 374.

[16] Conc. Ecum. Vat. II, *Cost. past. Gaudium et spes*, n. 22.

[17] Cf. San Agustín, *Tractatus in Ioannem*, 13, 4: *Corpus Christianorum*, 36, 132: «Yo soy el Camino, la Verdad y la Vida (Jn 14, 6). Si buscas la verdad, mantén el camino, porque el Camino es el mismo que la Verdad. Ella en persona es adónde vas, ella en persona es por donde vas; no vas por una realidad a otra, no vienes a Cristo por otra cosa; por Cristo vienes a Cristo. ¿Cómo «por Cristo a Cristo»? Por Cristo hombre a Cristo Dios; por la Palabra hecha carne a la Palabra que en el principio era Dios en Dios».

[18] Santo Tomás de Aquino, *Quaestio de veritate*, q. 29, a. 5, co.

[19] Conc. Ecum. Vat. II, *Cost. dogm. Lumen gentium*, n. 48.

[20] Cf. Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae*, III, q. 63, a. 6.

[21] Cf. Conc. Ecum. Vat. II, *Cost. dogm. Lumen gentium*, n. 11; *Cost. dogm. Sacrosanctum Concilium*, n. 10.

[22] Cf. Francisco, Carta enc. *Laudato si'* (24 de mayo de 2015), n. 155, AAS 107 (2015), 909-910.

[23] Cf. Id., Carta apost. *Misericordia et misera* (20 de noviembre de 2016), n. 20: AAS 108 (2016), 1325-1326.

[24] Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Redemptoris missio* (7 de diciembre de 1990), n. 40: AAS 83 (1991), 287-288; Francisco, *Exhort. apost. Evangelii gaudium*, nn. 9-13: AAS 105 (2013), 1022-1025.

[25] Conc. Ecum. Vat. II, *Cost. past. Gaudium et spes*, n. 22.



# OBISPO





## OBISPO

## HOMILÍAS

**Exequias del Rvdo. Sr. D. Manuel Sampayo Pérez**

Parroquia de Cristo Rey de As Lagoas, 11 de abril de 2018.

*Mis queridos hermanos sacerdotes.*

*Hermanas y hermanos míos en el Señor.*

Permitidme que, en primer lugar, manifieste mis sentimientos de pesar por el fallecimiento de D. Manuel, en mi nombre y en el de todo el Presbiterio Diocesano, representado aquí por este buen número de concelebrantes. Nuestro sentimiento de dolor es mutuo porque también D. Manuel pertenecía a esta familia sobrenatural, constituida por los lazos no de la sangre, sino por aquellos que brotan de la recepción del Sacramento del Orden Sacerdotal.

Nuestro hermano sacerdote se ha ido a la Casa del Padre en el día que celebrábamos la Solemnidad de la Anunciación del Señor, fiesta en la que esos dos grandes amores del corazón de un sacerdote, Jesús y María, acogían a D. Manuel en esa eternidad a la que todos estamos llamados.

¡Mis queridos hermanos y hermanas! Esta liturgia exequial debe llenarnos de esperanza porque la estamos celebrando por un sacerdote bueno y fiel que, a lo largo de su ministerio pastoral, *explicó al pueblo de Dios palabras de vida* - tal como les encomendó el ángel a los apóstoles cuando fueron liberados de la prisión, y nos lo recuerda la primera lectura de este miércoles de la II Semana de Pascua. Os exhorto a todos los presentes a proclamar *Palabras de Vida*. Esta es misión propia de todo bautizado, pero más del sacerdote.

Lo sacerdotes, en virtud de nuestro ministerio estamos llamados a explicar al pueblo Palabras de Vida y, no nos olvidamos que esas palabras están contenidas en el Evangelio, y ese Evangelio viviente es el mismo Jesucristo: el crucificado-resucitado. Ahí está el fundamento de nuestra esperanza ¡en el eterno Viviente! Y si Él, Jesucristo, venció definitivamente a la muerte con su Vida, de igual modo, *todo el que cree en Él no perecerá... sino que tendrá la Vida Eterna*. Qué poco se piensa y se cree en la vida eterna. Nos imaginamos que a nosotros no nos va a sorprender la muerte. Por eso puede sucedernos que nos enfasquemos en nuestras cosas, en tantos proyectos; o quizás - como nos recuerda lo vuelve a recordar el papa Francisco en su nueva exhortación apostólica - enrocados en esa violencia verbal... llegando incluso a perder los límites, porque se suele naturalizar la difamación y la calumnia... se produce un peligroso dualismo. Buenos por delante y

jueces condenadores de los hermanos por detrás. El santo no gasta sus energías lamentando los errores ajenos, es capaz de hacer silencio ante los defectos de sus hermanos y evita la violencia verbal que arrasa y maltrata (Cf. Exhortación *Gaudete et exultate*, n. 116) Y la razón fundamental es porque cree en la vida eterna y sabe bien que se le pedirá cuenta de **toda palabra ociosa** que haya pronunciado contra su hermano.

Hermanos: ¡Estamos viviendo, litúrgicamente, la Pascua del Señor! Este acontecimiento también debe marcar esta celebración y, mucho más, tratándose de la Misa exequial de un sacerdote como D. Manuel. Como cristiano, y como sacerdote, nuestro hermano se esforzó por ser testigo de la Luz de Dios y así luchó por hacérselo llegar a sus feligreses. Con sus labores pastorales, con su vida, el sacerdote debe esforzarse por ser un buen cristiano, es decir, un testigo que camina en la luz, sabiendo que si obramos mal, a sabiendas, no somos testigos de la luz del Dios Vivo porque todo el que obra el mal detesta la luz y prefiere vivir en tinieblas, como nos recordaba el Evangelio proclamado hoy.

Cada vez que acompañamos los restos mortales de un hermano nuestro, al inicio de la celebración, encendemos el cirio pascual que se coloca cerca del féretro. ¡Es un símbolo cargado de un gran significado! Es tanto como afirmar que Jesucristo Resucitado y Vivo, Luz del mundo, es para todos, y en especial en este hoy de Dios para D. Manuel, esta luz no sólo es prueba de inmortalidad, sino de resurrección. Porque eso creemos y esperamos.

Cuando se nos muere un sacerdote vienen a nuestro recuerdo todos aquellos lugares por donde ha transcurrido su vida pastoral. D. Manuel, al poco de ser ordenado, fue nombrado cura encargado de Santa Cruz de Queixa y San Pedro Fiz de Cadeliña en el concello de Chandrexa de Queixa, Santa María de las Nieves de Chás, San Juan de Granxa, Santa María de Viñoás, San José de Carballeira y, desde el año 1979, pasó a Cornoces, Abruciños, Fontefría, Parada de Amoeiro y Rouzós. En donde le recordáis con respeto y veneración, de los que he sido testigo personal.

Al recorrer su trayectoria, con el corazón agradecido, en nombre de esta Iglesia diocesana, damos gracias a Dios por la fidelidad probada de este sacerdote, por sus recorridos pastorales, por los lugares en donde ejerció su ministerio y por esas obras sacerdotales que tan solo Dios, el único buen pagador, le recompensará con creces.

Muchos de los que estáis aquí conocéis bien los últimos afanes de su vida, así como la preocupación por los niños y los jóvenes. Sus obras, llenas de luz le acompañan y, si por debilidad de la condición humana, alguna vez no dio toda la claridad que era de esperar de un sacerdote, acogemos su vida y la ponemos en manos de Aquél que es rico en misericordia y sabe cubrir nuestros males con la ternura de su divino corazón.

Antes de finalizar esta reflexión quisiera decirles que, ayer, cuando leía la nueva exhortación apostólica del Papa Francisco: *Gaudete et exsultate. Sobre la llamada a la santidad en el mundo actual*, - que os la recomiendo vivamente a todos como lectura no solo de estudio, sino sobre todo como lectura espiritual - como una especie de *lectio divina* peculiar -; pues bien, cuando la volvía a releer me encontré con un pensamiento del papa que dice:

*No existe identidad plena sin pertenencia a un pueblo (comunidad). Por eso nadie se salva solo, como individuo aislado, sino que Dios nos atrae tomando en cuenta la compleja trama de relaciones interpersonales que se establecen en la comunidad humana (nº 6).*

Este sacerdote, más que cualquier cristiano tiene el convencimiento de que esta pertenencia a un pueblo, a una comunidad forma parte de su identidad. ¡No somos islas! Somos y tenemos una familia, una comunidad o parroquia de referencia. En el caso de algunos sacerdotes, hasta deja de existir su nombre propio para ser: O Sr. Cura de Amoeiro, de Abruciños, etc. D. Manuel, cuyos restos mortales vamos a enterrar en el surco de la tierra en donde nació - ahí se ve una prueba de esa pertenencia a un pueblo - fue un hombre de comunión. Incluso en los momentos de enfermedad se hacía presente en las concelebraciones en la Catedral, en el Seminario -al que le profesaba un gran afecto- siendo cauce y acompañante de vocaciones. Aparecía en los retiros sacerdotales, en los Ejercicios Espirituales, en los encuentros arciprestales. Siempre estamos a tiempo de aprender de nuestros sacerdotes mayores, su fidelidad - a veces dolorosa - pero siempre fiel, les ha hecho testigos misioneros de aquel que es la Luz del mundo.

Acojo, en nombre de esta Iglesia, en el regazo de Santa María Madre, Madre y Reina de los sacerdotes, la historia y la vida pastoral de D. Manuel Sampayo y rogamos a Nuestra Señora que cuando Ella se presente del Dios de las misericordias le hable bien de nuestro hermano sacerdote, le acoja en su Reino y desde allí siga ayudándonos en virtud de esa misteriosa y fecunda Comunión de los Santos.  
¡Qué así sea!

## Ordenación de Diáconos

Colegio Eclesiástico Internacional Bidasoa Navarra.  
Parroquia de San Nicolás. Pamplona, 14 de abril de 2018.

*Sr. Rector, Consejo de Dirección y Alumnos del Colegio Eclesiástico Internacional Bidasoa.*

*Párroco de San Nicolás de Pamplona.*

*Queridos hermanos sacerdotes concelebrantes.*

*Hermanas y hermanos míos en el Señor.*

*Permitidme que salude con especial afecto a los que van a recibir el Orden del Diaconado, a sus familiares y compañeros de facultad.*

*¡Queridos amigos todos!*

*¡Soy yo, no temáis!* (Jn 6, 20). Acabamos de escuchar estas palabras que el Señor dirigió a aquel grupo de discípulos que, asustados a causa de las dificultades de aquella singladura en medio del mar de Galilea, parece que no son capaces de recibir a Jesús a bordo de su embarcación. Es curioso, este texto que el IV Evangelio presenta en medio del discurso del “pan de vida” y después del milagro de la multiplicación de los panes, la liturgia de hoy quiere que lo acojamos en clave postpascual, que es la auténtica lectura que debemos dar a este texto. En ella vemos como al crucificado-resucitado, como al Señor vestido de *majestad y ceñido de poder*.

Quisiera dirigirme a vosotros, los que vais a ser ordenados diáconos:

*¡No tengáis miedo!* El Señor está aquí, Él quiere subir a bordo de tu existencia. Se fía de ti. Sólo te pide que abras tu corazón y te dejes llenar de espíritu y sabiduría, semejante al que llenó a aquel primer grupo de *hombres de buena fama* que elegidos por la Iglesia naciente se convirtieron en los primeros diáconos, es decir, en los servidores de aquella comunidad que iba creciendo y multiplicándose (Cf. Hch 6, 3-7). Como veis, siempre el servicio auténtico es causa de crecimiento de la vida comunitaria y, al mismo tiempo, las comunidades auténticamente vivas generan más vocaciones al servicio del Señor. Es como una regla matemática que el amor de Dios y la generosidad de los fieles hacen que acontezca así.

Por eso, de nuevo os digo las mismas palabras del Señor: *¡No estáis solos! No tengáis miedo*. Es el Señor que viene a vuestro encuentro y repite con serenidad y, al mismo tiempo, con firmeza: *No tengáis miedo* (Mc 6,50). *Yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin de los tiempos* (Mt 28,20). Estas palabras del Señor que resuenan en el seno de la Madre Iglesia os permitirán caminar y servir con esa actitud llena de coraje, similar a aquella que suscitaba el Espíritu Santo en los Apóstoles y que les llevó a anunciar a Jesucristo por el mundo entero. Y vosotros, que pertenecéis a once naciones distintas, sois exponentes significativos del extenso

mundo que espera ser reevangelizado con nuevo ardor, con nuevos métodos, con vuestros corazones convertidos en discípulos misioneros.

En este mismo sentido, hace tan solo unos momentos elevábamos al Padre de la misericordia esta oración que nos ofrece la liturgia de la Iglesia para la ordenación de diáconos:

*Oh Dios, que enseñaste a los ministros de tu Iglesia a servir a los hermanos y no a ser servidos, concede a estos hijos tuyos, que has elegido hoy para el ministerio del Diaconado, disponibilidad para la acción, humildad en el servicio y perseverancia en la oración.*

Permitidme que me centre, por unos momentos, en estas tres peticiones que la Iglesia hace por los Diáconos en el día de su ordenación, pues nos servirá para acercarnos al misterio que el amor de Dios quiere realizar, a través de este buen grupo de jóvenes seminaristas:

Disponibilidad para la acción.

Humildad en el servicio.

Perseverancia en la oración.

**1.- Disponibilidad para la acción.** En primer lugar la Iglesia pide para vosotros disponibilidad. Pero creedme, no habrá auténtica disponibilidad si no se descubre, paulatinamente, la importancia del *espíritu sacerdotal de pobreza* (n. 83) a la que, curiosamente, el nuevo *Directorio para el Ministerio y Vida de los Presbíteros* le dedica una determinada atención en el contexto de las *dificultades y objeciones* que el mundo actual provoca a la vida sacerdotal. Resulta sorprendente que la doctrina que la Iglesia Católica ha elaborado sobre nuestra vida y ministerio nos propone, como camino de solución para los muchos problemas que pueden asaltar al ejercicio del ministerio ordenado: *la vivencia de la pobreza evangélica y la devoción a María.*

Mis queridos seminaristas que vais a ser ordenados Diáconos: Convened de que si queréis vivir vuestro ministerio, en vuestro caso, el ministerio diaconal, en una actitud de: *disponibilidad para la acción pastoral*, es imprescindible aprender a vivir, cotidianamente, la virtud de la pobreza al estilo de Jesucristo. Por eso, así reza la primera petición de la oración colecta de esta Misa. Cuando nos centramos en nosotros mismos, en nuestros criterios, gustos y opiniones; cuando hacemos que todo gire en torno a nosotros mismos y que los demás se conviertan en peones de nuestro yo; cuando nuestra preocupación es el crecimiento de la cuenta corriente y nuestro ministerio deja de poseer el sentido de la gratuidad evangélica: *gratis habéis recibido, dad gratis* (Mt 10,8), entonces, algo comienza a podrirse en nuestra vida de cara al ministerio. ¡Estad atentos! ¡Tenemos que reaccionar pronto!

Esta frase evangélica: *gratis habéis recibido, dad gratis* la pronunció Jesús en el contexto de unas curaciones que había realizado acompañado de sus discípulos.

Va a ser en esta ocasión cuando el Señor pronunciará: *la mies es abundante, pero los trabajadores son pocos; rogad, pues al Señor de la mies que mande trabajadores a su mies* (Mt. 9,37). Y cuando llamará a sus doce discípulos (...) y los enviará (Mt 10, 1 ss.).

Queda claro pues que los que hemos recibido el ministerio del diaconado y del presbiterado seremos hombres disponibles si vivimos la pobreza evangélica que **no consiste en no tener nada**, sino en que los bienes, las cosas, las mismas personas, no se adueñen de nuestro corazón y lleguen a manipular nuestro ministerio - empobreciéndolo - y a metalizar nuestra existencia, hasta llegar a perder nuestra vocación. No os olvidéis, estaremos siempre disponibles al querer de Dios y de su Iglesia, si luchamos por vivir desprendidos de nuestras cosas, comenzando por nuestro yo. Seremos de esos hombres que necesita hoy la Iglesia. Eso lo lograremos si vivimos el espíritu sacerdotal con disponibilidad. Hace unos días, el Santo Padre, en su última exhortación apostólica, *Gaudete et exsultate*, nos decía: *El Señor lo pide todo, y lo que ofrece es la verdadera vida, la felicidad para la cual fuimos creados. Él nos quiere santos y no espera que nos conformemos con una existencia mediocre, aguada, licuada* (GE, n. 1). Además, *las riquezas no te aseguran nada. Es más: cuando el corazón se siente rico, está tan satisfecho de sí mismo que no tiene espacio para la Palabra de Dios, para amar a los hermanos ni para gozar de las cosas más grandes de la vida. Así se priva de los mayores bienes* (GE nº. 68). Y uno de esos grandes bienes es la fidelidad en el ministerio hasta la muerte.

**2.- Humildad en el servicio.** Es lo que, en segundo lugar, la Iglesia pide a Dios para vosotros. En realidad, lo pide para todos aquellos que hemos sentido la llamada del Señor para el ministerio ordenado. En este sentido, nos puede servir la Palabra del Señor que nos dice: *En verdad, en verdad os digo: si el grano de trigo no cae a tierra y muere, queda infecundo; pero si muere, da mucho fruto* (Jn 12, 20-33). Si todos los cristianos estamos llamados a acoger esta invitación de Jesús de hacernos como un grano de trigo, mucho más los diáconos, sacerdotes y obispos. Hago más unas palabras del papa Francisco comentando esta frase de Jesús. Dice el papa: *El grano que quiere seguir siendo grano, que le tenga miedo a la humedad, que no esté dispuesto a desaparecer como grano, ¿cómo va a dar fruto? Si el grano muere, nacerá una nueva planta.* Sentirnos como granos de trigo, empapados en la sangre redentora de Jesucristo y dejar que esta mano, a través de las mediaciones de la Iglesia, nos arroje en el surco de la labor ministerial ¡Dónde sea! ¡Acompañado de quien sea! Sin acepción de personas ni de lugares. Así, con esta sencillez de espíritu y con este corazón humilde, daremos frutos.

Una vez ordenados diáconos quedaréis *habilitados para servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la Palabra y de la caridad*. Por favor, no caigáis en esa especie de dictadura clerical que lo estropea todo y termina por convertirnos en funcionarios de lo sacro. Vivid la auténtica humildad del grano maduro que se

---

deja arrojar a la tierra fecunda por las mediaciones de la Madre Iglesia y da fruto ¡el ciento por uno!

Y por último, queda la tercera petición que hoy, sintiéndonos Iglesia, hemos hecho a Dios por vosotros:

**Perseverancia en la oración.** Si para un cristiano la oración es imprescindible para perseverar en su vocación bautismal, para vosotros, y para todos los sacerdotes, la oración se convierte en un ministerio. Seguro que hace unos días, delante de vuestra comunidad, presidida por el Rector y hoy, de nuevo, delante del obispo - sucesor de los Apóstoles - y de una numerosa comunidad cristiana que representa a toda la Iglesia y en la que debéis sentir reflejadas, de una manera muy viva, a vuestras Diócesis; en este contexto eclesial y litúrgico os comprometeréis de nuevo a mantener vivo el ministerio de la oración. ¡No la dejéis nunca! Tendréis dificultades por el excesivo trabajo pastoral o por otras muchas cosas del ejercicio del ministerio pero, no os olvidéis, que todas esas tareas y preocupaciones saldrán antes, más y mejor si cuidáis primero vuestra oración personal y litúrgica.

En este sentido, con qué frescura y claridad nos dice el papa Francisco: *Para el combate tenemos las armas poderosas que el Señor nos da: la fe que se expresa en la oración, la meditación de la Palabra de Dios, la celebración de la Misa, la adoración eucarística, la reconciliación sacramental, las obras de caridad, la vida comunitaria, el empeño misionero. Si nos descuidamos, nos seducirán fácilmente las falsas promesas del mal* (GE nº162)

Qué Santa María, Madre del Amor Hermoso, Virgen del servicio escondido y humilde, os ayude a llevar a cabo la diaconía de Cristo servidor en el seno de las comunidades a donde seáis enviados.

¡Qué así sea!

## Exequias de Carmen Domínguez Carnicero, Misionera del “Divino Maestro”

Capilla de la Casa de Montealegre, 25 de abril de 2018.

*Mis queridos Hermanos sacerdotes concelebrantes*

*Mis queridas Hermanas Misioneras del Divino Maestro*

*Saludo con cordial afecto a los familiares de la Hna. Carmen Domínguez Carnicero, Misionera del Divino Maestro y quisiera transmitirlos en mi nombre y en el de todo el Presbiterio diocesano nuestro más sentido pesar por el fallecimiento de esta Hermana, un sentimiento mutuo ya que ella siempre estuvo muy vinculada a la vida y actividades de los sacerdotes y, en especial de esta Diócesis que ha sido como la cuna de esta Congregación.*

*¡Hermanas y amigos todos en el Señor!*

La liturgia de la Iglesia sigue sorprendiéndonos cada día con la alegría del Resucitado. Y, con ocasión del paso a la eternidad de nuestra Hermana hemos escuchado estos dos textos de la Palabra de Dios que nos ayuda a descubrir el auténtico sentido de la vida en perspectiva de eternidad y, la clave de esa eternidad después de la muerte. En realidad, muerte y vida que son como las dos caras de la misma realidad que es la existencia humana. Hemos sido llamados por el Señor y regalados con el don de la vida y de la vocación para que todo nuestro ser y obrar estuviese trasfigurado por esa llamada que todos llevamos encerrada en nuestro corazón: la Vida eterna.

En la primera lectura hemos podido comprobar cómo, ya en los albores del cristianismo, en medio de las graves dificultades que los cristianos sufrían por ser fieles a la Buen Nueva de la Palabra, no perdía la alegría; es más, era una característica de los auténticos seguidores de Jesús. Las dificultades, los dolores, las enfermedades, las incomprensiones, las críticas, ni siquiera la certeza de una muerte segura por ser fieles al Evangelio podían apartarlos de la fuerza y el dinamismo que el Espíritu del Resucitado deja caer sobre los que le son fieles. Era tal la elocuencia de aquellos gestos valientes, esperanzados y alegres que *el gentío unánimemente escuchaba con atención lo que decían* (Hch 8, 1b-8), hacían muchos signos y prodigios, sin ninguna duda los más elocuentes era el testimonio de vida, por eso el texto finaliza diciendo: *La ciudad se llenó de alegría* (Hch 8, 8).

¡Cuántos de los que estamos aquí hemos encontrado en la Hna. Carmen ese signo de la alegría, de la paz y de la serenidad que nos ha reconfortado a todos! Con qué fuerza nos habla el papa Francisco de la santidad en lo ordinario, en la vida corriente. El mismo nos dice: *Muchas veces tenemos la tentación de pensar que la santidad está reservada solo a quienes tienen la posibilidad de tomar distancia de las ocupaciones ordinarias, para dedicar mucho tiempo a la oración. No es así. Todos*

*estamos llamados a ser santos, viviendo con amor y ofreciendo el propio testimonio en las ocupaciones de cada día* (Gaudete et exultate, nº. 14). La santidad es don del Espíritu en cada uno de nosotros. Basta que nos abramos al misterio fecundo de ese Dios que nos primerea en el amor. La santidad a la que el Señor nos llama *irá creciendo con pequeños gestos* (nº. 16). Esos gestos que tantas veces pasan desapercibidos y que constituyen el alma de la vida cotidiana de cada persona y, especialmente, de cada comunidad cristiana. Muchas de las que estáis aquí habéis descubierto en nuestra Hna. Carmen esos “pequeños gestos” que se convertían en luz y sal en medio de los momentos complicados o tensos por los que pasa, habitualmente, toda comunidad cristiana.

Cuál es la clave, Hermanas del Divino Maestro y queridas Religiosos; cuál es la clave, mis queridos hermanos sacerdotes: La clave es optar por *vivir el momento presente colmándolo de amor* (nº 17 final) así nos lo recuerda el Papa. Se trata de aprovechar todas las ocasiones de nuestra jornada y realizar todas las acciones ordinarias de manera extraordinaria. Ese es el camino de la santidad que constituye *el rostro más bello de la Iglesia* (nº 9). Así luchó por vivirlo esta Hermana y su lucha interna, de cuyas victorias y derrotas sólo Dios es testigo, brotaba esa alegría que le ha caracterizado. En este sentido permitidme que os cuente una anécdota de la vida de la Hna. Carmen que ayer que contaba el Delegado de la Vida Consagrada. Es muy elocuente porque brota de los labios de un niño: En cierta ocasión, en un Parvulario que atendían las Misioneras del Divino Maestro, entre las que se encontraba la Hna. Carmen, una religiosa escuchó como un niño pequeño le decía a su madre: *Mamá ¡y Dios será como la Hna. Carmen!*. Por los niños habla la sabiduría de Dios.

¡La ciudad se llenó de alegría! - nos dice el texto de los Hechos que hemos proclamado. Y nosotros podemos decir: ¡La Comunidad se puede llenar de alegría! ¡el hogar se puede llenar de alegría!... ¡el Presbiterio se puede llenar de alegría! Y esto se puede convertir en realidad si subimos el perfil de nuestra vida cristiana y consagrada - como nos lo enseñan tantos santos anónimos ¡los santos de lo ordinario! - Y no nos olvidemos que *el santo es capaz de vivir con alegría y sentido del humor. Sin perder el realismo, ilumina a los demás con un espíritu positivo y esperanzado* (nº 122).

A la luz del tránsito a la eternidad de nuestra Hna. Carmen, ante sus restos mortales, y, sobre todo, interpelados por la Palabra del Señor, nos damos cuenta mis queridos hermanos y amigos todos, que nuestra comunidades, nuestra parroquias, nuestra Iglesia es lo que es en la medida en que nosotros somos auténticos testigos y no nos dejamos atrapar por los chismes, los comentarios, el pesimismo, la negatividad, las faltas de correspondencia a la gracia y de fraternidad. A los pocos días de mi ordenación episcopal, una Misionera del Divino Maestro me entregó, en nombre de todas, un sencillo objeto de metacrilato en forma de nave

- la Iglesia también se representa como esa nave sacudida por los temporales -, y en la vela de esa nave se puede leer un pensamiento de Mons. Blanco Nájera: *Lo que tú seas, serán tus sacerdotes. Lo que tú y tus sacerdotes sean, será tu Diócesis.* Desde el primer momento lo he puesto en mi mesa de trabajo, allí donde paso más tiempo ¡y me hace mucho bien repararla! Sobre todo cuando arrecian las dificultades y los problemas se enquistan y se resisten a ser solucionados, cuando se hace “de noche” y parece que a uno le entran las ganas de arrojar los remos... Al leer esa frase viene a mi recuerdo aquella otra de san Juan Pablo II: Rema mar adentro *Duc in altum!*

Esto que se decía as sí mismo, mi venerable predecesor, os ruego que os lo repitáis cada uno y cada una; cambiando lo que haya que cambiar en esa frase, sobre todo a la luz de lo que hemos escuchado en la Palabra de Dios y de la exhortación del Papa: *Lo que tú seas, serán los tuyos. Lo que tú y los tuyos seáis, será tu hogar, tu matrimonio, tu comunidad, tu parroquia, tu Iglesia.*

Nuestra Hna. Carmen ha sido una mujer que ha luchado por ser fiel y se ha esforzado con la ayuda de la gracia por hacer la voluntad de Dios y la escritura hoy nos ha dicho: Esta es la Voluntad de mi Padre: que todo el que ve al Hijo y cree en él tenga vida eterna, y yo lo resucitaré en el último día (Jn 6. 40). Ese algo misterioso que fascinaba a aquel niño al contemplar el rostro alegre de la Hna. Carmen es el mismo que ella contemplaba en los demás, comenzando por las hermanas de su Comunidad ¡Veía a Jesús!. Por eso nos consuela pensar que aquella que vio el rostro de Jesús en tantas personas y le llenaba de alegría, también en el hoy de Dios para ella se llenará de alegría ante la certeza de la vida eterna.

Que Santa María, bajo la advocación de Los Milagros, a la que le profesaba, como buena ourensana, especial devoción le muestre de forma definitiva el rostro de Jesús que tantas veces lucho por contemplar en el de los hermanos y hermanas.  
¡Qué así sea!

## Exequias del Rvdo. Sr. D. Genaro Tesouro Ollero

Parroquia de San Salvador de Mourisco, 12 de mayo de 2018.

*Mi querido D. Camilo Lorenzo, Obispo emérito de Astorga*

*Mis queridos hermanos sacerdotes. Saludo con especial afecto al Director y a los sacerdotes del Instituto Español de Misiones Extrajeras, en cuyo Seminario se formó D. Genaro y con el que colaboró desde 1966 a 2003*

*Hermanos y Hermanas en el Señor.*

*Ante todo permitidme que les manifieste mi más sentida condolencia por el fallecimiento de D. Genaro, lo hago en mi nombre y en el del Presbiterio Diocesano, representado por este buen número de sacerdotes, estoy seguro que serían muchos más, si esta hora no coincidiese con los actos de culto vespertino en tantas parroquias. Sabed que este sentimiento de pesar es mutuo porque este sacerdote también pertenece a esta otra gran Familia que es el Presbiterio Diocesano de Ourense en donde, en donde los sacerdotes estamos unidos por los fuertes lazos que brotan del Sacramento del Orden.*

Quisiera expresar, también, este sentimiento a los feligreses de san Pelaio de Bóveda de Amoeiro y de San Bartolomé de Baltar, de Santa M<sup>a</sup> de Vilamaior da Boullosa, de San Lorenzo de Niñodagua, de Santiago de Garabelos y Santa M<sup>a</sup> de Texós; vosotros habéis sido testigos de la dedicación y del servicio sacerdotal de D. Genaro. Y como, no, también vosotros, sacerdotes y laicos que vivís en la Residencia Sacerdotal San Juan de Ávila de Ourense, que habéis convivido con don Genaro, sois testigos de su alegría y su buen sentido sacerdotal.

Estamos viviendo una celebración de fe. Fe en la Vida, en la Vida eterna, y desde esa clave hemos acogido la proclamación de la Palabra de Dios que la liturgia de este día, cercana ya la fiesta de la Ascensión del Señor, nos ofrece para nuestra edificación y para ayudarnos en nuestra peregrinación por esta vida. Con gozo hemos escuchado:

*Vuestra tristeza se convertirá en alegría (Jn 16,20-23).*

Cada vez que vivimos la experiencia del tránsito a la eternidad de uno de nuestros seres queridos, la tristeza llena nuestra vida y parece que quiere ahogar nuestra existencia; sin embargo, desde la perspectiva de fe se hace presente el crucificado-resucitado y, como nos recuerda, la tristeza se convierte en alegría. Una alegría que es una de las virtudes del cristiano que debemos cuidar. El santo Padre Francisco insiste, a menudo, en esta realidad de la alegría, no nos olvidemos que en las primeras palabras de su penúltima exhortación apostólica nos recuerda que *la alegría del Evangelio llena el corazón y la vida entera de los que se encuentran con Jesús* (nº. 1). Nuestro hermano D. Genaro nos ha fascinado con su alegría y buen humor, a pesar de la cruz de la enfermedad y del dolor. No era la alegría de

un hombre resignado a su suerte, sino de un creyente en Jesucristo que se dejó salvar por Él, que se sabía liberado del pecado, de la tristeza y del vacío interior. Su existencia estaba llena de esperanza, también cuando regresaba de su sesión de diálisis, que sabía descubrir a la luz de la cruz redentora del Señor Jesús, porque sabía muy bien que con Jesucristo en la vida *siempre nace y renace la alegría*.

Nuestro Buen Dios, en su providencia, tiene para cada uno de nosotros su camino, lo que importa es que cada uno: laicos, religiosos y sacerdotes sepamos discernir y descubrir nuestro propio caminar al estilo del querer del Señor, y así saquemos a la luz lo mejor de cada uno, eso tan personal que Dios ha puesto en nosotros. El papa Francisco en la exhortación *Gaudete et exsultate*, nos dice que *todos estamos llamados a ser testigos, pero existen muchas formas existenciales de testimonio* (nº 11). De hecho, podemos afirmar que el querer divino se comunica a unos de una manera y a otros en otra; lo que importa es abrir el corazón al Señor, escucharle, dejarle hacer y ponerse en camino, sin olvidarnos que lo propio de Dios es hacer, y lo que le corresponde a los hombres es dejarnos hacer por Dios. Ahí está la clave de la fidelidad y, por consiguiente, de la fidelidad y de donde arranca la verdadera y auténtica alegría.

D. Genaro, ha nacido en esta parroquia de Mourisco, hace ochenta años, aquí, en el ambiente de su familia y en esta comunidad ha descubierto el querer de Dios que le manifestó su camino: ser discípulo misionero. Una vez ordenado sacerdote partió para Colombia, allí estuvo desde 1966 a 1972; después, a Brasil, en donde permaneció de 1972 a 2003. Sus mejores energías e ilusiones apostólicas las ha dejado en esos países de Latinoamérica.

Cuando regresó a la Diócesis atendió las comunidades de San Bartolomé de Baltar, Santa M<sup>a</sup> de Vilamaior da Boullosa, San Lorenzo de Niñodagua, Santiago de Garabelos y Santa M<sup>a</sup> de Texós; los últimos años de su vida activa como párroco de san Pelaio de Bóveda de Amoeiro. Pero el ejercicio de su ministerio no quedó reducido a esos puntos de la geografía diocesana, pensemos en el gran bien que ha hecho mientras residió en la Casa Sacerdotal de Ourense.

Al contemplar la vida entregada de este hermano nuestro que hoy, con dolor, pero con esperanza, devolvemos a la tierra que le vio nacer, damos gracias al Señor por su historia y por sus muchas obras, la mayor parte de ellas sólo Dios las conoce. En D. Genaro queremos agradecer el testimonio y la vocación misionera que alentó ¡y sigue haciéndolo! El corazón de muchos de nuestros sacerdotes, religiosos y laicos que han llevado por muchos lugares del mundo la alegría del Evangelio de Jesús. Es justo que ahora, en este momento de nuestra historia, en el que contemplamos nuestros pueblos con pocos habitantes y menos niños, precisamente de aquellos lugares en donde nuestros diocesanos entregaron lo mejor de su vida, vengan algunas vocaciones para ayudarnos en esta nueva tarea de evangelización. Necesitamos vencer nuestros miedos y reticencias; debemos

---

acogerlos con esperanza. ¡No podemos desechar su ayuda! ¡la necesitamos! Una Iglesia misionera como siempre lo ha sido la Diócesis de Ourense, no puede ahora levantar fronteras, si así actuásemos, renunciaríamos a las raíces más profundas de nuestro ser de Iglesia en salida.

Os invito, hermanas y hermanos míos, a que volvamos la mirada del corazón a la imagen de esa Virgen vestida de luz, la Virgen Peregrina de Fátima, cuya novena estamos celebrando en muchas de nuestra iglesias, y le supliquemos a Ella, que es la Madre del Sumo y Eterno sacerdote, que nos conceda la santidad de vida a los sacerdotes para que podamos llevar a cabo esa conversión pastoral que necesitamos y para la que nos hemos puesto en camino, todos juntos en este Sínodo Diocesano; y, además, supliquémosle que nos conceda vocaciones para el sacerdocio, sabiendo bien que si tenemos buenos sacerdotes también habrá vocaciones a la vida consagrada y al matrimonio cristiano.

¡Dale Señor el descanso eterno!

Y que sus obras le acompañen en el camino hacia la Vida eterna.

¡Qué así sea!

## Exequias por Sor María Asunción, Monja Clarisa

Real Monasterio de Santa Clara de Allariz, 1 de junio de 2018.

*Mis queridos Hermanos sacerdotes*

*Rvdma. Madre Abadesa y querida Comunidad de Hermanas pobres de Santa Clara*

*Hermanos y hermanas en el Señor*

*Queridos amigos todos:*

Al abrir las páginas de la Palabra de Dios que la liturgia de este día nos ofrece, encontramos en la 1ª Carta de san Pedro, una exhortación muy apropiada para este momento:

*El fin de todas las cosas está cercano. Así pues sed sensatos y sobrios para la oración. Ante todo, mantener un amor intenso entre vosotros, porque el amor tapa multitud de pecados (1 Pe 4, 7)*

La ocasión que nos brinda el paso a la eternidad de Sor María Asunción no podemos desaprovecharla. En realidad, para nuestra Hermana la muerte ya no existe; en cambio, para vosotros y para mí, sí. Sabemos que vendrá *como un ladrón en la noche*, y sin embargo, nunca se le espera, ni siquiera cuando la enfermedad atenaza nuestra existencia joven o anciana, siempre hay una puerta abierta a la esperanza. Es más sin esa esperanza sería muy difícil nuestro existir cotidiano. Es necesario que nos lo repitamos: ¡vendrá cuando Él quiera, como quiera y cuando quiera! Desde esta certeza, la exhortación de la 1ª carta de Pedro, y tanto para vosotras mis queridas Hermanas Clarisas, como para todos los que estamos aquí, es muy adecuada.

Teniendo la certeza de *nuestro principio y fundamento* y sabiendo que *el fin de todas las cosas está cercano* esto nos ayuda a centrar todos los afanes de nuestra vida en *lo fundamental*; es decir, en el conocimiento y en trato con Nuestro Señor Jesucristo que es Camino, Verdad y Vida. Y ese conocimiento se va realizando a lo largo de toda nuestra vida, con más o menos exigencia, gracias al cultivo de la oración. Pero se nos recuerda que esa vida de oración debe estar precedida por la sensatez y la sobriedad. Esto nos aconseja la carta de Pedro; un texto que fue escrito para reforzar la fe de los creyentes de Roma en medio de la adversidad y de la persecución. Si queremos que nuestra vida tenga un sentido de trascendencia, es necesario que luchemos todos los días por ser orantes, pero no lo seremos si antes no vivismo con sensatez y sobriedad, ambas actitudes pudiéramos resumirlas en una virtud: espíritu de pobreza.

Vosotras, Madres Clarisas, desde vuestros orígenes se os llama “damas pobres de Santa Clara” un hermoso y, a la vez un título propositivo que debe marcar con fuerza vuestra existencia. La vida consagrada contemplativa en la Iglesia sois como unos altavoces sonoros en medio de una sociedad como la nuestra,

llamada de bienestar. Una sociedad que parece tenerlo todo y, sin embargo, llena de personas, mayores y jóvenes, cuya existencia vital ha perdido su sentido. Porque no podemos olvidar que la plenitud personal y la felicidad perfecta - como diría san Francisco- no está en el afán desmesurado por tener mucho, por ir amontonando cosas, tierras, títulos de propiedad, objetos diversos. Hay personas que se dicen creyentes y se asemejan a los antiguos egipcios que amontonaban bienes y riquezas para que le acompañasen a la tumba.

Sin nada hemos venido, y sin nada volveremos a la tierra.

Sólo el amor vencedor de la muerte y del pecado será nuestro mejor aliado en nuestra peregrinación hacia la eternidad. Porque sólo el amor es más poderoso que la muerte. Una vez más es el texto de Pedro que nos recuerda: *Ante todo mantened un amor intenso entre vosotros, porque el amor cubre la multitud de pecados.* Y además nos indica de forma muy concreta cómo podemos mantener vibrante este amor de Dios en nosotros - no nos olvidemos que es Dios que nos amó primero -; en este sentido nos dice Pedro: *Sed hospitalarios unos con otros sin protestar. Como buenos administradores de la multiforme gracia de Dios, poned al servicio de los demás el carisma que cada uno ha recibido.*

Para vivir todo este proyecto de vida que formó parte de la existencia sencilla y silenciosa de nuestra Hermana Clarisa, resulta imprescindible vivir la virtud evangélica de la pobreza. Para nuestros conciudadanos resulta muy aleccionador contemplar la celda - ese pequeño espacio vital- de una de nuestras monjas. Ayer mismo con un grupo de amigos, ninguno de ellos sacerdotes, dos profesionales, visitábamos un monasterio y, lo que más le sorprendió fue la reproducción de la celda de un monje benedictino. Me decía uno de ellos ¡cómo se puede vivir feliz con tan pocas cosas!

¡Lo sabemos bien! Pero necesitamos recordárnoslo con frecuencia. Si queremos ser esos discípulos misioneros de los que nos habla el papa Francisco, vivamos con mayor sobriedad y desprendidos de las cosas, del poder, del dinero, de los cargos; ¡porque las cosas no nos salvan! Nos salva y nos cura el amor de Dios en nosotros que nos hace transparentes, serviciales, entusiastas, alegres y, sobre todo, nos da una gran esperanza. Similar a aquella que en medio de las dificultades de una vida enferma y anciana tenía Sor María Asunción, que a pesar de sus limitaciones quería servir a la Comunidad y le causaba dolor y preocupación causar tantos contratiempos a las Hermanas.

Hermanas y hermanos míos: el Evangelio de san Marcos nos exhorta de una forma lapidaria: *¡tened fe!* Sólo acogiendo la fe como un valioso regalo del Señor seremos capaces de descubrir que sólo el amor es digno de crédito, un amor que se entrega, se inmola, se deja hacer en las manos de Dios, recordemos aquello que nos recordaba de forma lapidaria aquel catequista y pastor del siglo II: *Lo propio de Dios es hacer, lo del hombre es dejarse hacer.* Dejémonos hacer por el Dios que

nos *primerea* en el amor y para ello luchemos por vivir desprendidos de todo aquello que en la vida se convierte en un obstáculo para servir a Dios y a los hermanos; es más, pongamos al servicio de la Iglesia y de los hermanos todo aquello que tenemos y nos daremos cuenta que aquella regla evangélica, que cautivo el corazón de san Francisco y de santa Clara, se hará también realidad en nosotros. El que se da sin condiciones, el que se entrega, comenzando por entregar sus cosas, recibirá el ciento por uno y la vida eterna. Esa es la dinámica auténtica que conduce a la Vida y ya, en esta vida se convierte en fuente de alegría.

Hoy, nos hemos reunido aquí para acompañar a esta comunidad de Clarisas y celebrar juntos el misterio de nuestra fe. *Anunciamos tu muerte, proclamamos tu resurrección ¡ven Señor Jesús!*. Al depositar en el sepulcro los restos mortales de nuestra Hermana lo hacemos con la esperanza de que se conviertan en semilla eternidad. La encomendamos a la Madre de Dios, nuestra Madre Inmaculada, cuya librea adornó su escapulario de clarisa a lo largo de su vida consagrada, para que, como nos recuerda aquella antiquísima oración mariana, la Virgen Madre, cuando se encuentre delante de la Santísima Trinidad le diga cosas buenas acerca de nuestra Hermana y de cada uno de nosotros que, todavía peregrinos en la fe, queremos seguir caminando por esta tierra siendo constructores de una auténtica civilización de fe y amor.

¡Dale Señor el descanso eterno!

Y que sus obras de amor que brotaron de un corazón pobre y alegre, le acompañen.

¡Qué así sea!

## Ordenación Sacerdotal

Capilla del Seminario “Divino Maestro”, 9 de junio de 2018.

*Saludo afectuosamente a Mons. Camilo Lorenzo, Obispos emérito de Astorga.*

*Mis queridos hermanos en el sacerdocio.*

*Hermanas y hermanos míos en el Señor.*

*Saludo a los Catequistas de las Comunidades Catecumenales de Galicia.*

*Queridos familiares y amigos de los ordenandos.*

En este día en el que la Iglesia nos invita a que contemplemos el Corazón Inmaculado de la Virgen, y al día siguiente de la Solemnidad del Corazón de Jesús -Jornada de la Santificación de los sacerdotes, establecida por el Santo Padre Francisco -, nos hemos reunido en la capilla del Seminario “Divino Maestro” para la Ordenación de dos nuevos presbíteros para la Iglesia en Ourense. Me vais a permitir que dirija mis palabras a los ordenandos:

Mis queridos Carlos y a Miguel: Sabemos bien que si toda la vida espiritual del cristiano debe ser litúrgica, mucho más la del sacerdote, de ahí que la *lectio divina* cotidiana, junto con la *Liturgia de las Horas*, constituyen el alimento espiritual ordinario que no puede faltar en nuestra vida sacerdotal. Como habéis podido comprobar, a lo largo de estos últimos días, la liturgia de la Iglesia nos ha ofrecido unos fragmentos, muy oportunos para nuestra situación, de la segunda carta de san Pablo a Timoteo. Recordad lo que nos decía hace unos días: *reaviva el don de Dios que hay en ti por la imposición de mis manos*. Uno de los gestos más significativos de la ordenación es la imposición de manos que el Obispo y su Presbiterio realizará sobre cada uno de vosotros. Es una realidad cargada de un fuerte contenido. Se invocará sobre vosotros el don del Espíritu Santo para que seáis *honrados colaboradores del obispo* para que por el ejercicio del ministerio de la predicación y con la gracia del Espíritu Santo, la palabra del Evangelio dé fruto en el corazón de los hijos e hijas de nuestro Pueblo y os convirtáis en fieles dispensadores de los misterios de Dios. Para que se haga realidad en vuestras vidas esto que hoy pide la Iglesia para vosotros, es necesario que no os olvidéis nunca que vuestra vocación ha nacido en un cauce de comunión y, por consiguiente, estáis obligados a vivir la comunión de la Iglesia y, en virtud de ella, tenéis que ser con vuestras palabras y acciones, instrumentos de comunión en medio del Pueblo de Dios.

Qué gozo y seguridad nos da a cada uno de los que hemos sido ordenados por don de Dios, vivir la comunión en ese ámbito nutricional que es el Presbiterio diocesano. En la Iglesia católica, los presbíteros y los obispos no somos ordenados para vivir solos, ni para hacer lo que nos conviene o antoja, sino que somos consagrados para ser y vivir el misterio fecundo de la comunión en la Iglesia para el bien de todo el Pueblo de Dios. Cuando no vivimos como agentes vivos de comunión causamos,

sin que nos demos cuenta, un daño muy grave a las comunidades cristianas a las que somos enviados por el Obispo. Sin la comunión no se entiende nuestra misión, porque nos somos funcionarios que hayamos recibido un destino obtenido por méritos o por oposición, sino que somos ministros, es decir, servidores de la comunión de la Iglesia y de los misterios de Dios, de donde brota la eficacia de nuestra vida entregada y la fecundidad de nuestro ministerio.

Mis queridos Carlos y Miguel: con las mismas palabras del apóstol Pablo a Timoteo me dirijo a cada uno de vosotros: *te conjuro, delante de Dios y de Cristo Jesús, que ha de juzgar a vivos y muertos: proclama la palabra, insiste a tiempo y a destiempo, arguye, reprocha, exhorta con toda magnanimidad y doctrina (...) sé sobrio en todo, soporta los padecimientos, cumple tu tarea de evangelizador, desempeña tu ministerio (...) conserva el depósito de la fe (2 Tim 4,1-8).*

Recibís la ordenación sacerdotal en unos momentos, verdaderamente apasionantes para todos los hijos e hijas de esta Iglesia. Vivimos una experiencia sinodal que es tanto como decir, una experiencia de Iglesia viva, que lucha y se esfuerza por caminar unida. Como nuevos sacerdotes estáis llamados a ser constructores de unidad y de comunión. Es ésta una vocación que, en medio de las dificultades de la vida cotidiana, tenéis que ir asumiendo como tarea propia. Es más, si queréis ser y vivir el sacerdocio como un camino de felicidad, de paz y de alegría ¡que lo es!, sabed bien que la clave está no sólo en que cuidéis vuestra vida interior, la dirección espiritual y la confesión frecuente, sino en que os sintáis sujetos vivos de esta gran familia que es el Presbiterio diocesano, que no es una estructura jurídica, sino que es una familia de hermanos unidos en virtud de la misma ordenación. Vivir insertos en la comunión del Presbiterio os ayudará a luchar contra todo individualismo y a ser hombres abiertos a las necesidades de la Iglesia en la que podemos vivir y servir a la multiplicidad de carismas y formas de vida que existen en ella y que la enriquecen.

Mi querido Carlos: tu vocación ha encontrado en los últimos años el cauce formativo adecuado en el Seminario, hoy pasas a ser uno de esos hermosos eslabones de esa cadena constituida por varios cientos de sacerdotes que, a lo largo de más de un siglo, han surgido de esta casa en la hoy nos encontramos. Te recomiendo que fijas tu atención en los ejemplos de fidelidad y de servicio abnegado de gran parte de ellos, que han sido, y siguen siendo el impulso existencialmente vivo de esta Iglesia. En ellos y con ellos descansa la preocupación por todas las comunidades diocesanas que tiene el Obispo. Has tenido la suerte de realizar tu etapa de diaconado formando parte de un equipo sacerdotal ¡el del Seminario Menor de la Inmaculada! Has podido comprender muy bien que cuanto más unido se está al equipo, más fecunda es la misión. Sin embargo, cuando caemos en la tentación de sentirnos originales, sin tener en cuenta a los demás miembros del *equipo sacerdotal*, paulatinamente, nos hacemos individualistas, autorreferenciales, llegando incluso a quebrar la comunión sacerdotal. Aprovecha todo lo que has

vivido y aprendido para seguir luchando por ser cauce de comunión en medio del Presbiterio diocesano. No te dejes embaucar por aquellos que, instalados en la crítica contra todo y contra todos, que aplican la normativa diocesana a su arbitrio, que se empeñan en no caminar juntos en la misma dirección, es decir, no queriendo caminar sinodalmente, aparecerán en tu camino. Se fiel a la comunión de la Iglesia, aunque a veces vivirla te cueste algunos sacrificios, y te aseguro que, si obras así serás muy feliz en el ejercicio de tu ministerio.

Por tu parte, querido Miguel, eres el primer sacerdote del Seminario “Redemptoris Mater” de Ourense. Tu vocación al ministerio ha nacido en el ámbito de una comunidad alimentada por el *Camino neocatecumenal*, reconocido por la Iglesia Universal como *un itinerario de formación católica válido para la sociedad y para los tiempos de hoy*; este Camino *está al servicio del Obispo como una de las modalidades de realización diocesana de la iniciación cristiana y de la educación permanente de la fe (Estatuta, Art 1)*. Tu formación eclesial se asienta en esos tres pilares: *Palabra de Dios, Liturgia y Comunidad*. Tienes pues una especial responsabilidad delante de tus hermanos y hermanas, y en medio de esta gran fraternidad que es el Presbiterio diocesano. En la medida en que seas un hombre de comunión así se entenderá mejor cuál es la peculiaridad de tu vocación diocesana misionera como un presbítero itinerante, abierto y disponible para *servir al entero pueblo de Dios, en la comunión fraterna del Presbiterio diocesano*, allí donde el Obispo te envíe. En estos momentos, como bien sabes, la Iglesia en Ourense está inmersa en un proceso sinodal, en la medida en que hagas tuyo este proceso y ayudes a descubrir a nuestros hermanos laicos la importancia de la sinodalidad en la vida de la Iglesia, en esa misma medida les ayudarás a descubrir la belleza de la comunión que es uno de los elementos básicos de tu espíritu.

Por último, quisiera dirigir unas palabras a los muchos jóvenes y menos jóvenes que hoy participáis en esta celebración.

Amigos míos: Dios sigue llamando a las puertas de vuestros corazones. Sed muy libres, no se las cerréis. Abrir en libertad vuestros corazones al querer de Jesucristo que, a través de muchas realidades sigue, hoy como ayer, invitando a muchos a que le sigan en el hermoso camino del sacerdocio. ¡No tengáis miedo! Jesucristo, cuando os llama, no quiere quitaros nada, y mucho menos vuestra libertad; Jesucristo se os entrega él mismo y quiere convertirse para vosotros en ese amigo que no os fallará nunca, que siempre estará a vuestro lado, a no ser que vosotros mismos lo expulséis de vuestro corazón. Os aseguro, con la experiencia que me dan mis casi cuarenta años en el ejercicio del ministerio sacerdotal, que si existe algún camino en la tierra en el que un hombre pueda ser muy feliz, y realizarse con toda plenitud, ese es el camino del sacerdocio católico.

¡Dios sigue llamando! ¿Por qué no se escucha su llamada? Puede ser que entre la llamada de Dios y el vocacionado surjan algunas interferencias que puedan

distorsionar esa intervención de Dios. Hermanas y hermanos míos: padres, hermanos, amigos, religiosos, catequistas, sacerdotes, no seamos elementos distorsionadores de la llamada que Dios sigue haciendo a nuestro jóvenes, sino cauces fieles de ese querer de Dios con nuestra oración y, sobre todo con el compromiso alegre de nuestra vocación cristiana.

Bajo la mirada del Divino Maestro os encomiendo a vosotros, mis queridos Carlos y Miguel, pido al Señor vuestra fidelidad alegre en el ministerio. Por vuestras familias y amigos, para que sean cauce y ayuda para vuestra fidelidad. Y especialmente pido por todo el Presbiterio diocesano y por los seminarios de esta Diócesis para que se conviertan en testigos de una vida cristiana auténtica y en agentes activos de vocaciones al ministerio ordenado.

Qué el Corazón Inmaculado de María nos ayude en estos propósitos y los haga suyos. ¡Que así sea!

### **Acto de reparación con motivo de la Jornada de Santificación Sacerdotal, al término de la celebración de la ordenación sacerdotal**

#### **MONICION**

##### **(Antes de la oración de reparación y desagravio)**

Su Santidad el papa Francisco, ante los casos de abusos cometidos por personas de la Iglesia, ha ordenado a los Obispos que, con ocasión de un acto solemne al que asistan los fieles y un buen número de sacerdotes, realicen un acto de pública reparación en el que, además, se pida por la santidad de los sacerdotes y por las vocaciones. En este momento gozoso de la ordenación sacerdotal de estos dos nuevos sacerdotes, que nos llena a todos de esperanza, el Obispo, en nombre de toda la comunidad diocesana, eleva una oración, a través de los Corazones de Jesús y de María, por esta intención del Santo Padre.

#### **Oración**

##### **Acto de reparación**

¡Oh, Dios, Padre rico en misericordia!

En este día en el que celebramos la memoria obligatoria del Corazón Inmaculado de María; al día siguiente de la solemnidad del Corazón de Jesús, *Jornada de la Santificación Sacerdotal*, en el marco de esta Eucaristía en la que he ordenado dos nuevos sacerdotes, acogiendo el deseo del Santo Padre Francisco, y en comunión con todos los obispos del mundo, siendo fiel a mi conciencia del deber como obispo de esta Iglesia que peregrina por las tierras de Ourense, queremos ofrecerte este acto de reparación.

Señor, Tú nos *primereas* en el amor, nos amas de verdad con un amor auténtico, con un amor misericordioso. Sabemos que hacia Ti llegan las ofensas, pecados e infidelidades de la humanidad. Queremos desagraviarte por todos los pecados que

hemos cometido en el ejercicio de nuestro ministerio de amor; por el sufrimiento que hemos podido causar a nuestros hermanos, cuando, como sacerdotes, no hemos vivido y celebrado los sacramentos con obediencia a las normas de la Iglesia, con autenticidad y pureza de corazón, y no hemos ejercido este ministerio que llevamos en *vasijas de barro*, como servicio a los hermanos, y con espíritu de auténtica comunión. Te suplicamos que nos perdones por las veces que no hemos tratado con delicadeza y prontitud, sobre todo a las personas más inocentes, los niños, los ancianos, y los más vulnerables. Por las ocasiones en las que, a causa de nuestras comodidades e inercias pastorales, no hemos sabido estar presentes, gratuitamente, al lado de nuestros hermanos en los momentos de las dificultades y de los dolores de la vida cotidiana.

Corazón de Jesús, Sumo y Eterno Sacerdote, queremos hacer este acto de reparación, en el marco de esta Ordenación Sacerdotal, para que en unión con el Papa y el Episcopado universal, manifestemos nuestro dolor y vergüenza por los abusos cometidos por algunos miembros de la Iglesia; actos ignominiosos que nos llenan de vergüenza y de un sufrimiento espiritual difícil de definir, a causa de las víctimas que han generado y del dolor que han causado a tantos inocentes: niños y personas vulnerables, y del daño, tantas veces irreparable, que han ocasionado a toda la comunidad eclesial.

Con tu ayuda queremos suplicarte que ningún agente pastoral de nuestra Iglesia Diocesana se vea implicado, nunca, en actos semejantes que son causa de tanto dolor para Ti, para tu Iglesia, para nosotros y para nuestro pueblo.

Ayúdanos a ser testigos de tu amor en el mundo, constructores de la civilización de la vida y del amor. Te lo suplicamos de manera especial para aquellos que somos en la Iglesia y en mundo “otros cristos”. Te lo pedimos por todos tus sacerdotes y por los miembros de la vida consagrada.

Oh buen Jesús, manso y humilde de corazón, te rogamos que suscites en nuestra Diócesis, jóvenes dispuestos a seguirte en el camino sacerdotal, con un corazón nuevo. Para sean testigos de tu amor y de tu misericordia.

Corazón de Jesús, queremos renovar en este momento, y con ocasión de esta Ordenación Sacerdotal, nuestra consagración bautismal y ministerial para ser fieles al querer de la Iglesia, para vivir amando y entregando nuestra vida a la causa de tu Reino. Ayúdanos a colaborar juntos en este proyecto eclesial que es nuestro Sínodo Diocesano, que tanto bien ya está causando en los hombres y mujeres de nuestros pueblos.

Que el Corazón Inmaculado de Santa María Madre nos ayude a ser fieles a Ti y a tu sacerdocio que venimos ejerciendo desde el Bautismo y desde nuestra Ordenación sacerdotal, ¡ayúdanos a ser fieles al ministerio recibido hasta la muerte!

¡Qué así sea!

## DISCURSOS

### **Palabras de presentación de Manuel Vidal, un presbítero ilustrado de Maceda, 2017**

A primeira vez que sentín falar de Manuel Vidal Rodríguez foi cando tomei posesión como Cóengo-Secretario Capitular do Cabido Compostelán e tiven que facer inventario do Arquivo da Secretaría do Cabido, alí atopei unha das súas obras en dous volumes que aínda hoxe forma parte da bibliografía xacobeá. Tiña, e ten, un título moi longo, como era costume naquel momento, fálolles do ano 1926, fai máis de noventa anos. O título é o seguinte: O Pórtico da Gloria da Catedral de Santiago. Explicación arqueolóxica e doutrinal ilustrada con corenta fotografías. A súa portada era de feito unha obra de arte. Parece que o estou vendo: semellaba un libro cheo de encanto, tiña unha letra pouco convencional para unha portada, combinaba as cores negro e vermello e o acompañaba unhas cunchas de vieira, símbolo de peregrinos e tamén serve para sinalar as que foran propiedades do Cabido Compostelán. Todo iso enmarcaba a figura pétreá de Santiago Apóstolo. Cando me dixeron que tiña que falar nesta presentación da obra do profesor Santiago Prol, andiven á procura daquel libro pola miña biblioteca persoal e non o atopei! Non sei se a Vostedes lles pasa o que a min que, cos traslados dun lugar para outro, a biblioteca sofre algunha que outra perda. Mais seguirei buscando e, dende iste foro cultural que é o Marcos Valcárcel, quixera facer unha petición ás autoridades responsables para que se poidan editar de forma facsimilar algunhas das obras máis salientables de Manuel Vidal, así como a súa obra en galego.

Cando me destinaron para esta Diocese, case que nos primeiros días da miña estada nesta fermosa e cálida cidade de Ourense, visitoume o Dr. Indalecio Vidal ou doutor Vidal! Bo conversador e home xeneroso e intelixente que me axudou a entender moitas cousas da cidade. Naquelas primeiras ocasións xa me falou do seu parente Manuel Vidal Rodríguez e animoume a revitalizar a súa figura non so dende ou punto de vista eclesiástico senón tamén como investigador e literato. Manuel Vidal é un deses cregos de certa sona nado en Maceda, unha vila senlleira porque tamén nela naceu anos despois, en 1900, o que máis tarde sería o cardeal Quiroga Palacios, chamado o cardeal de Galicia. D. Manuel Vidal, este crego, aínda que exerceu a súa tarefa docente e ministerial en Madrid, Santiago e na Coruña, foi parte dese conxunto de intelectuais que tiveron moito que ver coa bisbarra de Maceda e, dun xeiro especial, co santuario dos Milagres que foi ámbito de formación para moitos deles. Lémbrome, por exemplo, doutro fillo desta terra nado en Amoerio, dazasete anos antes de Manuel Vidal, que tamén estivo vencellado cos Milagres e foi o que fixo a primeira e ata o de agora,

---

definitiva historia do Santuario dos Milagres, refírome a P. Benito Paradela Nóvoa, relixioso Paúl, recentemente proclamado beato polo papa Francisco. E outros máis que non é este o lugar para a súa lembranza. Teño que agradecerlle ó prof. Prol este libro que nos achega, dunha forma crítica e ao mesmo tempo sintética a descrición dun home da nosa terra.

Benqueridos amigos e amigas: tan so recoñecendo as pegadas da nosa historia podemos proxectarnos ao futuro con esperanza. Este sacerdote, bo docente e investigador, un deses intelectuais desta terra, que afondando nos alicerces da nosa historia, axúdanos a situarnos con realismo no presente. Ogallá, traballos como iste que hoxe estamos a presentar ben traballado e moi ben impreso, grazas á colaboración do Grupo Academia Postal, sirvan para abrir horizontes e non pecharnos no ruiero autorreferencial que nos empobrece. Este libro de Santiago Prol é como unha especie de aperitivo para que tras el se prosiga nesta tarefa de recuperar a memoria do pasado. Tan so deste xeito construiremos pontes culturais, como fixo co seu traballo e coa súas publicacións - e iso que non tiña un computador persoal nin estaban abertas para el as autoestradas da informática actual- invítovos a pensar por momentos como sería a obra de Manuel Vidal se todos eses medios estiveran ao seu alcance. Este crego ilustrado, no mellor senso da palabra, coa súa obra, e sobor de todo coa a súa vida, soubo abrir pontes e non levantou fronteiras culturais porque foi un home que buscou a verdade inista na historia dos nosos pobos e na vida das nosas xentes.

Graciñas.

**Texto introductorio ao libro *As palabras dun pastor:*  
*Manuel Lorenzo Argibay***

Con ocasión da miña Visita Pastoral ás parroquias de Untes, Arrabaldo e Trasalba que atendía naquel momento D. Manuel Lorenzo Argibay, foi alí onde me atopei por primeira vez coa colección de “Dietarios” que aproveitou este bo sacerdote para facer memoria viva do seu traballo pastoral e, tamén, da súa propia vida persoal. Era normal que así fose porque o corazón do bo párroco lévalle a vivir unha identidade existencial entre o seu traballo pastoral e a súa propia vida ordinaria. Iso explica que nalgúns casos a algúns sacerdotes cústalles moito traballo, unha vez chegado o momento da xubilación canónica, cando se cumpre os 75 anos, deixar o seu encargo pastoral e vivir esa situación de “espolio espiritual” que supón o proceso mediante o cal hai que abandonar todo aquilo que dera sentido á súa existencia ao longo da súa vida. Con todo, a gran maioría saben moi ben que é bo dar paso a outros sacerdotes máis novos, con máis forza e dinamismo, e non manterse no mesmo lugar ata o final, porque, en ocasións, os últimos anos da presenza dun pastor nalgunha Comunidade, é pastoralmente contraproducente. Pódese prexudicar todo o bo labor pastoral dunha vida entregada á causa do Reino.

Seguindo aquela sabia observación do beato Paulo VI: *O home contemporáneo escoita máis a gusto ós que dan testemuño que ós que ensinan, ou si escoitan ós que ensinan é porque dan testemuño*<sup>1</sup>. En realidade buscábase que servisen de referentes vivos para o clero. Todo este proxecto artellábase dentro dun clima de sereno diálogo e de comunión eclesial.

É verdade que, con frecuencia, dase unha identificación entre o sacerdote e a parroquia de tal modo que, ata os mesmos compañeiros sacerdotes, e tamén os fieis, cando se refiren a un sacerdote determinado, chámano polo nome daquela parroquia na que estivo destinado moitos anos. Cando estiven nas parroquias deste sacerdote benemérito crin que no seu caso me atoparía cun cura que estaría á fronte da súa parroquia ata a súa morte, equivoqueime! naquel día D. Manuel manifestoume con claridade, e con moita serenidade, que se atopaba maior e canso, e sobre todo, que xa non podía prestar un bo servizo aos seus fieis, por conseguinte, estaba disposto a pedir a xubilación. Desde que cheguei a esta Diocese descubrín no cura de Trasalba, Arrabaldo e Untes a unha persoa próxima, xovial e servicial, disposto a colaborar sempre co Bispo en todo. Proba diso é que prestou un bo traballo nas súas parroquias e, sempre foi, e segue sendo un bo compañeiro dos seus propios compañeiros sacerdotes. Que o demostrou, de maneira singular, cando desempeñou o exercicio do seu ministerio como Arcipreste.

---

1 PAULO VI, Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi*, nº 41.

É bo lembrar que co Concilio Vaticano II, no seu decreto sobre o ministerio e a vida dos presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, sinala o seguinte: *Por ser ministros dá palabra de Deus, len e escoitan diariamente a palabra divina que deben ensinar a outros; e se ao mesmo tempo procuran recibila en se mesmos, irán facéndose discípulos do Señor cada vez máis perfectos, segundo as palabras do apóstolo Pablo a Timoteo: “Coida estas cousas, mantente nelas, para que todos vexan como progresas. Precúpate de ti e da doutrina; mantentente en todo iso, que, facendoo, te salvarás ti e salvaralos que che fagan caso (1 Tim 4, 15-16).*

Entre as diversas tarefas pastorais que levan a cabo os sacerdotes, unha das máis importantes é a referida ao ministerio de anunciar a Palabra de Deus, que primeiro ha de ser acollida e meditada polo propio sacerdote, tal como indica o texto antes mencionado, apoiándose nas palabras de Pablo ao seu discípulo Timoteo. Como lembraba o papa Bieito XVI en *o sacerdote mesmo debe ser o primeiro en cultivar unha gran familiaridade persoal coa Palabra de Deus... necesita achegarse á Palabra cun corazón dócil e orante, para que ela penetre a fondo nos seus pensamentos e sentimentos e procee dentro de si unha mentalidade nova. Consiguientemente, as súas palabras, as súas decisións e as súas actitudes han de ser cada vez máis unha transparencia, un anuncio e un testemuño do Evanxeo (Verbum Domini 80).*

Un oído na Palabra de Deus e outro no pobo é a escoita que, alentada polo Espírito, permite ao sacerdote desenvolver a creatividade pastoral necesaria para que o anuncio do Evanxeo sexa semente fecunda no corazón dos seus fieis. Precisamente desa escoita e da súa sementeira fálannos os textos recollidos en *As palabras dun pastor: Manuel Lorenzo Argibay*. Son vivencias e reflexións tecidas na intimidade orante e sementados despois na vida das comunidades parroquiais que don Manuel serviu no seu prolongado e fecundo ministerio pastoral. Da man de Xesús Antonio Gulías Lamas ofrécensenos agora estes diarios, feitos de apuntamentos e vivencias cotiás, para que todos podamos descubrir ou camiñar diario dun sacerdote, dun pastor que trata de seguir as pegadas do Bo Pastor, aquel que coñece e da a vida polas súas ovellas (Jn 10, 11-14).

## CARTAS

**Carta invitando a la participación en la Vigilia de Pentecostés**

*A los sacerdotes y seminaristas.*

*A los miembros de la Vida Consagrada, de la Vida Apostólica y de los Institutos Seculares.*

*A los Grupos apostólicos, Movimientos, Asociaciones y Cofradías.*

*A todos los hijos e hijas de la Iglesia en Ourense.*

Os saludo con cordial afecto y os invito a que participéis en la Vigilia de Pentecostés, que es una de las vigiliyas que procuramos celebrar todos juntos como iglesia diocesana en la Catedral.

Este año, como siempre, nos reuniremos a las 20.00 horas en la *Iglesia madre de todas las iglesias de la Diócesis* para abrir las puertas de nuestra existencia, tanto personal como comunitariamente, como Iglesia particular, al don del Espíritu Santo y experimentar así, todos juntos, como familia que camina unida, el don de nuestra fe, la alegría de la vida cristiana en comunión, y el dinamismo del esperanza.

En esta ocasión, además, acompañaremos a un grupo de jóvenes que recibirán el sacramento de la Confirmación y, en las vísperas de la Jornada anual de la Acción Católica y del Apostolado Seglar, pediremos al Buen Dios que ayude a todo el laicado - que es la mayoría aplastante del Pueblo de Dios - para que descubran su vocación al apostado y a la acción misionera en el mundo.

La fuerza del Espíritu quiere venir, quedarse y actuar en nosotros. Solos no podemos nada, pero si luchamos juntos, ayudados por la gracia de Dios, podemos tener la seguridad de que el Señor hará de nosotros esos *discípulos misioneros de Cristo*, y así seremos *el rostro vivo de la Iglesia en el mundo*.

Os espero a todos para vivir juntos esta experiencia de comunión y fraternidad. Me encomiendo a vuestras oraciones y os bendigo de corazón.

## A los diocesanos con motivo de la Solemnidad de Pentecostés Ourense, 10 de mayo de 2018

### ¡Brisa en las horas de fuego!

*Mis queridos hermanos y hermanas:*

En este tiempo de preparación de la solemnidad del Espíritu Santo, mi pensamiento, como el de todos los cristianos, se dirige a toda la Iglesia, esa gran familia a la que amamos y en la que hemos nacido, crecido y -cuando Dios quiso- en ella hemos percibido su llamada. En vuestro caso, la llamada a la misión, profunda realidad eclesial que no tiene fronteras y que se extiende por aquí y por allá.

Al repasar la secuencia de Pentecostés me encontré con esta estrofa: *¡Brisa en las horas de fuego!*, y me acordé de todos y cada uno de los hermanos y hermanas que, como hijos de estas tierras ourensanas, os encontráis en esos lugares de avanzada de la Iglesia. He pedido al Espíritu Santo que os acompañe en esas “horas de fuego” no solo cuando sentís la consolación del amor que *nos primerea a todos*, constantemente, y nos empuja hacia nuevos horizontes, sino en esos otros muchos momentos en los que la edad, el cansancio, la enfermedad y, por qué no, ¡cierto desencanto! pueden llevaros a caer en el desaliento. En esos momentos sentid la brisa del Espíritu, renovad vuestro sentido de comunión en esta Iglesia que os quiere y se fía de vosotros, y os considera los más valiosos de sus hijos.

Os invito a que redescubráis el sentido profundo de la comunión eclesial, en ella percibiréis con fuerza que no estáis solos, porque todo nuestro ser, lo que somos y vivimos es, y lo sentimos como una realidad viva, gracias al espíritu de comunión. Somos nada, o menos que nada sin esa misteriosa y fecunda brisa de la comunión eclesial; podemos decir, parafraseando al Apóstol: en ella *somos, nos movemos y existimos*.

En esta Iglesia que peregrina en la fe, en medio de luces y sombras, por estas antiquísimas tierras ourensanas, estamos reviviendo este espíritu de comunión que, a veces, da la sensación que se ha dejado llevar del individualismo y particularismo que nos envuelve y nos ha llevado a descuidar el espíritu de comunión eclesial, que es ese ámbito nutricio en donde hemos nacido a la vida de fe y a la vocación.

Ayudadnos desde ahí a que no se apague el espíritu de comunión entre nosotros y rogad, como también nosotros hacemos, para que la brisa del Espíritu sople con fuerza y reavive esas ascuas de la comunión para hacer que el rostro de la Iglesia sea más creíble, aquí y allá.

Os bendice con afecto y se encomienda a vuestras oraciones.

## Carta pastoral con motivo del Corpus Christi 3 de junio de 2018

*A los Párrocos, Administradores parroquiales, Sacerdotes, Rectores de los Seminarios, Vicarios, Delegados Episcopales, Miembros de los Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica, de los Institutos Seculares, Grupos, Movimientos, Asociaciones apostólicas, Cofradías; y a todos los fieles de la Iglesia en Ourense.*

A lo largo de estos últimos años os he rogado, encarecidamente, a todos los sacerdotes responsables de las parroquias de la zona antigua de la ciudad, así como a los sacerdotes colaboradores en las diversas tareas pastorales, a los rectores y capellanes de las diferentes comunidades de esta ciudad y a los religiosos a que, como signo efectivo de comunión, participéis en la concelebración eucarística que tendrá lugar en nuestra Catedral, el próximo domingo día 3, a las 10 de la mañana, y a la procesión eucarística. Un año más, reitero esa invitación y ruego que la hagáis llegar a todos los fieles y comunidades religiosas de vuestras parroquias de referencia.

Durante este espacio de tiempo no están permitidas las celebraciones litúrgicas en todos los templos y capillas de la zona antigua de la Ciudad. Os ruego que sepáis aceptar, con espíritu de comunión, esta determinación pastoral motivada por el hecho de que esta fiesta del Corpus, con su procesión, es la única manifestación pública y externa, de carácter diocesano, de nuestra fe en Cristo, el Dios con nosotros. Somos una única Iglesia y debemos hacer ver a nuestros fieles que este acto constituye un signo expresivo de la comunión de todos: pastores y fieles, en torno a la misma Eucaristía, al mismo Señor, presididos por el Obispo que, con su Presbiterio, visibiliza la unión de todas las comunidades dispersas por la geografía diocesana y que por razones de distancia no pueden hacerse presente.

Nuestro pueblo, y todas las gentes de buena voluntad, necesitan vernos unidos. Formamos una sola Iglesia que tenemos la misma fe, que la celebramos y manifestamos unidos, y que queremos *caminar juntos*, sinodalmente, tras el Señor. Vivimos nuestra fe en el seno de esta gran Familia que es la Iglesia en Ourense, y todos necesitamos de todos.

Que la procesión del Santísimo Sacramento por las “rúas” de nuestra ciudad sea una manifestación viva de la fe y de la comunión de una Iglesia que quiere caminar unida, como reza el himno del Sínodo Diocesano.

Ruego a los sacerdotes que informéis, animéis y catequicéis a los fieles, para que sean conscientes de la fiesta que celebramos, del sentido eclesial que esta tiene para los hijos de la Iglesia Católica y, si no pueden asistir a la Misa en la Catedral junto con el Obispo y una representación del Presbiterio diocesano, lo podrán hacer a lo largo del resto del día, pues hay un horario amplio de celebraciones de la Eucaristía en nuestra ciudad, de modo que nadie puede justificarse,

en conciencia, de no poder participar en la Misa el domingo del Corpus.

Quisiera rogar, una vez más, que los miembros de la Adoración Nocturna, así como los que pertenecéis a las diferentes Cofradías os hagáis presentes con vuestras banderas y estandartes.

Por último, sería un consuelo para todos, que a esta procesión asistieran los niños y niñas que han hecho la Primera comunión tanto este año, como en el año precedente.

Qué Jesús sea por siempre bendito y alabado.

Os bendice con afecto.

**EN LA REVISTA DIOCESANA COMUNIDADE****Abril*****Carta a los participantes en el Sínodo diocesano (I)***

La aventura eclesial que tuvo su inicio el 20 de marzo de 2016, con el decreto de convocatoria del Sínodo Diocesano - aquel día era Domingo de Ramos en la Pasión del Señor y conmemoración de San Martín de Dumio, evangelizador de la antigua Gallaeciae - hoy se ha convertido en una realidad hermosa y fecunda ¡llena de esperanza! Esta experiencia sinodal ha tenido un largo y fructífero recorrido en nuestra Iglesia en Ourense pero era necesario revitalizarla y volver a poner en valor la sinodalidad, y mucho más si queremos asumir esta nueva etapa evangelizadora que el papa Francisco nos propone, en la que debemos redescubrir que Sínodo es nombre de Iglesia. Una Iglesia que quiere ser comprendida como misterio, comunión y misión. ¡Una Iglesia de discípulos-misioneros que desea vivir un auténtico espíritu de conversión! Ya hemos vivido la experiencia de los primeros encuentros en los grupos sinodales, con sus luces y sombras, pero sobre todo con mucha ilusión y esperanza. Hace unos días han concluido las asambleas sinodales de los arciprestazgos. Para muchos de vosotros, los que habéis participado en los grupos sinodales, ha sido una experiencia gozosa de lo que es ser Iglesia de modo consciente, viviendo una comunión en la que descubrimos cómo la diversidad es una riqueza que viene, como la unidad, del don del Espíritu. Después de la evaluación que hemos hecho en la Asamblea de los Arciprestes, Vicarciprestes y Delegados Episcopales, quisiera recoger la sugerencia que en ella me han hecho: Una carta a los sacerdotes, miembros de la vida consagrada y demás fieles laicos para animarles a emprender esta nueva etapa de reflexión. Es decir, a todo el Pueblo de Dios que vive su fe en estas tierras ourensanas. Ya hemos dado los pasos más difíciles, que son siempre los iniciales. Ahora tenemos que vivir con la ilusión propia de los que nos consideramos discípulos de Jesús, el Evangelio vivo.

Amigos míos: os ruego que no os dejéis inquietar por los encantadores de serpientes, ni por los charlatanes, como nos recordaba el papa Francisco en su Mensaje para la Cuaresma 2018. Vosotros no perdáis el entusiasmo que ha generado saber que vuestro Obispo cuenta con vosotros, con vuestras opiniones y sugerencias que se hacen presentes en ese número tan elevado de proposiciones. ¡Estamos en el buen camino! Cuando nos ponemos a caminar juntos, sin importarnos de qué grupo somos, o a qué parroquia pertenecemos, sino que queremos vivir una experiencia de comunión, de Iglesia Diocesana, entonces es que estamos viviendo en una Iglesia en camino y en salida. Nos lo han dicho muchas veces. Nuestras comunidades cristianas, de manera especial

nuestras parroquias, no agotan en sí mismas toda la actividad de la Iglesia. La riqueza de nuestra fe cristiana nos lleva a sentir que la vivencia de la comunión de fe y de fraternidad entre nosotros, es decir, de una sinodalidad real, es más fuerte que los pesimismo y la pasividad de algunos, o que la estéril oposición a la experiencia sinodal que postulan otros. La vivencia personal de comunión que estáis haciendo con los hermanos/as de otras comunidades y parroquias, a pesar de los esfuerzos que os supone, es ya enriquecedor: es una experiencia de Iglesia en salida. ¡Una experiencia sinodal! Si todavía no has podido encontrarte con un grupo sinodal, bien porque no te han sido propuestos o porque no has sido informado ¡todavía estás a tiempo para vivir este acontecimiento eclesial! Te animo a que acudas, cuanto antes, a aquellos lugares en donde ya funcionan los grupos sinodales; o bien que te pongas en contacto con la Secretaría del Sínodo que te indicará el lugar más cercano a tu lugar de residencia. ¡No dejes que tu voz se pierda! ¡No te quedes sin poder vivir esta experiencia de *Igrexa en Camiño!* ¡Con todo mi afecto en Cristo!

*J. Leonardo Lemos Montanet*  
*Bispo de Ourense*

## Mayo

### *María, Madre de la Iglesia*

El mes de mayo es un tiempo eminentemente mariano, está incorporado a nuestro *código genético* espiritual, lo hemos vivido desde niños en nuestras casas, en los colegios de entonces y, por supuesto, en la parroquia. Este año, una vez más, el papa Francisco ha vuelto a sorprendernos. En un documento fechado el pasado día 11 de febrero, fiesta de la Virgen de Lourdes, obsequió a toda la Iglesia con un documento en el que ha establecido que la memoria de la ***Bienaventurada Virgen María, Madre de la Iglesia***, sea inscrita en el Calendario Romano el lunes después de Pentecostés y sea celebrada cada año. Con esta fiesta pretende lograr la promoción de esta devoción mariana, para *incrementar el sentido materno de la Iglesia en los Pastores, en los religiosos y en los fieles, así como la genuina piedad mariana*. Se nos dice además, *que esta celebración nos ayudará a recordar que el crecimiento de la vida cristiana, debe fundamentarse en el misterio de la Cruz, en la ofrenda de Cristo en el banquete eucarístico, y en la Virgen oferente, Madre del Redentor y de los redimidos*.

Ruego a todos los sacerdotes y demás fieles de esta Diócesis que mientras no dispongamos de los textos litúrgicos oficiales para la celebración de la Misa y de la Liturgia de las Horas de esta fiesta, utilicemos el formulario que aparece en el Misal Romano (*Edición actual, pp. 1078-1079; en la edición anterior, pp.*

1007-1008; y en el *Misal galego*, pp. 1007-1009). No nos olvidemos que este formulario mandó instituirlo el beato Pablo VI, el 21 de noviembre de 1964, como conclusión de la tercera sesión del Concilio Vaticano II, después de declarar a la bienaventurada *Virgen María “Madre de la Iglesia”*. De ahí que la Santa Sede, después de haber propuesto la misa votiva en honor de la bienaventurada María, Madre de la Iglesia, con ocasión del Año Santo de la Redención (1975), incluida posteriormente en el Misal Romano, concedió también la facultad de añadir la invocación de este título en las Letanías Lauretanas (1980). Os ruego que en ese día encomendéis, de manera especial, los trabajos del Sínodo Diocesano, a todos los que en él participan y para que la Madre de la Iglesia mueva los corazones de aquellos que todavía no han descubierto la importancia que este acontecimiento eclesial tiene para ellos y para muchos que todavía no han oído hablar del Sínodo.

Por otra parte, este mes de mayo, casi a su comienzo - el día 3 -, celebraremos la fiesta del Santo Cristo en la Catedral de Ourense; inmediatamente después comenzará la novena a la Virgen de Fátima en su parroquia-santuario de O Couto. En ese lugar, el **domingo día 6, a las 19.00 horas**, contando con la ayuda de las parroquias, de la Vicaría para la Pastoral y de la Hospitalidad de Lourdes, durante la Misa de la Novena, celebraremos el ***Sacramento de la Santa Unción*** para todos los enfermos de la ciudad y de su entorno que, de acuerdo con sus sacerdotes, estén debidamente preparados. No desaprovechemos esta ocasión de gracia a la que el Señor nos invita, bajo la mirada de la Virgen Madre, a celebrar este sacramento de forma más comunitaria.

Por último, y perdonad que sea reiterativo en este tema, pero de vuestra colaboración y de la de los vuestros depende la vida y el funcionamiento cotidiano de nuestra Iglesia Diocesana. Os ruego que no os olvidéis de marcar con la **X** correspondiente la casilla indicada en los formularios de la Delegación de Hacienda en favor de la Asignación Tributaria a favor de la Iglesia Católica. En el último año, en el territorio de nuestra Diócesis, hemos bajado un 1,69 % con respecto al año anterior. No os olvidéis que marcar esa **X** en favor de la Iglesia Católica que es compatible con marcar, también, la casilla de Asuntos Sociales. Sé que en ocasiones es más un descuido que otra cosa. Ayudémonos entre todos a convertir en real lo que se vive en la mayor parte del Pueblo de Dios. Ayudar a la Iglesia, utilizar el *Portal de Ayuda a tu Iglesia* que encontraréis en la web de nuestra Diócesis, es una forma de hacer real tantas necesidades como se puede cubrir con tan poco: funcionamiento de nuestra parroquias, reparaciones de templos, puesta en marcha de nuestros Seminarios, atención a los sacerdotes y demás agentes de pastoral para que puedan atender las 735 parroquia de nuestra Iglesia Diocesana.

Que Santa María, Madre de la Iglesia, nos ayuda a descubrir la belleza de sentirnos hijos, hermanos y responsables de esta Iglesia que camina por las tierras de

---

Ourense. Os encomiendo a Nuestra Madre y os bendigo con afecto.

*J. Leonardo Lemos Montanet*

*Bispo de Ourense*

## **Junio**

### ***Misterio de fe***

Al comienzo de este mes de junio la celebración del *Corpus Christi* me ofrece el motivo para dirigirme a los hijos e hijas de esta Iglesia en Ourense para recordaros algo muy importante para nuestra existencia: la vida de Fe. Es necesario aprovechar todas las ocasiones que nos brindan las celebraciones litúrgicas para redescubrir los contenidos de la esta fe profesada, celebrada, vivida y rezada en la comunión de esta gran familia que es la Iglesia. Sólo no podemos caminar y estamos abocados al naufragio existencial.

En el cristianismo el punto de partida lo encontramos en el misterio de la Encarnación de Jesucristo. A través de este hecho fundamental para toda la humanidad, y no sólo para el cristianismo, el mismo Dios se abajó a nuestra realidad histórica, haciéndose hombre, en todo semejante a nosotros excepto en el pecado, para que nos convenzamos de que no se trata de que nosotros busquemos a Dios, sino de que Él mismo vino y sigue viniendo a nuestro encuentro y nos habla personalmente, de manera especial a través del Evangelio, que no sólo es un libro que contiene una Buena Noticia, sino que es el mismo *Cristo vivo* que sale a nuestro encuentro y se convierte para nosotros en Camino, Verdad y Vida. De ahí que en las misas solemnes el libro del Evangelio se lleva en procesión, se incienso, se besa, y con él se nos bendice. Os animo mucho a que tengáis pasión por el Evangelio, que sea un libro tan especial que ocupe un lugar destacado entre la cosas buenas que utilizáis cotidianamente. Es tan importante este libro que siempre que puedo recomiendo a los sacerdotes que, bien con motivo de la Primera Comunión, o de la Confirmación, regalen a todos un ejemplar del Evangelio. Léelo, subráyalo, apréndelo de memoria hasta que sea parte de tu propia vida.

En este libro se contiene no sólo la Buena Nueva del Reino, sino que es el mismo *Cristo vivo* el que a través de sus páginas nos habla, nos orienta, nos anima y, sobre todo, sale a nuestro encuentro como una persona viva que no se impone, sino que nos propone, amablemente, con la suavidad del misterio de la gracia, un estilo de vida que es él mismo y que, seguro, transformará nuestra existencia y la de los que nos rodean.

Es ahí en donde va creciendo nuestra fe en Jesús que, con la ayuda del Espíritu Santo, nos invita a profesarla en la vida ¡no podemos esconderla!, y no sólo eso sino que debemos celebrarla, de manera especial en ese encuentro de

familia que es la Eucaristía dominical y festiva. Si somos cristianos ¡no podemos vivir sin celebrar la Eucaristía! Y esa fe *profesada, celebrada y rezada* nos lleva a *vivirla*. El papa Francisco nos ha recordado, recientemente, que para vivir nuestra fe con coherencia necesitamos luchar por hacer nuestro el espíritu de las Bienaventuranzas.

Os invito a que durante este tiempo estival leáis con atención la nueva exhortación del papa Francisco *Gaudete et exultate* (Alegraos y regocijaos), en ella encontraréis, con la frescura y la cercanía propia del estilo del Santo Padre, un camino para hacer realidad viva la fe que profesamos y así se convertirá como camino ordinario para nuestra santidad y la de nuestros hermanos.

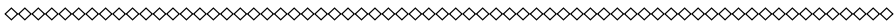
Os bendice con afecto y se encomienda a vuestras oraciones.

*J. Leonardo Lemos Montanet*

*Bispo de Ourense*



# IGLESIA DIOCESANA





## SECRETARÍA GENERAL

### NOMBRAMIENTOS

El Sr. Obispo de Ourense, Monseñor D. Leonardo Lemos Montanet, ha tenido a bien realizar los siguientes nombramientos:

Con fecha **4 de abril de 2018** ha nombrado a **D. Fernando Castro Salgado** como *Delegado episcopal para la pastoral de la carretera*.

Con fecha **30 de junio de 2018** ha nombrado al **Rvdo. Sr. D. Álvaro Fernández Fidalgo** como *Miembro del equipo pastoral de la UAP de Verín* y al **Rvdo. Sr. D. Julio Rodríguez López** como *Párroco de San Salvador de Arnoia y Administrador parroquial de San Antonio de Remoíño*.

**DEFUNCIONES**

*Como Cristo que, una vez resucitado de entre los muertos, ya no muere más, así ellos también, liberados de la corrupción, no conocerán ya la muerte y participarán de la resurrección de Cristo, como Cristo participó de nuestra muerte.*

(S. ATANASIO DE ANTIOQUÍA, *Sobre la Resurrección de Cristo*, Sermón 5)

El **Rvdo. Sr. D. Manuel Sampayo Pérez**, falleció el nueve de abril a los 86 años de edad. Había nacido en Pantón (Lugo) el 17 de febrero de 1932. Recibió la ordenación sacerdotal en Ourense el 17 de diciembre de 1960. Entre 1961 y 1963, estuvo destinado como párroco en Santa Cruz de Queixa y administrador de San Pedro Fiz de Cadeliña. En 1963 fue nombrado párroco de Santa María das Neves de Chas y administrador de San Juan de A Granxa. En el año 1967 se trasladó como párroco a Santa María de Viñoás, haciéndose cargo como Administrador de la parroquia de San José de A Carballeira. Entre 1979 y 2014, fue párroco de San Martín de Cornoces, y administrador de Santiago de Parada de Amoeiro y San Cipriano de Rouzos. Desde 1986 hasta su jubilación en 2014 fue párroco de Santa María de Amoeiro, y administrador parroquial de San Juan de Abruciños y de Santa Marina de Fuentefría.

El **Rvdo. Sr. D. José Blanco Formoso**, falleció el 20 de abril de 2018, a los 91 años de edad. Había nacido el 13 de septiembre de 1926 en Vilar de Ordelles. Recibió la ordenación sacerdotal el 11 de junio de 1946 en Ourense. Tuvo los siguientes destinos pastorales entre 1949 y 1953 fue Vicario Parroquial de San Cristovo de Cea y administrador de San Facundo de Cea. El curso 1953 – 1954, fue Párroco Santa Comba de Gargantós y San Jorge de Touza. El siguiente curso estuvo destinado en Santa María de Cortegada. Entre los años 1959-1964, fue párroco de San Pedro Fiz de Pazos de Verín y Administrador de Santa María de Monterrey. En 1964 tomó posesión de la parroquia de Santa María de Niñodagua, donde permaneció hasta su jubilación en 2015, siendo así mismo administrador de las parroquias de Santiago de Zorelle y San Miguel de Ramil.

La **Hermana Carmen Domínguez Carnicero**, Misionera del Divino Maestro, falleció en Ourense el 24 de abril de 2018.

El **Rvdo. Sr. D. Genaro Tesouro Ollero**, falleció el 10 de mayo de 2018 a los 80 años de edad. Había nacido en Escornabois-Ourense, el 19 de enero de 1938 y recibió la ordenación sacerdotal en el IEME (Instituto Español de Misiones Extranjeras) el 19 de diciembre de 1966, ese mismo año destinado como misionero a Colombia y más tarde a Brasil, donde estuvo hasta su regreso a Ourense en el

año 2003, donde asumió las parroquias de San Bartolomé de Baltar, San Lorenzo de Niñodagua, Santa María de Vilamaior da Boullosa, Santiago de Garabelos y Santa María de Texós. En 2010 fue nombrado párroco de San Paio de Bóveda de Amoeiro, donde permaneció hasta su jubilación en 2013.

La **Hermana María Asunción**, de la Comunidad de las Clarisas de Allariz, falleció el 31 de mayo de 2018.

## DELEGACIÓN PARA EL CLERO

### San Juan de Ávila: Ourense celebra el Día del Clero

El miércoles 9 de mayo se celebró en el Seminario Mayor la fiesta de San Juan de Ávila con la concelebración Eucarística, presidida por Monseñor Lemos Montanet y la conferencia, con el tema *Él nos eligió para que fuésemos santos. Un comentario sacerdotal a la Exhortación Apostólica "Gaudete et exultate" del Papa Francisco*, por D. Juan Carlos Mateos González, secretario de la Comisión Episcopal del Clero de la Conferencia Episcopal Española.

En este día se recordaron especialmente a los sacerdotes celebran sus aniversarios de ordenación sacerdotal.

**60 años de sacerdocio** los Rvdos. D. Teófilo Conde Miranda, D. Manuel De la Fuente Velo, D. Ángel Domínguez López, D. Antonio Fernández Cid, D. José Manuel Fernández Rúas, D. José Antonio Formoso Salgado, D. Manuel Gómez Cid, D. Ignacio Gómez Lois, D. Benito Mera Rodríguez, D. Rafael Nogueiras Gómez, D. Emilio Outomuro Vázquez, D. Francisco Penín Blanco, D. Gustavo Eulogio Pérez Carnero, D. Joaquín Pérez Mostaza y D. Lisardo Ramos Sandiás.

**50 años de sacerdocio** los Rvdos. D. Máximo Conde González, D. José Mario Crespo Fernández y D. Evencio Domínguez Lorenzo

**25 años de sacerdocio** los Rvdos. D. José Ramón García Rivero, D. Carlos González Prieto y D. Francisco José Prieto Fernández.

## **DELEGACIÓN PARA LA VIDA CONSAGRADA**

El sábado día 5 de mayo tuvo su profesión por tres años la hermana M<sup>a</sup> Aurora de la Trinidad, en una celebración sencilla y familiar que tuvo lugar en el Carmelo de Ourense, Monasterio de San José y Santa María Madre.

## SÍNODO DIOCESANO

### Secretaría del Sínodo

Crónica del Sínodo Diocesano. Abril a junio 2018.

- **1-3.04.18:** los **grupos sinodales** se reúnen para trabajar el segundo tema del Instrumento de Trabajo 2º “Una Iglesia en salida: rostro samaritano del amor de Dios”.
- **11.04.18:** la Secretaría General del Sínodo informa a los miembros de **la Asamblea de Arciprestes, Vicarciprestes y Delegados episcopales** de los primeros resultados extraídos de las Asambleas Arciprestales correspondientes al Instrumento de Trabajo 2º.
- **14.04.18:** se celebra el “**Encuentro de niños y Confirmandos**” en el los Seminarios Mayor y Menor bajo el lema: “Atrévete a algo más... porque somos una familia unida que anuncia, celebra y sirve”. En sintonía con el itinerario sinodal, se trata de implicar a los niños y adolescentes en el descubrimiento y valoración de la parroquia como una familia de la que todos somos parte importante.
- **1-31.05.18:** los **grupos sinodales** se reúnen para trabajar el tercer tema del Instrumento de Trabajo 2º “Una Iglesia en salida: fermento transformador en el mundo”.
- **205.18:** se reúne la **Secretaría General del Sínodo** para revisar el borrador presentado por la Comisión encargada de elaborar el Instrumento de Trabajo 3º.
- **30.05.18:** la Secretaría General del Sínodo informa a los miembros de **la Asamblea de Arciprestes, Vicarciprestes y Delegados episcopales** sobre los trabajos realizados en el curso pastoral 2017-2018 y el modo de proceder en la celebración de las Asambleas arciprestales correspondientes al Instrumento de Trabajo 3º.
- **1-3.06.18:** se celebran las **asambleas arciprestales** correspondientes al Instrumento de Trabajo 2º “Una Iglesia en salida: acogedora, samaritana y transformadora en el corazón del mundo”.
- **6.06.18:** se reúnen la **Secretaría General del Sínodo y el Consejo de Presidencia** para revisar el borrador presentado por la Comisión encargada de elaborar el Instrumento de Trabajo 3º y evaluar la marcha de los trabajos de las diferentes Comisiones Técnicas.
- **20.06.18:** la Secretaría General informa a los miembros del Consejo Presbiteral de la marcha de los trabajos sinodales.
-

## IGLESIA EN ESPAÑA

### CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

#### **Carta del Secretario General de la CEE en la que comunica la Recognitio de la Santa Sede al Reglamento de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal**

Prot. n° 147/ 18

Madrid, 24 de mayo de 2018

A todos los Cardenales, Arzobispos, Obispos y Administradores diocesanos de la Conferencia Episcopal Española

Eminencia / Excelencia / Ilmo. Sr.

El pasado 22 de mayo, el Emmo. Cardenal Marc Ouellet, Prefecto de la Congregación para los Obispos, remitió al Emmo. Cardenal D. Ricardo Blázquez Pérez, Presidente de la Conferencia Episcopal Española, la carta Prot. Nu. 37/2018, con la que adjunta el decreto de la recognitio concerniente al Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre la Protección de Datos de la Iglesia Católica en España, aprobado por la CXI Asamblea Plenaria, reunida entre los días 16 y 20 de abril de 2018.

Le remito adjunto el Decreto mencionado con la recognitio y el texto oficial del citado Decreto General, que será publicado en el sitio web oficial de la Conferencia Episcopal Española y en el BOCEE, y que entrará en vigor a partir de mañana, día 25 de mayo de 2018.

Aprovecho la ocasión para saludarle afectuosamente.

José María Gil Tamayo

Secretario General de la Conferencia Episcopal Española

**Decreto General de la Conferencia Episcopal Española  
sobre la Protección de Datos de la Iglesia Católica en España**

Prot. N. 3712018

CONGREGATIO PRO EPISCOPIIS HISPANIAE  
De Conferentiae Episcoporum decreti generalis recognitione  
DECRETUM

Em.mus P.D. Richardus S.R.E. Card. Blázquez Pérez, Conferentiae Episcoporum Hispaniae Praeses, ipsius Conferentiae nomine, ab Apostolica Sede postulavit, ut “*Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre la protección de datos de la Iglesia Católica en España*”, a conventu plenario Conferentiae, ad normam iuris et cum peculiari Apostolicae Sedis mandato adprobatum, rite recognosceretur.

Congregatio pro Episcopis, vi facultatum sibi articulo 82 Constitutionis Apostolicae “Pastor Bonus” tributarum et collatis consiliis cum Dicasteriis quorum interest, memoratum decretum, prout in adnexo exemplari continetur, iuri canonico universali accommodatum repperit et ratum habet.

Quapropter, idem decretum, modis ac temporibus a memorata Conferentia determinatis, promulgari potest.

Datum Romae ex Aedibus Congregationis pro Episcopis, die 22 mensis Maii anno 2018.

**DECRETO GENERAL  
DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA  
SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS  
DE LA IGLESIA CATÓLICA EN ESPAÑA**

**Preámbulo**

1.- El cristianismo aportó a la cultura europea la convicción de la dignidad inviolable de la persona humana, radicada en el hecho de la Creación del ser humano “a imagen y semejanza de Dios”. La dignidad es, pues, un atributo de la naturaleza humana racional y libre, y su reconocimiento requiere una protección adecuada de los datos personales.

2.- La Iglesia Católica, reconociendo “*el derecho de cada persona a proteger su propia intimidad*”, conforme al canon 220 del Código de Derecho Canónico de 1983 (CIC) y el canon 23 del Código de Derecho Canónico de las Iglesias

Orientales de 1990 (CICOR), por ser un derecho natural que todos debemos respetar, ha venido aplicando un conjunto de normas, todas ellas aprobadas y en vigor a fecha 25 de mayo de 2016, en relación al tratamiento de los datos personales, teniendo en cuenta, además de las citadas y de otras disposiciones del Derecho particular promulgadas por distintas Diócesis españolas, las siguientes:

- El art. I.6 del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español de 3 de enero de 1979 sobre Asuntos Jurídicos, que *“garantiza y protege la inviolabilidad de los archivos, registros y demás documentos pertenecientes a la Conferencia Episcopal Española, a las Curias episcopales, a las Curias de los superiores mayores de las Órdenes y Congregaciones religiosas, a las parroquias y otras instituciones y entidades eclesiásticas”*.
- El canon 535 §§ 1-2 CIC y el canon 23 CICOR, que obliga a llevar los libros parroquiales conforme a las normas canónicas.
- Los cánones 487, 488 y 535 §§ 4-5 CIC, y los cánones 257, 258, y 296 § 4 y §5, referentes a los archivos de la Curia diocesana y de los archivos parroquiales.
- “Orientaciones sobre el modo de proceder en caso de abandono formal de la Iglesia Católica o de solicitud de cancelación de la partida de bautismo”, aprobadas por la LXXXIV Asamblea Plenaria de 7-11 de marzo de 2005.
- “Actualización de las Orientaciones sobre el modo de proceder en caso de abandono formal de la Iglesia Católica o de solicitud de cancelación de la partida de bautismo”, aprobadas por la XCI Asamblea Plenaria de 3-7 de marzo de 2008.
- “Orientaciones de la Conferencia Episcopal Española sobre los libros sacramentales parroquiales”, texto aprobado por la XCV Asamblea Plenaria el 23 de abril de 2010.
- “Orientaciones de la Conferencia Episcopal Española sobre la inscripción de los ficheros de las diócesis y parroquias en el Registro General de Protección de Datos”, aprobadas por la XCVI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, el 25 de noviembre de 2010.

3.- El presente Decreto General no afecta a la regulación del secreto ministerial, ni a cualquier otro derecho u obligación de secreto regulada en el Derecho Canónico o el Derecho español, conforme al art. II.3 del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español, de 28 de julio de 1976.

4.- Expuesto lo anterior, el artículo 91.1 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), dispone que: *“Cuando en un Estado miembro iglesias, asociaciones o comunidades religiosas apliquen, en el momento*

*de la entrada en vigor del presente Reglamento, un conjunto de normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento, tales normas podrán seguir aplicándose, siempre que sean conformes con el presente Reglamento”.*

El citado Reglamento fue publicado el día 4 de mayo de 2016, y entró en vigor el siguiente 25 de mayo, si bien será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (art. 99.2). Este periodo de dos años, hasta su aplicación efectiva, tiene como objetivo permitir que los Estados de la Unión Europea, las distintas Instituciones y las organizaciones que tratan datos vayan preparándose, y adaptar las normas que sean necesarias para permitir o facilitar la aplicación del Reglamento.

Planteada así la cuestión, se considera necesario adaptar la normativa canónica vigente sobre la protección de datos de carácter personal que permita, por un lado, el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y la legislación española correspondiente; respetar la autonomía organizativa de la Iglesia reconocida en los Tratados Internacionales, tanto a nivel personal como institucional, como presupuesto necesario para el ejercicio del derecho de libertad religiosa, indispensable para la existencia del pluralismo en una sociedad democrática, en conformidad con la Constitución Española de 1978, la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; continuar aplicando las normas relativas a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento; y, por otro lado, garantizar el citado derecho fundamental, tanto a los fieles católicos, como a los que se relacionan, de alguna manera, con la Iglesia, sin perjuicio, como ya se ha indicado, de la aplicación de la legislación civil vigente en esta materia.

5.- Con la aprobación y entrada en vigor de este Decreto General, compilación de las principales normas propias de la Iglesia Católica anteriores a 2016 y su adaptación a la pertinente legislación europea y española, una vez se haya obtenido la preceptiva “*recognitio*” de la Santa Sede, que constituye el derecho particular de la Iglesia Católica en España, y que establece un nivel de protección sustancialmente equivalente al ordenamiento civil, complementando la normativa europea y estatal sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación, se pretende, a su vez, preservar la necesaria y libre autonomía de la Iglesia en este tipo de regulaciones, ya que, en otro caso, se aplicaría directamente a la Iglesia la normativa europea y estatal, con las previsibles consecuencias no deseadas y conflictos jurídicos en el futuro.

6.- Considerando que las excepciones previstas en el Reglamento UE respecto a algunos derechos que es necesario proteger son insuficientes en la normativa europea, aconseja que la Iglesia, desde su propia tradición canónica, garantice y complemente un nivel de protección adecuado respecto a las normas civiles ya citadas. En este sentido, la adopción de un Decreto General permite introducir

cláusulas que protejan los intereses específicos de la Iglesia Católica, como confesión religiosa, y garantizar sus peculiaridades.

7.- El contenido de este Decreto General, que ha sido redactado teniendo en cuenta las directrices de la Comisión de Episcopados de las Comunidades Europeas, reproduce, cuando se considera oportuno, los artículos más significativos del Reglamento General de Protección de Datos, para facilitar posteriormente su aplicación, al objeto de no hacer excesivas remisiones al texto europeo.

8.- Por otro lado, dada la complejidad y novedad de todo lo referido a la protección de datos de las personas físicas, se prevé la posibilidad de que, en el futuro, se puedan dictar normas de desarrollo del Decreto General, tanto por la Conferencia Episcopal Española como por las distintas autoridades eclesíásticas con potestad legislativa canónica, si bien, en este último caso, para garantizar una cierta uniformidad, será preceptivo el parecer favorable de la Conferencia Episcopal. En todo caso, deberá respetarse lo dispuesto en este Decreto General, así como la normativa europea y estatal, en lo que sea de pertinente aplicación.

Conforme a lo expuesto, a tenor del canon 455 § 1, y en virtud del mandato especial otorgado por la Congregación para los Obispos, de fecha 22 de enero de 2018 (Prot. N° 37/2018), la CXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española celebrada entre los días 16 y 20 de abril de 2018,

## **DECRETA**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto General es una compilación de las principales de normas propias de la Iglesia Católica anteriores a 2016, que están en vigor, y su adaptación a la pertinente legislación europea y española. Su objeto es la protección de los derechos personales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, así como garantizar que la adquisición, almacenamiento y utilización de los datos relativos a los fieles, a los organismos eclesíásticos, a las asociaciones eclesíásticas, así como a las personas que entran en contacto con los mismos sujetos, se lleve a cabo en el pleno respeto del derecho de la persona a la buena reputación y a la confidencialidad reconocido por el canon 220 del Código de Derecho Canónico.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación material**

§ 1. Este Decreto General se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos

personales contenidos o destinados a ser contenidos en un fichero.

§ 2. El presente Decreto General no afecta a la regulación del secreto ministerial, ni a cualquier otro derecho u obligación de secreto regulada en el Derecho Canónico o el Derecho español.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación organizativo**

§ 1. Este Decreto General se aplicará a todas las entidades de la Iglesia Católica en España, de carácter diocesano, supradiocesano o de ámbito nacional, que se citan en el artículo I del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979, y, de un modo específico, en la medida en que el tratamiento de los datos personales tenga lugar dentro de las actividades de las citadas entidades en el cumplimiento de sus fines, independientemente de dónde se lleve a cabo el tratamiento, o de si lo realiza una autoridad eclesiástica o es llevado a cabo en su nombre.

§ 2. Las entidades canónicas, de Derecho pontificio o de ámbito internacional, así como las entidades civiles que se relacionen con la Iglesia Católica en España, podrán acogerse a lo establecido en este Decreto General, previo acuerdo con la Conferencia Episcopal Española.

### **Artículo 4. Definiciones**

§ 1. «Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

§ 2. «Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, integrados o destinados a integrarse en un fichero o conjunto de ficheros, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

§ 3. «Limitación del tratamiento»: el marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro;

§ 4. «Elaboración de perfiles»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, pre-

ferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona;

§ 5. «Utilización de seudónimos»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

§ 6. «desvinculación de la identidad»: el tratamiento de datos personales de manera que los detalles de las condiciones personales o materiales no puedan ya atribuirse a una persona física identificada o identificable o solo sea posible invirtiendo tiempo, costes y trabajo desproporcionados;

§ 7. «Fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados que permitan búsquedas por personas o datos personales y no meramente cronológicas, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

§ 8. «Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento;

§ 9. «Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

§ 10. «Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero;

§ 11. «Tercero»: persona física o jurídica, autoridad, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

§ 12. «Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

§ 13. «Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

§ 14. «Categorías especiales de datos personales»: datos personales que muestren la pertenencia a una etnia o raza, las opiniones políticas, ideología, religión o creencias de una persona física, su afiliación sindical, así como los datos genéticos, datos biométricos que identifiquen de manera inequívoca a una persona física, datos referentes a su salud o sexualidad. La pertenencia a una iglesia

o congregación religiosa no equivale por sí sola a una categoría especial de datos personales;

§ 15. «Datos genéticos»: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona;

§ 16. «Datos biométricos»: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos; § 17. «Datos relativos a la salud»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

§ 18. «Autoridades eclesíásticas»: las referidas en el vigente Código de Derecho Canónico;

§ 19. «Entidades de la Iglesia Católica»: las referidas en el artículo 3 de este Decreto General;

§ 20. «País tercero»: un país fuera de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo;

§ 21. «Empresa»: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que desempeñen regularmente una actividad económica;

§ 22. «Grupo empresarial»: grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas;

§ 23. «Resiliencia»: capacidad de recuperación del sistema de protección de datos después de una perturbación de cualquier tipo.

§ 24. «Autoridad de control»: la autoridad independiente encargada del control de protección de datos; esto es, la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, la autoridad de control que en un futuro decidiera establecer la Conferencia Episcopal Española, conforme al artículo 42 § 1 de este Decreto General y el artículo 91.2 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

§ 25. «Delegado de Protección de Datos diocesano»: Persona designada por el Obispo en virtud de lo establecido en el artículo 36;

§ 26. «Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española»: Persona designada por la Conferencia Episcopal Española en virtud de lo establecido en el artículo 36;

§ 27. Además de los trabajadores que ocupen efectivamente un empleo o estén contratados por una entidad eclesíástica, se considerarán como «Personas empleadas» a los efectos de este Decreto General los siguientes:

1. Clérigos y candidatos al sacerdocio.

2. Miembros de órdenes religiosas.
3. Personas que realicen prácticas laborales o actividades análogas en una entidad eclesíastica.
4. Personas que realicen actividades de voluntariado a través o en una entidad eclesíastica.
5. Personas que están en proceso de selección para un puesto de trabajo en una entidad eclesíastica y aquellos cuya relación laboral han finalizado.

## **Capítulo II Principios**

### **Artículo 5. Secreto de datos**

Está prohibido a cualquier persona el tratamiento de datos personales sin la autorización del responsable del tratamiento. Las personas autorizadas por el responsable para el tratamiento de datos y cualquier persona involucrada en el mismo están obligadas a mantener la confidencialidad de los datos y al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos. Estas obligaciones continúan incluso después de finalizada su actividad.

### **Artículo 6. Licitud del tratamiento de datos personales**

§ 1. El tratamiento de datos personales sólo será lícito si se cumple, al menos, una de las siguientes condiciones:

1. este Decreto General o cualquier otra norma eclesíastica o estatal lo permite u ordena;
2. el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
3. el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
4. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
5. el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
6. el tratamiento es necesario para la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesíasticas;
7. el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos persona-

les, en particular cuando el interesado sea un menor.

Lo dispuesto en el n. 7 del § 1 de este artículo no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades eclesiásticas en el ejercicio de sus funciones.

§ 2. El tratamiento para un fin diferente al que se recabaron los datos personales será lícito únicamente si: este Decreto General o cualquier otra norma eclesiástica o estatal lo permite u ordena;

1. el interesado ha dado su consentimiento;
2. es obvio que refleja el interés del interesado y no existe motivo para creer que negaría el consentimiento;
3. los datos dados por el interesado deben verificarse porque existen indicios concretos por los que se puede suponer que son incorrectos,
4. los datos son accesibles públicamente o la persona responsable podría publicarlos, a menos que el interés legítimo del interesado por evitar el cambio de finalidad predomine con carácter evidente;
5. es necesario para prevenir un riesgo para la seguridad u otros intereses públicos o eclesiásticos relevantes;
6. es necesario con el fin de evitar la comisión de delitos o infracciones administrativas, para su investigación, persecución de los responsables, su enjuiciamiento o la ejecución de las penas;
7. es necesario para prevenir una infracción grave de los derechos de un tercero;
8. es necesario para la investigación científica, siempre que el interés científico esté por encima del interés de la persona afectada por el cambio en la finalidad del tratamiento y el propósito de la investigación no podría ser logrado de otras maneras;
9. es necesario para la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesiásticas.

§ 3. No se trata de un cambio de finalidad si tiene lugar en el ejercicio de las facultades de supervisión y control, de auditoría, la ejecución de comprobaciones por parte del responsable, con fines de archivo en el interés de la Iglesia Católica, con fines de investigación científica o histórica o con fines estadísticos. Esto también se aplica al tratamiento con fines de formación y control por parte de la persona responsable, en la medida en que esto no entre en conflicto con los intereses del interesado.

§ 4. Si el tratamiento para una finalidad diferente a aquella para la que se han recogido los datos personales no se basa en el consentimiento de la persona interesada o en una norma eclesiástica o estatal, el tratamiento sólo será lícito si la finalidad del nuevo tratamiento es compatible con la finalidad para la cual los datos personales se recopilaron originalmente.

§ 5. Los datos personales que se tratan únicamente con fines de control, copia

de seguridad de datos o para garantizar el funcionamiento adecuado de un sistema de tratamiento, sólo pueden utilizarse para estos fines.

### **Artículo 7. Condiciones para el tratamiento de datos personales**

§ 1. Los datos personales serán:

1. tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»);
2. recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, salvo lo establecido en este Decreto General o en la normativa que sea aplicable («limitación de la finalidad»);
3. adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En particular, los datos personales deben ser seudonimizados en la medida en que esto sea posible de acuerdo con el propósito para el que se utilizan y que el esfuerzo no sea desproporcionado al propósito pretendido de la protección («minimización de datos»);
4. exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);
5. mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales, salvo lo establecido en este Decreto General o en la normativa que sea aplicable («limitación del plazo de conservación»); tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

§ 2. El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el § 1 de este artículo y deberá ser capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva»).

### **Artículo 8. Consentimiento**

§ 1. Si el consentimiento se obtiene del interesado, se le informará de la finalidad del tratamiento y, si así lo exigen las circunstancias del caso individual o a petición del interesado, de las consecuencias de la denegación del consentimiento. El consentimiento sólo es válido si se basa en la decisión libre de la persona interesada.

§ 2. El consentimiento debe ser expreso, en los términos del artículo 7 del RGPD.

§ 3. Si el consentimiento del interesado se da en el contexto de una declaración

escrita que también se refiera a otros asuntos, la solicitud de consentimiento se presentará de modo que se distinga claramente de los demás asuntos, de forma inteligible y de fácil acceso, y utilizando un lenguaje claro y sencillo. Dicha declaración, o parte de la misma, no será vinculante, si constituye una violación de este Decreto General.

§ 4. En la medida en que se procesen categorías especiales de datos personales, el consentimiento también debe referirse explícitamente a dichos datos.

§ 5. Cuando el tratamiento se base en el consentimiento del interesado, el responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.

§ 6. El interesado tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello. Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.

§ 7. Al evaluar si el consentimiento se ha dado libremente, se tendrá en cuenta en la mayor medida posible el hecho de si, entre otras cosas, la ejecución de un contrato, incluida la prestación de un servicio, se supedita al consentimiento al tratamiento de datos personales que no son necesarios para la ejecución de dicho contrato.

§ 8. Los datos personales de un menor que recibe electrónicamente atención pastoral o de otro tipo similar de una entidad eclesial sólo pueden procesarse si el menor ha cumplido los 16 años. Si el menor aún no ha cumplido los 16 años, el tratamiento sólo es lícito si dicho consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el menor, y sólo en la medida en que se dio o autorizó. El responsable del tratamiento deberá, teniendo en cuenta la tecnología disponible, hacer los esfuerzos razonables para garantizar, en tales casos, que el consentimiento ha sido otorgado o autorizado por la persona habilitada para hacerlo.

## **Artículo 9. Comunicación entre las entidades eclesialas o a las autoridades eclesialas**

§ 1. La comunicación de datos personales entre las entidades eclesialas o a las autoridades eclesialas está permitido si es consecuencia del cumplimiento de una norma o es necesario para la realización de sus fines, y se cumplen los requisitos del artículo 6.

§ 2. La responsabilidad de la comunicación sólo será del destinatario en aquellos casos en los que, en virtud de la normativa aplicable, el responsable del tratamiento esté obligado a comunicar los datos.

§ 3. El destinatario sólo puede tratar los datos comunicados para el propósito para el cual se le han comunicado. El tratamiento para otros fines sólo está per-

mitido bajo las condiciones del artículo 6 § 2.

§ 4. Los §§ 1 a 3 serán también aplicables a la comunicación a las autoridades públicas.

§ 5. Si los datos personales que pueden comunicarse conforme a este párrafo están vinculados con otros datos personales, del interesado o un tercero, de tal manera que la separación sea imposible o sólo sea posible con un esfuerzo irrazonable, la comunicación se extenderá a tales datos en cuanto razonablemente el interés de la comunicación lo justifique, pero el tratamiento de los datos vinculados por parte del destinatario no será, por si mismo, admisible.

### **Artículo 10. Comunicación a autoridades no eclesásticas ni públicas**

La comunicación de datos personales a entidades distintas de las incluidas en el artículo 9 sólo está permitida si se dan los requisitos del artículo 6, el responsable no tiene ningún interés legítimo en la exclusión de dicha comunicación y la misma no supone peligro alguno para la misión de la Iglesia Católica.

### **Artículo 11. Tratamiento de categorías especiales de datos personales**

§ 1. Está prohibido el tratamiento de categorías especiales de datos personales.

§ 2. Dicha prohibición no se aplica en los siguientes casos:

1. si el interesado ha consentido expresamente en el tratamiento de los datos personales para uno o más fines específicos;
2. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, y de las personas empleadas en el ámbito del Derecho canónico;
3. si el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;
4. si el tratamiento debe ser llevado a cabo por una entidad o autoridad eclesástica en el curso de sus actividades legítimas y con la condición de que ello se aplique a las personas empleadas del cuerpo eclesástico – incluyendo a antiguos miembros- o a personas generalmente asociadas con su propósito o que mantienen un contacto regular, aunque sea poco frecuente, con ellos, en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen a terceros sin el consentimiento de los interesados;
5. cuando el tratamiento se refiere a datos personales que la persona interesada ha hecho manifiestamente públicos;
6. si el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones judiciales o administrativas, o cuando los tribunales o las autoridades eclesásticas tengan que tratar los citados datos en el ejercicio de

- sus respectivas jurisdicciones;
7. si el tratamiento se basa en el Derecho canónico, al que voluntariamente se ha sometido el interesado, es proporcional y legítimo al objetivo perseguido, respeta el contenido del derecho a la protección de datos, y establece medidas apropiadas y específicas para salvaguardar los derechos e intereses fundamentales del interesado;
  8. cuando el tratamiento es para fines de salud o de salud ocupacional, para la evaluación de la capacidad laboral del empleado, para el diagnóstico médico, atención o tratamiento en el sector sanitario o social, o para la gestión de sistemas y servicios en el campo de la asistencia sanitaria o sociales sobre la base del Derecho canónico o estatal, o bajo contrato con un profesional de la salud y sujeto a las condiciones y garantías mencionadas en el § 3;
  9. si el tratamiento es apropiado y específico por razones de interés público en el campo de la salud pública o para garantizar normas de alta calidad y seguridad para la atención de la salud y para medicamentos y dispositivos médicos, con base en la legislación eclesiástica o nacional. En tal caso, se prevén medidas necesarias para proteger los derechos y libertades de la persona interesada, en particular el secreto profesional;
  10. el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés de la Iglesia Católica, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, se basa en el Derecho canónico, es proporcional al objetivo perseguido, preserva la esencia del derecho a la privacidad y establece medidas apropiadas y específicas para salvaguardar los derechos e intereses fundamentales de la persona interesada.

§ 3. Los datos de categorías especiales podrán utilizarse de conformidad con el n.º. 8 del párrafo anterior, si los mismos son tratados por o bajo la responsabilidad de personal especializado y si dicho personal está sujeto a secreto profesional, o si el tratamiento lo realiza otra persona que esté sujeta a una obligación de confidencialidad en virtud de la normativa aplicable.

§ 4. En los casos en que la prohibición de tratamiento no sea aplicable, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costos de implementación y la naturaleza, alcance, circunstancias y propósitos del tratamiento y la diferente probabilidad y gravedad de los riesgos a los derechos y libertades asociados con el tratamiento, deberán proporcionarse a las personas físicas medidas apropiadas y específicas para salvaguardar los intereses de la persona interesada.

## **Artículo 12. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales**

El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales canónicas o estatales, o medidas de seguridad conexas de conformidad con el

artículo 6.

§ 1, sólo podrá llevarse a cabo cuando lo permita, en su ámbito respectivo, el Derecho canónico o estatal, y se establezcan garantías adecuadas para los derechos y libertades de los interesados.

### **Artículo 13. Tratamiento que no requiere identificación**

§ 1. Si los fines para los cuales un responsable trata datos personales no requieren o ya no requieren la identificación de un interesado por el responsable, este no estará obligado a mantener, obtener o tratar información adicional con vistas a identificar al interesado con la única finalidad de cumplir el presente Decreto General.

§ 2. Si el responsable es capaz de demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado, le informará en consecuencia, de ser posible. En estos casos, los artículos 17 a 22 no se aplicarán, a menos que el interesado proporcione información adicional que le permita ejercer sus derechos en virtud de esas disposiciones.

## **Capítulo III**

### **Obligaciones de información del responsable y derechos del interesado**

#### *Sección 1*

#### *Obligaciones de información del responsable*

### **Artículo 14. Transparencia de la información y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado**

§ 1. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado dentro de un tiempo razonable, toda la información indicada en los artículos 15 y 16, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 17 a 24 y 34, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un menor. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

§ 2. El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 17 a 24.

§ 3. En el caso del artículo 13 § 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 17 a 24, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al

interesado.

§ 4. El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 17 a 24, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

§ 4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

§ 5. La información facilitada en virtud de los artículos 15 y 16, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 17 a 24 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

1. cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
2. negarse a actuar respecto de la solicitud.

§ 6. El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

§ 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud a que se refieren los artículos 17 a 23, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

### **Artículo 15. Información que deberá facilitarse cuando los datos se obtengan del interesado**

§ 1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

1. la identidad y los datos de contacto del responsable;
2. los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
3. los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica.

dica del tratamiento de conformidad con el artículo 6 del presente Decreto General;

4. cuando el tratamiento se base en el artículo 6 § 1.7, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
5. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
6. en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión Europea, o, en el caso de las transferencias según el artículo 40, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de éstas o al hecho de que se hayan prestado.

§ 2. Además de la información mencionada en el § 1 de este artículo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

1. el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
2. la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, de conformidad con los artículos 17-20 y 22-23 del presente Decreto General;
3. cuando el tratamiento esté basado en los artículos 6 § 1.2 ó 11 § 2, 1), la existencia del derecho a retirar el consentimiento, de conformidad con el artículo 8, § 6 del presente Decreto General, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
4. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
5. si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
6. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 24 §§ 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

§ 3. Si el responsable tiene la intención de tratar los datos personales para un fin distinto de aquel para el que se recogieron, deberá informar previamente al interesado del nuevo propósito del tratamiento y de los aspectos relevantes del mismo.

§ 4. Lo anterior no se aplicará siempre y cuando el interesado ya disponga de la información; y, en cualquier caso, si en el contexto en el que se recojan los datos, la información fuera intrascendente.

§ 5. Tampoco se aplicará:

1. cuando los datos o el hecho de su almacenamiento o tratamiento deba mantenerse en secreto en virtud de lo dispuesto por este Decreto General, por el Derecho canónico u otra normativa aplicable;
2. cuando existan otros derechos o intereses protegidos, incluidos los del responsable del tratamiento, que deban prevalecer sobre la obtención de la información por el interesado.
3. si el suministro de la información puede poner en riesgo la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesiásticas.

### **Artículo 16. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado**

§ 1. Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del interesado, el responsable del tratamiento le facilitará la información especificada en el artículo 15 §§ 1 y 2, y, además:

1. las categorías de datos personales de que se trate;
2. la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;

§ 2. El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los §§ 1 y 2 del artículo 15:

1. dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
2. si los datos personales han de utilizarse para comunicarse con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
3. si está prevista la comunicación a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

§ 3. Cuando el responsable proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquél para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro propósito y cualquier otra información pertinente indicada en el § 1 de este artículo.

§ 4. Las disposiciones de los §§ 1 a 3 de este artículo no serán aplicables cuando y en la medida en que:

1. el interesado ya disponga de la información;
2. la comunicación de dicha información resulte imposible, en particular, para

el tratamiento con fines de archivo en interés de la Iglesia Católica, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, en la medida en que la obligación mencionada en el § 1 de este artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuada para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;

3. la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por este Decreto General, por el Derecho canónico u otra normativa aplicable y se tomen las medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o
4. los datos personales estén sujetos a obligación de secreto o confidencialidad de acuerdo con el Derecho canónico u otra normativa y por lo tanto deban ser tratados de forma confidencial.

§ 5. Los §§ 1 a 3 de este artículo no se aplicarán si el facilitar la información supone:

1. poner en riesgo la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesiásticas;
2. lesionar otros derechos o intereses protegidos que deban prevalecer sobre la obtención de la información por el interesado.

§ 6. Si no se proporciona al interesado la información prevista en el § 1, el responsable tomará las medidas apropiadas para proteger los intereses legítimos del interesado y deberá consignar por escrito la causa por la que se abstuvo de proporcionar la información.

## *Sección 2 Derechos del interesado*

### **Artículo 17. Derecho de acceso del interesado**

§ 1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información:

1. los fines de tratamiento;
2. las categorías de datos personales de que se trate;
3. los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular, destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
4. de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
5. la existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales

relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento, de conformidad con los artículos 18, 19, 20 y 23 del presente Decreto General;

6. el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control;
7. cualquier información disponible sobre su origen, cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado;
8. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 24, §§ 1 y 4, y, al menos, en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado

§ 2. Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 40, relativas a la transferencia.

§ 3. El responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento. El responsable podrá percibir, por cualquier otra copia solicitada por el interesado, una tasa razonable basada en los costes administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que éste solicite que se le facilite de otro modo, la información se proporcionará en un formato electrónico de uso común.

§ 4. El derecho a obtener copia mencionado en el apartado anterior no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

§ 5. No habrá este derecho de acceso, si no es posible identificar a la persona o no se proporciona la información necesaria para ello.

Asimismo, el interesado no podrá ejercer el derecho de acceso si:

1. el interesado no debe ser informado, de conformidad con los artículos 15 y 16 ó
2. los datos se almacenan sólo porque no se pueden borrar en virtud de lo dispuesto en este Decreto General, en el Derecho canónico o en otra normativa aplicable, o 2º. se almacenan sólo para fines de protección de datos o control de privacidad, la provisión de información requeriría un esfuerzo desproporcionado y el tratamiento para otros fines estaría excluido por medidas técnicas y organizativas adecuadas.

§ 6. Los motivos de la denegación de la información deben estar documentados y justificarse al interesado. Los datos almacenados con el fin de preparar y proporcionar la información al interesado sólo pueden procesarse para este fin y para fines de protección de datos; para otros fines, el tratamiento, de acuerdo con el artículo 20, debe ser restringido.

§ 7. Si la solicitud de acceso se realiza por o a través de una entidad eclesiástica, la información denegada debe ponerse en conocimiento del Delegado de Protección de Datos competente, a los efectos de que pueda analizar los elementos de la licitud de la denegación, salvo que la autoridad eclesiástica competente conside-

re, bajo su exclusiva responsabilidad, que esa comunicación afectaría seriamente los intereses de la Iglesia Católica.

### **Artículo 18. Derecho de rectificación**

§ 1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento, sin dilación indebida, la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se corrijan los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

§ 2. El derecho de rectificación no se aplica si los datos personales se almacenan para fines de archivo en interés de la Iglesia Católica, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Si el interesado cuestiona la exactitud de sus datos personales, los datos no rectificadas no podrán ser tratados para finalidades distintas de las de archivo en interés de la Iglesia Católica, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos y, si estas finalidades no se ponen en riesgo, se podrá hacer constar la solicitud de rectificación del interesado.

### **Artículo 19. Derecho de supresión**

§ 1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento, sin dilación indebida, la supresión de los datos personales que le conciernan, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. los datos personales ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
2. el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6 § 1.2, o el artículo 11 § 2.1, y éste no se base en otro fundamento jurídico;
3. el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 23 § 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 23 § 2;
4. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
5. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en este Decreto General o en otra norma de Derecho canónico;
6. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8 § 8, in fine.

§ 2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales, de la soli-

cidad del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

§ 3. Los §§ 1 y 2 de este artículo no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:

1. para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;
2. para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta en este Decreto General, en el Derecho canónico o en otra normativa aplicable al responsable del tratamiento, o para la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesásticas, o
3. por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de acuerdo con el artículo 11 § 2.8 y 9 y artículo 11 § 3;
4. fines de archivo en interés de la Iglesia Católica, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o
5. para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

§ 4. En los casos previstos en el § 3 de este artículo, el derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de este Decreto General.

### **Artículo 20. Derecho a la limitación del tratamiento**

§ 1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

1. el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
2. el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3. el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4. el interesado se haya opuesto al tratamiento, en virtud del artículo 23, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

§ 2. Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud del apartado 1, los datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica, o por razones de interés eclesástico importante.

§ 3. Todo interesado que haya obtenido la limitación del tratamiento con

arreglo al apartado 1 será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

§ 4. La limitación del tratamiento en los casos previstos en el § 1, números 1 a 3, del presente artículo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 § 3.

### **Artículo 21. Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento**

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, efectuada con arreglo a los artículos 18, 19 § 1, y 20, a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

### **Artículo 22. Derecho a la portabilidad de los datos**

§ 1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento, sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

1. el tratamiento esté basado en el consentimiento, con arreglo al contrato de conformidad del artículo 6 § 1.3, y
2. el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

§ 2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de datos, de acuerdo con lo anterior, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de un responsable, cuando sea técnicamente posible.

§ 3. El ejercicio del derecho mencionado en el § 1 de este artículo se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesiásticas.

§ 4. El derecho mencionado en el § 1 de este artículo no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

§ 5. El derecho a la portabilidad de los datos tampoco tendrá aplicación cuando existan fines de archivo en interés de la Iglesia Católica, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, en la medida en que el derecho indicado en el § 1 de este artículo pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento.

### **Artículo 23. Derecho de oposición**

§ 1. El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6 § 1.6 ó 7, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable dejará de tratar los datos personales, salvo que:

1. justifique motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado;
2. sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
3. sea necesario para la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesiásticas;
4. sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta en este Decreto General, en el Derecho canónico o en otra normativa aplicable.

§ 2. Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia.

§ 3. Cuando el interesado se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines

§ 4. A más tardar en el momento de la primera comunicación con el interesado, el derecho indicado en los §§ 1 y 2 de este artículo le será mencionado explícitamente, claramente y al margen de cualquier otra información.

§ 5. Cuando los datos personales se traten, en interés de la Iglesia Católica, con fines de archivo, fines de investigación científica o histórica, o fines estadísticos, el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que éste sea necesario para la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesiásticas.

### **Artículo 24. Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles**

§ 1. El interesado tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

§ 2. El § 1 de este artículo no se aplicará si la decisión:

1. es necesaria para la celebración o ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento;
2. es admisible en virtud de lo establecido en este Decreto General, en el Derecho canónico o en otra normativa aplicable, en el ámbito respectivo, y se establezcan asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y

libertades y los intereses legítimos del interesado;

3. se basa en el consentimiento explícito del interesado;

4. sea necesario para la realización de las funciones propias de la Iglesia Católica o de las potestades canónicas encomendadas a las autoridades eclesíásticas.

§ 3. En los casos a los que se refiere el § 2.1 y 3, el responsable tomará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de la persona interesada.

§ 4. Las decisiones a que se refiere el § 2 de este artículo no se basarán en las categorías especiales de datos personales contempladas en el artículo 11 § 1, salvo que se aplique el artículo 11 § 2.1 ó 7, y se hayan tomado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

### **Artículo 25. Disposiciones comunes a los derechos del interesado**

§ 1. Los derechos regulados en esta sección sólo pueden ser excluidos o restringidos en virtud de lo establecido en este Decreto General, en el Derecho canónico o por la normativa europea o estatal, en el ámbito respectivo.

§ 2. Si los datos del interesado se almacenan automáticamente de forma que existan varios responsables, el interesado puede acudir a cada uno de ellos para ejercer sus derechos, debiendo el responsable al que se haya recurrido trasladar la solicitud del interesado a la entidad competente e informar de ese traslado al interesado.

## **Capítulo IV**

### **Responsable del tratamiento y encargado**

#### *Sección 1*

#### *Tecnología y organización; tratamiento de trabajo*

### **Artículo 26. Medidas técnicas y organizativas**

§ 1. Teniendo en cuenta, entre otros, el estado de la técnica, los costes de ejecución, la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Decreto General y normativa aplicable. Estas medidas incluyen, entre otras:

1. la utilización de seudónimos, la desvinculación de la identidad y el cifrado de datos personales, cuando sea procedente;
2. la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y

- resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
3. la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
  4. un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

§ 2. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

§ 3. Las medidas sólo serán necesarias si el esfuerzo en su implementación está en proporción razonable con el propósito de la protección.

§ 4. La adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 podrá ser utilizada como elemento para demostrar el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable del tratamiento.

§ 5. El responsable y el encargado del tratamiento tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud de este Decreto General, del Derecho canónico o de otra normativa aplicable.

### **Artículo 27. Diseño y configuraciones por defecto**

§ 1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la utilización de seudónimos, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Decreto General y proteger los derechos de los interesados.

§ 2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del mismo. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

**Artículo 28. Corresponsables del tratamiento**

§ 1. Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, serán considerados corresponsables del mismo. Los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Derecho Canónico y/o el presente Decreto General o, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información, a los que se refieren los artículos 15 y 16, salvo, y en la medida en que, sus responsabilidades respectivas se rijan por normas imperativas de Derecho. Dicho acuerdo podrá designar un punto de contacto para los interesados.

§ 2. El acuerdo indicado en el § 1 de este artículo, reflejará debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados. Se pondrán a disposición del interesado los aspectos esenciales del acuerdo.

§ 3. Independientemente de los términos del acuerdo a que se refiere el § 1 de este artículo, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el presente Decreto frente a, y en contra de cada uno de los responsables.

**Artículo 29. Encargado del tratamiento**

§ 1. Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme a los requisitos del presente Decreto General y garantice la protección de los derechos del interesado.

§ 2. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

§ 3. El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho canónico o a la normativa que en virtud de éste resulte aplicable, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

1. tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté

obligado a ello en virtud de este Decreto General, del Derecho canónico o de otra normativa aplicable al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previamente al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba.

2. garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria o legal;
3. tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 26;
4. respetará las condiciones indicadas en los §§ 2 y 5 de este artículo para recurrir a otro encargado del tratamiento;
5. asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
6. debe ayudar a los responsables a cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 33 a 35, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición;
7. a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de este Decreto General, del Derecho canónico o de otra normativa aplicable;
8. pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el mismo. El encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Decreto General, el Derecho canónico o cualquier otra normativa aplicable.

§ 4. Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico, con arreglo al Derecho canónico o a la normativa que en virtud de éste resulte aplicable, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el § 3 de este artículo, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Decreto. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial

seguirá respondiendo ante el responsable del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado

§ 5. La adhesión del encargado del tratamiento a códigos de conducta, aprobados a tenor de lo dispuesto en el artículo 44, podrá ser utilizada como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los §§ 1 y 4 del presente artículo.

§ 6. Sin perjuicio de que el responsable y el encargado del tratamiento celebren un contrato individual, el contrato u otro acto jurídico a que se refieren los §§ 3 y 4 del presente artículo podrá basarse, total o parcialmente, en las cláusulas contractuales tipo a que se refiere el § 7 del mismo artículo, inclusive cuando formen parte de una certificación concedida al responsable o encargado.

§ 7. El Delegado de Protección de Datos competente podrá fijar cláusulas o garantías contractuales adicionales para las cuestiones a que se refieren los §§ 3 a 5 del presente artículo, en el marco de lo previsto en el Derecho Canónico o en la normativa europea o estatal que sea de pertinente aplicación en el ámbito respectivo.

§ 8. El contrato u otro acto jurídico a que se refieren los §§ 3 y 4 de este artículo constará por escrito, inclusive en formato electrónico.

§ 9. Si un encargado infringe el presente Decreto General determinando los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del mismo.

### **Artículo 30. Tratamiento bajo la autoridad del responsable o del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrá tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que esté obligado a ello en virtud de este Decreto General, del Derecho canónico o de otra normativa resulte aplicable.

#### *Sección 2 Obligaciones del responsable*

### **Artículo 31. Registro de las actividades de tratamiento**

§ 1. Cada responsable y, en su caso, su representante, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener la siguiente información:

1. el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del responsable y del delegado de protección de datos;
2. los fines del tratamiento;
3. una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;

4. el uso de perfiles, cuando proceda;
5. las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
6. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 41.2, la documentación de garantías adecuadas;
7. cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
8. cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 26.

§ 2. Cada encargado llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable que contendrá:

1. el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y del delegado de protección de datos;
2. las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;
3. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 41.2, la documentación de garantías adecuadas;
4. cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 26.

§ 3. Los registros a que se refieren los §§ 1 y 2 de este artículo constarán por escrito.

§ 4. El responsable o el encargado del tratamiento pondrán el registro a disposición del delegado de protección de datos competente y de la autoridad de control cuando así sea solicitado.

§ 5. Las obligaciones indicadas en los §§ 1 y 2 del presente artículo no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 11, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 12.

### **Artículo 32. Cooperación con la autoridad de control y el Delegado de Protección de Datos**

El responsable y el encargado del tratamiento cooperarán con la autoridad de control de protección de datos así como con el Delegado de Protección de Datos

competente, a petición de éste y, siempre, bajo la coordinación del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española.

### **Artículo 33. Notificación a la autoridad de control de una violación de la seguridad de los datos personales**

§ 1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente, a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el momento en que se haya tenido constancia de ella, salvo que dicha violación de seguridad no constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Pasado el plazo de 72 horas, la comunicación a la autoridad de control deberá incluir los motivos de la dilación.

§ 2. El encargado del tratamiento notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

§ 3. La notificación contemplada en el § 1 de este artículo deberá, como mínimo:

1. describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados;
2. comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos;
3. describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
4. describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

§ 4. La información se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida, cuando no sea posible facilitarla simultáneamente.

§ 5. El responsable del tratamiento documentará cualquier violación de la seguridad de los datos personales, incluidos los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas. Dicha documentación permitirá a la autoridad de control verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

### **Artículo 34. Comunicación al interesado concerniente a una violación de la seguridad de los datos personales**

§ 1. Cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos perso-

nales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento la comunicará al interesado sin dilación indebida.

§ 2. La comunicación al interesado contemplada en el § 1 del presente artículo describirá con un lenguaje claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información así como las medidas a que se refiere el artículo 33 § 3.2-4.

§ 3. La comunicación al interesado a que se refiere el § 1 no será necesaria si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

1. que el responsable del tratamiento haya adoptado medidas de protección técnicas y organizativas apropiadas, y estas medidas se han aplicado a los datos personales afectados por la violación de la seguridad de los datos personales, particularmente aquellas medidas de cifrado, que hagan ininteligibles los datos personales para cualquier persona que no tenga autorización para acceder a ellos;
2. que el responsable del tratamiento haya tomado medidas ulteriores encaminadas a reducir en lo posible que se concrete el alto riesgo para los derechos y libertades del interesado, a que se refiere el § 1 de este artículo;
3. que suponga un esfuerzo desproporcionado; en cuyo caso, se optará, en su lugar, por una comunicación pública o una medida semejante por la que se informe a los interesados de manera igualmente efectiva.

§ 4. Cuando el responsable todavía no haya comunicado al interesado la violación de la seguridad de los datos personales, la autoridad de control, una vez considerada la probabilidad de que tal violación entrañe un alto riesgo, podrá exigirle que lo haga o podrá decidir que se cumple alguna de las condiciones mencionadas en el § 3 de este artículo.

### **Artículo 35. Evaluación de impacto relativa a la protección de datos y consulta previa**

§ 1. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.

§ 2. El responsable del tratamiento recabará el asesoramiento del delegado de protección de datos, si ha sido nombrado, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

§ 3. El responsable puede plantear al Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, a través del Delegado de Protección de Datos

correspondiente, la conveniencia de consultar a la autoridad de control.

§ 4. La evaluación de impacto relativa a la protección de los datos a que se refiere el § 1 de este artículo se requerirá en caso de:

1. evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas, que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar;
2. tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 11, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales, a que se refiere el artículo artículo 12; u
3. observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

§ 5. Los delegados de protección de datos podrán, asimismo, en su ámbito competencial, establecer y publicar la lista de los tipos de tratamiento que requieren evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.

§ 6. Los delegados de protección de datos coordinarán, en su ámbito competencial, y a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, las listas de los tipos de tratamiento que requieren evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.

§ 7. La evaluación del impacto deberá contener como mínimo:

1. una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y sus fines, incluyendo, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento;
2. una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad;
3. una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados de conformidad con el § 1 de este artículo; y
4. las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas las garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, así como las medidas para demostrar la conformidad con el presente Decreto General, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

§ 8. El cumplimiento de los códigos de conducta, a que se refiere el artículo 46, por parte de los responsables o encargados correspondientes, se tendrá debidamente en cuenta al evaluar las repercusiones de las operaciones de tratamiento realizadas por dichos responsables o encargados, en particular a efectos de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

§ 9. El responsable recabará, cuando proceda, la opinión de los interesados o de sus representantes en relación con el tratamiento previsto, sin perjuicio de la protección de intereses eclesiásticos o de la seguridad de las operaciones de tratamiento.

§ 10. Cuando el tratamiento de conformidad con el artículo 6 § 1 nn. 4 ó 6, tenga su base jurídica en este Decreto General, en el Derecho canónico o en otra normativa europea o estatal que se aplique al responsable del tratamiento, en el ámbito respectivo, los §§ 1 a 7 de este artículo no serán de aplicación, excepto si la norma que contenga la obligación establece como necesario proceder a dicha evaluación, con carácter previo a las actividades de tratamiento.

§ 11. El responsable deberá examinar si el tratamiento es conforme a la evaluación de impacto relativa a la protección de datos cuando exista un cambio del riesgo que representen las operaciones de tratamiento; en el resto de los casos, este examen se realizará si fuere necesario.

§ 12. El responsable, a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, consultará a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento, cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de datos muestre que el citado tratamiento puede implicar un alto riesgo si no se toman medidas para mitigarlo.

### *Sección 3*

#### *Delegado de protección de datos*

### **Artículo 36. Designación del Delegado de Protección de Datos**

§ 1. Designarán un Delegado de Protección de Datos:

1. Las Iglesias particulares de la Iglesia Católica en España;
2. Las entidades citadas en el artículo 3, de carácter público canónico.
3. Las entidades citadas en el artículo 3, de carácter privado canónico, en los casos en que sea preceptivo.
4. La Conferencia Episcopal Española.

§ 2. El Delegado de Protección de Datos a que se refiere el § 1 de este artículo, actuará dentro del ámbito competencial de la entidad que lo designe.

§ 3. El ámbito competencial de los Delegados de Protección de Datos a los que se refiere el § 1.2 de este artículo, será el de la entidad que los ha designado, sin perjuicio de las competencias de los Delegados de Protección de Datos a los que se refieren los apartados 1 y 3 del mismo.

§ 4. El ámbito competencial del Delegado de Protección de Datos del § 1.4 de este artículo será el propio de la Conferencia Episcopal Española; ejercerá en exclusiva las funciones de coordinación y consulta de los Delegados de Protección de Datos del §1.1 y 2 de este artículo, y será el interlocutor con las autoridades de control en materia de protección de datos, conforme al art. 50 de los Estatutos de la Conferencia Episcopal Española.

§ 5. Serán designados Delegados de Protección de Datos:

1. En cada Iglesia particular, el Moderador de Curia, conforme al canon 473

§ 2 y concordantes del Código de Derecho Canónico, o la persona que designe la autoridad eclesiástica competente, debiendo reunir al menos los requisitos del punto siguiente.

2. En las entidades del § 1.2 de este artículo, la persona que la autoridad eclesiástica competente considere idónea, debiendo reunir al menos los siguientes requisitos.

1) Tener la debida cualificación jurídica y conocimientos en la práctica de protección de datos.

2) Desempeñar su cargo en exclusiva. No pudiendo realizar funciones encomendadas a los responsables o encargados del tratamiento.

3. En las entidades del § 1.3 de este artículo, la persona designada por la propia entidad, comunicándolo a la autoridad eclesiástica competente.

4. En la Conferencia Episcopal Española, la persona que nombre la Comisión Permanente, a propuesta del Secretario General.

El Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española deberá reunir los siguientes requisitos:

1) Tener la debida cualificación jurídica y conocimientos en la práctica de protección de datos.

2) Ser experto en relaciones Iglesia-Estado.

3) Pertener al personal de la Conferencia Episcopal Española, con independencia del tipo de relación laboral.

4) Desempeñar su cargo en exclusiva. No pudiendo realizar funciones encomendadas a los responsables o encargados del tratamiento.

§ 6. La autoridad eclesiástica competente proporcionará, cuando proceda, al Delegado de Protección de Datos designado, los medios para su formación en la materia así como el debido asesoramiento de profesionales con conocimientos especializados del Derecho y en materia de protección de datos.

§ 7. El Delegado de Protección de Datos no podrá ser responsable de ningún ámbito en materia de protección de datos.

§ 8. El responsable o el encargado del tratamiento publicarán los datos de contacto del delegado de protección de datos y los comunicarán, a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, a la autoridad de control.

§ 9. Podrá designarse un único Delegado de Protección de Datos para las entidades de los §§ 1.2 y 3, cuando así lo autorice la autoridad eclesiástica competente.

### **Artículo 37. Posición del Delegado de Protección de Datos**

§ 1. El responsable del tratamiento garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cues-

tiones relativas a la protección de datos personales.

§ 2. El responsable del tratamiento respaldará al Delegado de Protección de Datos en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 38, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales, así como a las operaciones de tratamiento, y para su formación continua.

§ 3. El responsable del tratamiento garantizará que el Delegado de Protección de Datos no recibe ninguna instrucción que le impida desempeñar sus funciones. No podrá ser destituido ni sancionado en el desempeño de sus funciones y rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable.

§ 4. El Delegado de Protección de Datos estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

§ 5. El Delegado de Protección de Datos podrá desempeñar otras funciones y cometidos. El responsable del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflicto de intereses y que no sean tan extensas como para impedirle el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Decreto General o a otras normas de Derecho Canónico.

§ 6. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en lo referido a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, al amparo del presente Decreto General, en cualquier momento y, en todo caso, antes de dirigirse a la autoridad de control independiente.

### **Artículo 38. Funciones del Delegado de Protección de Datos**

§ 1. El Delegado de Protección de Datos tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. informar y asesorar al responsable, al encargado y a las personas empleadas que se ocupen del tratamiento de datos en el ámbito de su respectiva competencia;
2. supervisar el cumplimiento del presente Decreto General y demás normativa de protección de datos personales aplicable en su respectivo ámbito competencial, así como de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
3. ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;
4. cooperar con la autoridad de control a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal, que actuará como punto de contacto de

la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 35, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto;

5. Las demás establecidas en este Decreto General.

§ 2. El Delegado de Protección de Datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

## **Capítulo V**

### **Transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales**

#### **Artículo 39. Principios generales**

Sólo se realizarán transferencias de datos personales que sean objeto de tratamiento o vayan a serlo tras su transferencia a un tercer país u organización internacional si, a reserva de las demás disposiciones del presente Decreto General, el responsable y el encargado del tratamiento cumplen las condiciones establecidas en el presente capítulo, incluidas las relativas a las transferencias ulteriores de datos personales desde el tercer país u organización internacional a otro tercer país u otra organización internacional. Las transferencias de datos personales entre autoridades eclesíásticas no se considerarán transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales.

Las entidades a las que hace referencia el art. 3.1 de este Decreto General gozan de libertad para mantener relaciones y comunicarse con todas las entidades de la Iglesia Católica, de conformidad con el canon 204 § 2, y el art. II del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos entre la Santa Sede y el Estado español de 3 de enero de 1979.

Ninguna disposición de este Decreto General puede interpretarse de manera que limite de manera relevante esta libertad.

#### **Artículo 40. Transferencias basadas en una decisión de adecuación o mediante garantías adecuadas**

§ 1. Podrá realizarse una transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional siempre que, según el parecer del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, éstos garanticen un nivel de protección adecuado de conformidad con lo dispuesto en el RGPD.

§ 2. Si no se dispone de una decisión sobre adecuación en virtud de lo anterior, los datos personales podrán transferirse, en el marco de lo preceptuado en el RGPD, si:

1. un instrumento jurídicamente vinculante establece salvaguardias adecuadas para la protección de datos personales, o
2. el responsable del tratamiento, habiendo evaluado todas las circunstancias involucradas en la transferencia, puede asumir que existen salvaguardas adecuadas para la protección de los datos personales y así lo documenta.

#### **Artículo 41. Excepciones**

En ausencia de los requisitos del artículo anterior, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional únicamente se realizarán si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

1. que el interesado haya dado explícitamente su consentimiento a la transferencia propuesta, tras haber sido informado de los posibles riesgos, en caso de existir;
2. que la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado;
3. que la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica;
4. que la transferencia sea necesaria conforme al ordenamiento jurídico propio de la Iglesia Católica, y se realice de conformidad con el artículo 39 de este Decreto General.
5. que la transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
6. que la transferencia sea necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas, cuando el interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento.

### **Capítulo VI**

#### **Autoridades de control de protección de datos Artículo 42. Autoridades de control de protección de datos**

§ 1. La Conferencia Episcopal Española se reserva el derecho a establecer, en el futuro, de conformidad a la normativa vigente, una autoridad de control independiente específica.

§ 2. Toda comunicación entre las entidades a las que se refiere el artículo 3 de este Decreto General y la autoridad de control competente deberá realizarse, necesariamente, a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española.

## Capítulo VII Otras disposiciones

### Artículo 43. Libros sacramentales

Los libros sacramentales se rigen por las normas propias del Derecho Canónico, así como por el Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1979 suscrito por la Santa Sede y el Estado español.

### Artículo 44. Códigos de conducta

§ 1. La Conferencia Episcopal Española podrá aprobar modelos de códigos de conducta a aplicar en materia de protección de datos, que, sin perjuicio de otros contenidos, contendrán la regulación de los procedimientos extrajudiciales y otros procedimientos de resolución de conflictos, que permitan resolver las controversias relativas al tratamiento entre los responsables del mismo y los interesados.

§ 2. Los Delegados de Protección de Datos promoverán la elaboración de códigos de conducta conforme a los modelos mencionados en el § 1 de este artículo, que, en todo caso, se destinarán a contribuir a la correcta aplicación del presente Decreto General.

§ 3. Los códigos de conducta a los que se refiere el § 2 de este artículo serán aprobados, modificados y suprimidos por las autoridades eclesiásticas competentes, previo informe del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, y tendrán carácter obligatorio para los responsables a los que se dirijan.

§ 4. La supervisión del cumplimiento de un código de conducta corresponderá al Delegado de Protección de Datos correspondiente.

§ 5. El proyecto de código o su modificación será presentado, cuando sea procedente, a los efectos oportunos, y siempre a través del Delegado de Protección de Datos de la Conferencia Episcopal Española, a la autoridad de control competente.

### Artículo 45. Desarrollo normativo

Tanto la Conferencia Episcopal Española como, en su caso, las distintas autoridades eclesiásticas con potestad legislativa canónica a que se refiere el artículo 3 de este Decreto General, en relación con los cánones 131 y 135 §§ 1-2 CIC, podrán dictar normas en desarrollo del mismo, si bien, en este último caso, para garantizar la debida uniformidad jurídica, será preceptivo el parecer favorable de la Conferencia Episcopal Española.

En la interpretación y aplicación de este Decreto General, y en su desarrollo normativo, deberá respetarse en todo caso lo dispuesto en esta Norma canónica, así como la normativa europea y estatal, en lo que sea de pertinente aplicación.

### **Artículo 46. Disposición Final**

Este Decreto General, aprobado por la CXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, celebrada entre los días 16 y 20 de abril de 2018, obtenida la *recognitio de la* Congregación para los Obispos de la Santa Sede, con fecha 22 de mayo de 2018, entrará en vigor el 25 de mayo de 2018, y será publicado en el Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española y en su página web oficial, conforme a los cánones 455 §§ 2-3 y 8 § 2 CIC, y el artículo 15 de los Estatutos de la Conferencia Episcopal Española, aprobado por la XCII Asamblea Plenaria de la misma entre los días 24 y 28 de noviembre de 2008.



# CRÓNICA DIOCESANA





---

## CRÓNICA DIOCESANA

### **ABRIL**

---

- Día 7: El Sr. Obispo realiza la Visita Pastoral al Santuario de Os Gozos.  
Sesión del Máster en Coaching Familiar.
- Día 8: Campaña del Domingo. El Sr. Obispo preside la Santa Misa en el Santuario Mariano de Os Gozos, en A Derrasa, y en la parroquia de Santa Marta de Moreiras. Por la tarde preside la Eucaristía en la parroquia de Santa María de Tamaguelos.
- Día 9: Jornada por la vida.
- Día 11: Asamblea de arciprestes y delegados en el Seminario Mayor.  
El Sr. Obispo asiste en Madrid a la reunión del Consejo de Economía de la Conferencia Episcopal Española.
- Día 12: El Sr. Obispo preside en la Capilla del Santo Cristo de la Iglesia Catedral la Santa Misa con ocasión del Centenario Colegio Oficial Farmacéutico de Ourense.  
Encuentro de Padres en el Instituto da Familia.  
Oración joven - Capilla universitaria en la sede de la Delegación de Juventud.
- Día 13: Reunión del clero de la ciudad.
- Día 14: El Sr. Obispo preside la celebración de la Ordenación de Diáconos del Colegio Eclesiástico Internacional Bidasoa, en la parroquia de San Nicolás de Pamplona.  
Encuentro de niños y confirmandos en el Seminario, organizado por las delegaciones de Catequesis y Vocaciones.
- Día 15: Campaña del Domingo.
- Día 19: Oración diocesana por las Vocaciones en el convento de las Esclavas del Santísimo Sacramento.
- Del 16 al 20: El Sr. Obispo asiste en Madrid a la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal.

- Del 16 al 22: Semana de la Familia.
- Día 21: Sesión del Máster en Coaching Familiar.  
El Sr. Obispo preside en Verín la clausura del Centenario de la llegada a esta villa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.
- Días 21 y 22: Visita Pastoral a San Ildefonso de San Cibrao das Viñas y Santa Comba de Gargantós, el sábado y a Santo André de Rante y Santiago de Soutomaioir, el domingo.
- Día 22: Jornada Mundial de Oración por las Vocaciones y de las Vocaciones Nativas.
- Día 23: Excursión de alumnos de Religión a Pontevedra.
- Del 25 al 3: Novena en honor al Santo Cristo.
- Del 27 al 29: Cursillo del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.
- Día 28: Asamblea de Catequistas en Verín.  
El Sr. Obispo preside las confirmaciones en la parroquia de San Bernabé de A Valenzá.
- Día 29: Visita pastoral del Sr. Obispo a las parroquias de San Andrés de Camporredondo y Santiago de Esposende.

## **MAYO**

---

- Día 1: Campaña de Cáritas por el Trabajo Decente.
- Día 2: El Sr. Obispo asiste y preside el rezo del Santo Rosario, en el *Rosario Vocacional* organizado por la Delegación de Vocaciones.  
Reunión de la Secretaría General del Sínodo.
- Día 3: El Sr. Obispo preside la Santa Misa en la Fiesta del Santísimo Cristo de Ourense en la Iglesia Catedral.
- Día 5: El Sr. Obispo asiste a la reunión de la Permanente del Consejo de Pastoral Diocesano.
- Día 6: Visita Pastoral a San Clodio de Pazos de San Clodio y a San Miguel de Calvelle.

Pascua del Enfermo. Celebración comunitaria del Sacramento de la Unción de Enfermos presidida por el Sr. Obispo en la iglesia de Fátima.

Día 7: Excursión de alumnos de Religión a Pontevedra.

Día 9: Celebración de San Juan de Ávila en el Seminario Mayor, la concelebración Eucarística, presidida por Monseñor Lemos Montanet y la conferencia, con el tema *Él nos eligió para que fuésemos santos. Un comentario sacerdotal a la Exhortación Apostólica "Gaudete et exultate" del Papa Francisco*, por D. Juan Carlos Mateos González, secretario de la Comisión Episcopal del Clero de la Conferencia Episcopal Española.

Dentro de la jornada sacerdotal y festiva, celebraron el aniversario de su ordenación sacerdotal: D. Teófilo Conde Miranda, D. Manuel De la Fuente Velo, D. Ángel Domínguez López, D. Antonio Fernández Cid, D. José Manuel Fernández Rúas, D. José Antonio Formoso Salgado, D. Manuel Gómez Cid, D. Ignacio Gómez Lois, D. Benito Mera Rodríguez, D. Rafael Nogueiras Gómez, D. Emilio Outomuro Vázquez, D. Francisco Penín Blanco, D. Gustavo Eulogio Pérez Carnero, D. Joaquín Pérez Mostaza y D. Lisardo Ramos Sandiás 60 años de sacerdocio; los 50 años: D. Máximo Conde González, D. José Mario Crespo Fernández y D. Evencio Domínguez Lorenzo; y los 25 años: D. José Ramón García Rivero, D. Carlos González Prieto y D. Francisco J. Prieto Fernández.

Día 10: Encuentro de Padres en el Instituto da Familia.

Día 10: Oración joven - Capilla universitaria en la sede de la Delegación de Juventud.

Día 12: El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación a los jóvenes del Arciprestazgo de Os Milagros en el Santuario de los Milagros.

Asiste al homenaje de las Madres a la Virgen en el Santuario diocesano votivo de Nuestra Señora de Fátima en el barrio de O Couto de la ciudad.

Confirmaciones en la parroquia de Santa Eufemia la Real del Norte-Santo Domingo.

Día 13: Clausura de la novena en honor de Nuestra Señora de Fátima

con la procesión de las Antorchas y la solemne Eucaristía presidida por el Sr. Obispo en la Catedral.

Día 14: El Sr. Obispo visita la iglesia visigótica de Santa Comba de Bande acompañado por el Delegado del Gobierno en Galicia para supervisar el final de las obras de rehabilitación y adecuación del entorno del templo.

Día 16: El Sr. Obispo asiste en Santiago de Compostela al encuentro de los responsables de Liturgia de la provincia eclesiástica Compostelana.

Día 17: Reunión del Consejo Episcopal.

Oración diocesana por las Vocaciones en el convento de las Esclavas del Santísimo Sacramento.

Día 18: El Sr. Obispo se reúne con el equipo de la Delegación Episcopal del Clero.

Por la tarde administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de San Cibrao de O Carballiño.

Día 19: Vigilia de Pentecostés en la Catedral de Ourense, presidida por el Sr. Obispo, en la que administró la Confirmación a 9 adultos.

Día 20: Celebración eucarística, con motivo de la solemnidad de Pentecostés, presidida por el Sr. Obispo en la Catedral.

Institución de Lector y Acólito en la parroquia de Santa María de Tamallancos, presidida por el Sr. Obispo, en la tarde de la Solemnidad de Pentecostés.

Día 21: El Sr. Obispo asiste a la romería de la Virgen del Lodairo en la parroquia de San Miguel de Carballeda de Avia.

Día 24: El Sr. Obispo, con un grupo de sacerdotes de la Diócesis, participa en la peregrinación al Santuario de la Virgen de O Corpiño, con motivo de la Coronación Canónica de la Imagen de la Santísima Virgen.

Por la tarde asiste en la parroquia de los PP. Salesianos a la Eucaristía en honor de María Auxiliadora.

Día 25: Reunión de la Junta de Administración del ISC (Instituto para el Sustento del Clero).

- El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de Santiago de las Caldas.
- Día 26: Encuentro de Grupos Bíblicos en Os Milagros para clausurar el curso. Preside el Sr. Obispo.
- El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de San Pedro de Bande.
- Día 27: Día de la Santísima Trinidad. Jornada Pro Orantibus. En el Seminario Menor se celebra el día de la Familia, asiste el Sr. Obispo.
- El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de Santa María la Mayor de Verín.
- Día 30: Asamblea de Arciprestes y Delegados en el Seminario Mayor.
- Día 31: Pincho Solidario en favor de Manos Unidas.

## **JUNIO**

---

- Día 3: Corpus Christi. Día de la Caridad. Misa estacional en la Catedral presidida por el Sr. Obispo; procesión del Corpus Christi por las calles de la ciudad.
- Por la tarde el Sr. Obispo asiste al homenaje a D. José Antonio Formoso Salgado, párroco de S. Miguel de Lobios por sus 60 años de ministerio sacerdotal.
- Día 6: Reunión de la Secretaría General del Sínodo.
- Día 8: Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús. El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de María Auxiliadora.
- Día 9: El Sr. Obispo confirió las Sagradas Órdenes en el Seminario Mayor, ordenado a dos nuevos sacerdotes al servicio de la Diócesis, D. Carlos Arce Castro y D. Miguel Salas Pérez.
- El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de Santa Eufemia del Centro en la ciudad de Ourense.

- Día 10: El Sr. Obispo asiste en Lugo a la tradicional ofrenda del Antiguo Reino de Galicia al Santísimo Sacramento.  
El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de Santa María de Castro Caldelas.
- Día 14: Oración joven - Capilla universitaria en la sede de la Delegación de Juventud.
- Día 15: Reunión del Consejo Episcopal.
- Día 16: El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de Santa Mariña de Xinzo de Limia.  
Clausura de curso de Equipos de Nuestra Señora.
- Día 17: El Sr. Obispo preside la Eucaristía con que dan comienzo los actos del 150 aniversario de la erección de la parroquia de la Purísima Concepción de Vilar de Astrés.  
El Sr. Obispo administra el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de San Cristóbal de Cea.
- Día 18: Reunión del patronato de la Fundación Amigos de la Barrera con la asistencia del Sr. Obispo.  
El Sr. Obispo de Ourense bendice las renovadas instalaciones del ropero de Cáritas diocesana.  
Comienzan los nuevos cursos online del Instituto da Familia.
- Día 20: Reunión ordinaria del Consejo Presbiteral en la Casa Diocesana de Ejercicios Santa María Nai.
- Día 21: Clausura, por este curso, de la Oración diocesana por las Vocaciones en el convento de las Esclavas del Santísimo Sacramento. Preside el Sr. Obispo.
- Día 24: El Sr. Obispo asiste a la Coronación Canónica de la imagen de la Virgen del Corpiño en su Santuario.
- Del 24 al 29: El Sr. Obispo preside la peregrinación de la Hospitalidad de Lourdes al Santuario de Lourdes.
- Días 30 y 31: El Sr. Obispo realiza la visita pastoral a las parroquias más orientales de la Diócesis: Santa Marina de Castromil, San Pedro de Pereiro, Santa María da Cabeza de Vilavella, Santa María Magdalena de Cádavos, Nuestra Señora de las Candelas de Manzalvos y Santiago de Chaguazoso.



# Librería

# BETEL



## Libros y artículos religiosos

Betel Librería Religiosa  
Diócesis de Ourense  
Calle Lamas Carvajal nº 9  
32005 - Ourense  
Teléfono y Fax : 988 22 62 41



## **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IMÁGENES, RETABLOS Y OTROS ELEMENTOS ECLESIAÍSTICOS**

- \* Seguimiento de criterios reconocidos*
- \* Desplazamientos y presupuestos sin compromiso*
- \* Realización de proyectos e informes*
- \* Solicitud de permisos y autorizaciones*
- \* Trabajos para promotores privados , públicos  
y parroquias*
- \* Creación de obra nueva: Escultura (madera,  
piedra...), ebanistería, dorados en oro de ley  
y policromados diversos*



### **RESTAURACIONES GARRIDO**

Cuatro generaciones al servicio de la obra de arte

**JOSÉ LUIS GARRIDO**

TALLISTA - ESCULTOR

DORADOR - POLICROMADOR

608 18 58 00

**LUCÍA GARRIDO**

CONSERVADORA-RESTAURADORA

DIRECCIÓN DE PROYECTOS

619 18 96 05

[restauracionegarrido.es](http://restauracionegarrido.es) - [info@restauracionegarrido.es](mailto:info@restauracionegarrido.es)

# Imprenta

ARiGRAF

Artes Gráficas

●●●● Noroeste Gráfico Impresor, S.L.

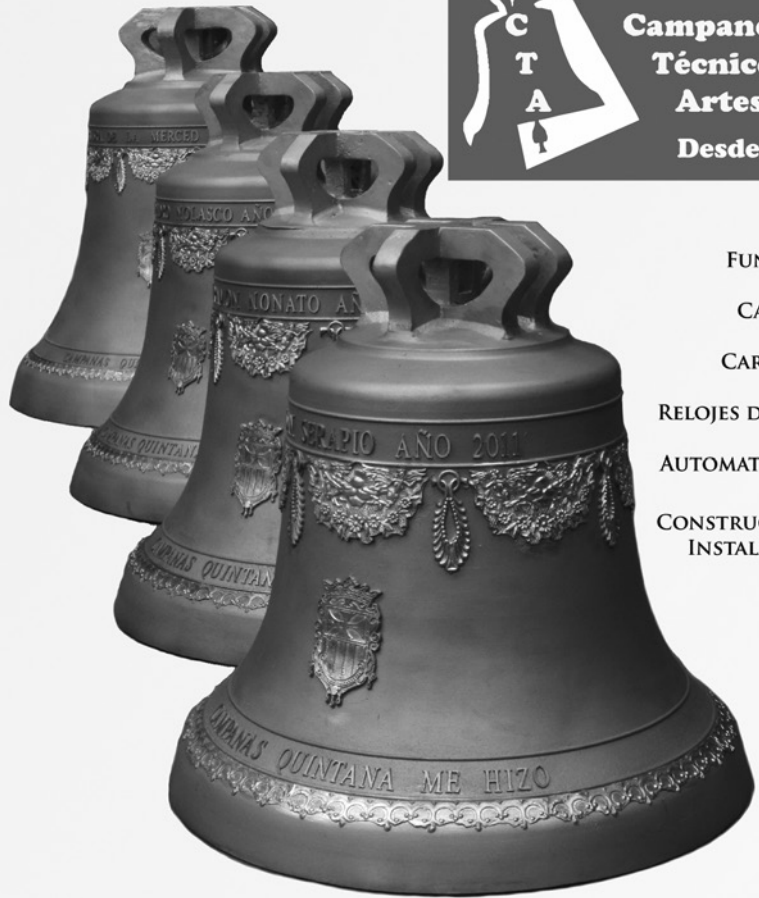
- Diseño y maquetación
- Preimpresión
- Impresión offset y digital
- Edición de libros y revistas
- Impresión publicitaria
- Encuadernación y acabados
- Manipulación de envíos

Tfno.: 981 54 96 00

[arigraf@arigraf.es](mailto:arigraf@arigraf.es)

[www.arigraf.es](http://www.arigraf.es)

Tras da Estivada, 3 - Montouto  
15894 Teo (A Coruña)



**Campaneros  
Técnicos  
Artesanos**  
Desde 1637

- FUNDICIÓN
- CAMPANAS
- CARILLONES
- RELOJES DE TORRE
- AUTOMATIZACIÓN
- CONSTRUCCIONES
- INSTALACIONES

## CAMPANAS QUINTANA S.A.

Tfno: (+34) 979 89 25 06 - Fax: (+34) 979 89 10 08

[www.campanasquintana.es](http://www.campanasquintana.es)  
Correo-e: [quintana@campanasquintana.es](mailto:quintana@campanasquintana.es)

Polígono Industrial Parc. 32-33-34.  
34100 SALDAÑA - Palencia - España

1637  
  
**QUINTANA**



# CENTRO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN SAN MARTÍN S.L. DIÓCESIS DE OURENSE

- Conservación y restauración del patrimonio mueble e inmueble, asegurando la rigurosa ejecución y calidad de las intervenciones.
- Elaboración de proyectos de intervención y presupuesto.

Algunas intervenciones realizadas:

- Pórtico del Paraíso. Catedral de Ourense.
- Retablo de la Virgen de Belén. Catedral de Ourense.
- Tabernáculo del Altar Mayor. Catedral de Lugo.
- Retablo Mayor de San Eusebio (Coles).
- Santiago Ecuestre de la Catedral de Ourense.
- Retablo Mayor de Santa Baia de Longos.
- Diversas esculturas (limpieza, eliminación de repintes...).
- ...



---

CENTRO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN SAN MARTÍN S.L.  
Carretera del Seminario 18 - 32002 - OURENSE  
Tfn. 988 234 118 - [www.centrosanmartin.es](http://www.centrosanmartin.es)





DIÓCESIS  
DE OURENSE

---